

VISTOS:

1. El Artículo 13 de la Ley N° 21.591, que crea el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.
2. La Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026.
3. El Decreto Supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que regula la administración, operación, condiciones, destino y distribución de recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.
4. La Resolución Exenta N°01, de 2026, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación que determina las instituciones privadas sin fines de lucro que cumplen con los requisitos para recibir recursos provenientes del Fondo Regional para la Productividad y el desarrollo, regulado por el Decreto Supremo N°1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, primer llamado año 2026.
5. La Resolución Exenta N° 33, de 2024, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
6. La Resolución Exenta N°847, de 2025, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que define los marcos estratégicos que orientan el financiamiento del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo para iniciativas de Innovación, Competitividad, Ciencia y Tecnología.
7. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
8. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.
9. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
10. Lo dispuesto en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
11. Lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que establece normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
12. La personería de don Diego Paco Mamani para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Sentencia Proclamatoria, de fecha 13 de diciembre de 2024, dictada en causa Rol N° 869-2024, del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclamó como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) tiene por objeto financiar inversiones productivas que contribuyan al desarrollo económico sostenible de las regiones, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.591, la Ley de Presupuestos vigente y su reglamento.
2. Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 1699 del Ministerio de Hacienda, el FRPD contempla los ámbitos de fomento de actividades productivas, desarrollo regional y promoción de la investigación científica y tecnológica con aplicación productiva, estableciendo reglas diferenciadas para su implementación.
3. Que, corresponde a los Gobiernos Regionales definir mecanismos e instrumentos administrativos que permitan operar la asignación de recursos FRPD para instituciones privadas sin fines de lucro, resguardando la legalidad, probidad, eficiencia en el uso de los recursos públicos y la correcta focalización territorial de las iniciativas.
4. Que, se hace necesario contar con las bases del concurso para la asignación de recursos, que establezca criterios, procedimientos, requisitos, restricciones, mecanismos de evaluación técnica y



condiciones de ejecución, en coherencia con la Estrategia Regional de Desarrollo y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

5. Que, asimismo, se ha tenido a la vista la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, publicada el 23 de enero de 2026, cuya entrada en vigencia se producirá el 1 de julio de 2026 y que será aplicable a los actos y convenios que se dicten con posterioridad a dicha fecha.
6. Que, dichas bases se deben ajustar estrictamente a la jerarquía normativa vigente, prevaleciendo lo dispuesto en la Ley de Presupuestos 2026 y sus glosas, la Ley N° 21.591 y el Decreto Supremo N° 1699, por sobre cualquier normativa de rango inferior.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** las Bases del Concurso “Mas Inversión Productiva para Arica y Parinacota”, del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo - FRPD 2026, aplicable a iniciativas de fomento de actividades productivas, desarrollo regional y promoción de la investigación científica y tecnológica con aplicación productiva, cuyo texto íntegro se incorpora y forma parte de la presente resolución.
2. **PUBLÍQUESE** un ejemplar íntegro de la presente resolución, en la página web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 8° de la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, se inserta las Bases del Concurso, que por medio de este acto se aprueban, cuyo texto es el siguiente:

BASES DEL CONCURSO “MAS INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA ARICA Y PARINACOTA” FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES Y MARCO NORMATIVO	3
Artículo 1.- Generalidades	3
Artículo 2.- Marco Normativo Aplicable	4
Artículo 3.- Definiciones	4
TÍTULO II - ESTRUCTURA DEL CONCURSO Y LÍNEAS CONCURSABLES	5
Artículo 4.- Estructura General del Concurso	5
Artículo 5.- Objeto y destino de los recursos.....	6
Artículo 6- Marco orientador y alineación estratégica	7
TÍTULO III - INSTITUCIONES POSTULANTES Y ELEGIBILIDAD	10
Artículo 7.- Instituciones que pueden participar	10
Artículo 8.- Requisitos Institucionales	11
Artículo 9.- Inhabilidades e Impedimentos para la Suscripción del Convenio.....	11
TÍTULO IV - EQUIPO DE TRABAJO	12
Artículo 10.- Equipo Mínimo Exigido	12
TÍTULO V - FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO	15
Artículo 11.- Plazo de ejecución técnica y vigencia administrativa del convenio.....	15
Artículo 12.- Monto Máximo de Financiamiento	15
Artículo 13.- Gastos Elegibles	15
Artículo 14.- Estructura presupuestaria, límites y reglas de imputación.....	16
Artículo 15.- Aportes Propios de las Instituciones	24
Artículo 16.- Gastos no autorizados con recursos FRPD	26
TÍTULO VI - FORMULACIÓN DE INICIATIVAS	27
Artículo 17.- Criterios obligatorios de formulación	27
Artículo 18.- Actividades de Difusión Obligatorias	30
TÍTULO VII - POSTULACIÓN DE INICIATIVAS	31
Artículo 19.- Presentación de Iniciativa:	31
Artículo 20.- Antecedentes exigidos para la postulación	34
TÍTULO VIII - PROCESO DE ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN	37
Artículo 21.- Generalidades del proceso	37
Artículo 22.- Proceso de Admisibilidad.....	37
Artículo 23.- Proceso de Evaluación Técnica	39
TÍTULO IX – FORMALIZACIÓN Y CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS	45
Artículo 24.- Convenio de Transferencia de Recursos	45
TÍTULO X – TRANSFERENCIA DE RECURSOS	46
Artículo 25.- Procedimiento de transferencia:	46



TÍTULO XI - EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS	48
Artículo 26.- Inicio y ejecución de la iniciativa.....	48
Artículo 27.- Reportes y Dossier Técnico de la Iniciativa	48
TÍTULO XII – TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	50
Artículo 28.- Transferencias, rendición de cuentas y entrega de nuevos recursos	50
TÍTULO XIII – MODIFICACIONES Y CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN	51
Artículo 29.- Modificaciones al Convenio de Transferencia de Recursos	51
Artículo 30.- Modificaciones no autorizadas	53
TÍTULO XIV – PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y USO DE RESULTADOS	54
Artículo 31.- Régimen de propiedad intelectual e industrial.....	54
TÍTULO XV – CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN, CONTROL E INTERPRETACIÓN	55
Artículo 32.- Conocimiento y aceptación de las Bases	55
Artículo 33.- Facultades de requerimiento de información	55
Artículo 34.- Cómputo de plazos administrativos.....	55
Artículo 35.- Interpretación y resolución de situaciones no previstas	56
Artículo 36.- Prelación normativa.....	56
Artículo transitorio. Régimen de rendición de cuentas.....	56
FORMULARIO N° 1: ANTECEDENTES GENERALES	57
FORMULARIO N° 2: PROPUESTA TÉCNICA	58
FORMULARIO N°3: CARTA GANTT DE LA INICIATIVA	64
FORMULARIO N°4: EQUIPO DE TRABAJO DE LA INICIATIVA Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL.....	65
FORMULARIO N°5: IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO.....	66
FORMULARIO N°6: PRESUPUESTO.....	67
FORMULARIO N°7: PROGRAMA DE CAJA	68
FORMULARIO N°8: COMPROMISO DE APORTES PROPIOS.....	69
FORMULARIO N°9: CERTIFICADO DE USO DE RECURSOS	70
FORMULARIO N°10: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INEXISTENCIA DE DOBLE FINANCIAMIENTO	71
ANEXO N°1: ESTÁNDAR PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EXTENDIDO FRPD.....	72
ANEXO N°2: ORIENTACIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DIRECTO DE LAS INICIATIVAS	75
ANEXO N°3: METODOLOGÍA REFERENCIAL CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA	77

TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES Y MARCO NORMATIVO

Artículo 1.- Generalidades

El presente concurso público tiene por objeto asignar recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), mediante un procedimiento competitivo, abierto, reglado y transparente, a iniciativas de inversión productiva regional formuladas y ejecutadas por instituciones públicas y privadas sin fines de lucro que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

La finalidad del concurso es financiar proyectos, planes o programas que constituyan inversión productiva regional, entendida como la aplicación de recursos públicos a iniciativas que, por su objeto directo, diseño técnico, actividades, productos y resultados verificables, contribuyan de manera efectiva y medible al desarrollo productivo de la Región de Arica y Parinacota.

En conformidad con el Artículo 13 de la Ley N°21.591 y con el Artículo 8 del Decreto Supremo N°1699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, la inversión productiva financiable podrá expresarse en los siguientes ámbitos:

- a) Fomento de actividades productivas;
- b) Fomento de actividades de desarrollo regional;
- c) Promoción de la investigación científica y tecnológica aplicada al ámbito productivo.

Los ámbitos señalados no constituyen fines autónomos ni categorías independientes de financiamiento, sino modalidades regladas de manifestación de una única exigencia sustantiva: que la iniciativa constituya efectivamente inversión productiva regional en los términos definidos por la ley y el reglamento.

En consecuencia, toda iniciativa postulante, cualquiera sea la línea seleccionada, deberá acreditar de manera expresa, clara y verificable su carácter de inversión productiva, no siendo admisible una



interpretación extensiva, analógica, formal o meramente declarativa de los ámbitos definidos en la normativa aplicable.

El presente concurso se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N°21.591 y en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente, especialmente sus Artículos 23, 24 y 25, que establecen que la asignación de recursos públicos a instituciones privadas deberá efectuarse mediante concurso público y suscripción de convenio de transferencia, garantizando la probidad, eficiencia, eficacia, igualdad y libre concurrencia.

Asimismo, el concurso se ajusta a lo dispuesto en la Glosa 13 del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, la cual establece que los recursos deberán destinarse exclusivamente a los fines definidos en la Ley N°21.591 y en el Decreto Supremo N°1699, sin perjuicio de las demás normas de control y fiscalización aplicables.

En materia de rendición de cuentas, control financiero y fiscalización del uso de los recursos públicos, será aplicable la normativa vigente de la Contraloría General de la República en materia de rendiciones, especialmente la Resolución N°30, de 2015, mientras se encuentre vigente, y posteriormente la Resolución N°2, de 2026, o la que la reemplace.

La alineación estratégica con instrumentos regionales no sustituye la exigencia sustantiva de inversión productiva.

Artículo 2.- Marco Normativo Aplicable

Las presentes Bases se rigen e interpretan conforme al siguiente marco normativo jerarquizado, obligatorio tanto para las instituciones postulantes y ejecutoras como para el Gobierno Regional:

- a) La Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, especialmente la Glosa 13 del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo y los Artículos 23, 24 y 25 relativos a la asignación de recursos a instituciones privadas, convenios de transferencia, garantías, hitos de pago, rendición de cuentas, prohibiciones y consecuencias del incumplimiento.
- b) Ley N°21.591, sobre Royalty a la Minería, en particular su Artículo 13, que crea el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo y define su objeto.
- c) Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- d) Decreto Supremo N°1699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que regula la administración, operación, condiciones, destino y distribución de los recursos del FRPD, definiendo el concepto de inversión productiva, los ámbitos financiables y las limitaciones al uso de los recursos.
- e) Resolución Exenta N°33, de 2024, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y sus modificaciones, que determina instituciones privadas y ámbitos de acción elegibles en el marco del FRPD, según lo exigido por la Glosa 13.
- f) La Resolución Exenta N°01, de 2026, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación que determina las instituciones privadas sin fines de lucro que cumplen con los requisitos para recibir recursos provenientes del Fondo Regional para la Productividad y el desarrollo, regulado por el Decreto Supremo N°1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, primer llamado año 2026.
- g) La normativa vigente de la Contraloría General de la República relativa a control del gasto público, rendición de cuentas, modificaciones de convenios, restitución de recursos y determinación de responsabilidades administrativas.
- h) Para las instituciones públicas ejecutoras serán aplicables, además, las normas propias del régimen presupuestario y administrativo del sector público.

En caso de contradicción entre las presentes Bases y cualquiera de las normas señaladas precedentemente, prevalecerá la norma de superior jerarquía, en conformidad con el principio de juridicidad y legalidad del gasto público.

Artículo 3.- Definiciones

Para efectos de la correcta interpretación y aplicación de las presentes Bases, se entenderá por:

- Fondo / FRPD: Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo creado por el Artículo 13 de la Ley N°21.591.



- **Iniciativa / Proyecto:** Proyecto, plan o programa postulado al concurso que debe constituir inversión productiva conforme a la normativa aplicable al FRPD.
- **Institución Postulante:** Institución pública o privada sin fines de lucro, habilitada de acuerdo lo indicado en el Decreto Supremo 1699/2024, que presenta una iniciativa al presente concurso.
- **Institución Ejecutora:** Institución pública o privada sin fines de lucro adjudicataria que suscribe el respectivo convenio de transferencia y ejecuta la iniciativa bajo su exclusiva responsabilidad.
- **Líneas Concursables:** Modalidades de inversión productiva definidas en el Artículo 8 del Decreto Supremo N°1699 y desarrolladas en el Título II de las presentes Bases.
- **Inversión Productiva:** Aplicación de recursos públicos a iniciativas cuyo objeto directo y resultados verificables se orientan al desarrollo productivo regional, en los términos del Artículo 13 de la Ley N°21.591 y del Artículo 8 del Decreto Supremo N°1699.
- **Gastos de Administración:** Gastos estrictamente necesarios para la correcta ejecución administrativa y financiera de la iniciativa, con un límite máximo del 5% del monto solicitado al FRPD 2026, salvo disposición legal en contrario.
- **Hitos o Productos:** Resultados verificables de avance o cumplimiento de la iniciativa que condicionan la transferencia de recursos conforme al convenio.
- **Admisibilidad:** Etapa de revisión formal destinada a verificar el cumplimiento de los requisitos esenciales de postulación.
- **Subsanación:** Proceso excepcional mediante el cual el postulante puede corregir omisiones o errores formales dentro del plazo establecido en las presentes Bases.
- **Inadmisibilidad:** Declaración fundada que impide continuar con la evaluación de una iniciativa por incumplimiento de requisitos esenciales establecidos en estas Bases o en la normativa aplicable.
- **Evaluación Técnica y Presupuestaria:** Análisis de mérito, coherencia técnica, consistencia financiera y adecuación normativa de la iniciativa postulada.
- **Convenio de Transferencia:** Instrumento jurídico mediante el cual se formaliza la adjudicación y se regulan las condiciones de ejecución, rendición y control de los recursos transferidos.
- **Primera Transferencia de Recursos:** Acto administrativo que materializa el primer desembolso y fija el inicio del plazo de ejecución.
- **Cierre Técnico:** Acto administrativo mediante el cual se verifica el cumplimiento de los objetivos, productos y obligaciones comprometidas en el convenio

TÍTULO II - ESTRUCTURA DEL CONCURSO Y LÍNEAS CONCURSABLES

Artículo 4.- Estructura General del Concurso

El presente concurso se organiza como un concurso público competitivo, estructurado en tres líneas concursables, definidas conforme a los ámbitos establecidos en el Artículo 8 del Decreto Supremo N°1699, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Las líneas concursables tienen por finalidad ordenar la postulación, evaluación, comparación y priorización de las iniciativas, sin alterar la exigencia sustantiva común establecida en el Título I, consistente en que toda iniciativa deberá constituir inversión productiva regional.

Una misma iniciativa podrá incorporar actividades propias de más de uno de los ámbitos definidos en el Artículo 8 del Decreto Supremo N°1699; sin embargo, cada institución postulante deberá seleccionar obligatoriamente una sola línea concursable, correspondiente al ámbito principal de la iniciativa.

Se entenderá por ámbito principal aquel que, copulativamente:

- a) constituya el foco central del objetivo general de la iniciativa;
- b) concentre la mayor proporción de actividades sustantivas y del presupuesto solicitado; y
- c) represente el impacto productivo predominante que se busca generar en la región.

La línea seleccionada servirá como marco de referencia para la evaluación técnica comparativa, la asignación de puntaje y la elaboración del ranking dentro de cada línea.

Las iniciativas que no identifiquen de manera clara un ámbito principal, o cuyo diseño resulte inconexo, contradictorio o carente de foco productivo definido, podrán obtener puntaje mínimo en el criterio correspondiente o no ser recomendadas para adjudicación, según lo establecido en el sistema de evaluación regulado en el Título IV.



Artículo 5.- Objeto y destino de los recursos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, especialmente su Glosa 13, el Artículo 13 de la Ley N°21.591 y el Artículo 8 del Decreto Supremo N°1699, los recursos asignados mediante el presente concurso deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de **iniciativas que constituyan inversión productiva regional**, ejecutadas en la Región de Arica y Parinacota.

Las actividades específicas no constituirán por sí mismas el objeto del financiamiento, sino que deberán encontrarse subordinadas a un objeto directo, estructural y verificable de fomento productivo, desarrollo regional o promoción de la investigación científica y tecnológica, aplicadas al ámbito productivo.

En ningún caso podrán financiarse iniciativas cuyo objeto principal sea de carácter asistencial, cultural no productivo, social, recreativo o institucional general, aun cuando guarden alineación formal con instrumentos estratégicos regionales.

5.1.- Línea 1: Fomento de actividades productivas

Comprende iniciativas destinadas a ampliar o fortalecer directamente las capacidades productivas de empresas, sectores económicos o cadenas de valor regionales, mediante incorporación de conocimiento, tecnología, innovación o mejoras sustantivas de productividad.

Se financiarán:

- a) Actividades que ayuden a mejorar la productividad de las empresas, de manera individual o asociativa.
- b) Acciones para apoyar a sectores económicos rezagados dentro de la región.
- c) Proyectos regionales que contribuyan a una mayor eficiencia hídrica.
- d) Proyectos que contribuyan a una mayor eficiencia en el uso de recursos naturales
- e) Innovación empresarial: producto o proceso empresarial nuevo o mejorado (o una combinación de estos) que difiere significativamente de los productos o procesos empresariales anteriores de la empresa y que ha sido introducido en el mercado o puesto en uso por la empresa.
- f) Emprendimiento: Actividades desarrolladas enfocadas en la solución de un problema o desafío complejo y de carácter global, que por su grado de innovación y modelo de negocios tienen espacio para crecer.

5.2.- Línea 2: Desarrollo regional

Comprende iniciativas que fortalezcan capacidades territoriales habilitantes para el desarrollo productivo regional, siempre que el impacto económico sea directo, verificable y principal.

Se financiarán:

- a) Inversiones habilitantes regionales que contribuyan a la descarbonización de la economía.
- b) Inversiones habilitantes para la reducción o reutilización de desperdicios, asociados a economía circular y tratamiento de pasivos ambientales.
- c) Proyectos que impulsen el desarrollo de bienes públicos y capacidades habilitantes (tecnológicas, institucionales y humanas) para el desarrollo productivo regional.
- d) Innovación pública con impacto en el ámbito productivo,
- e) Iniciativas asociadas con la Estrategia Regional de Desarrollo.

5.3.- Línea 3: Promoción de la investigación científica y tecnológica

Comprende iniciativas de CTCI aplicada orientadas a resolver problemas productivos regionales o generar valor económico directo.

Incluye:

- a) Investigación aplicada al ámbito productivo: la búsqueda metódica de nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que deberá tener lugar en el ámbito productivo.
- b) Innovación de base científica tecnológica e innovación social, ambas aplicadas al ámbito productivo en dos dimensiones:



- i. Innovación de base científico tecnológico aplicadas al ámbito productivo: creación de valor a través de la transformación de ideas o conocimientos en bienes, servicios, productos, procesos y métodos de organización y/o comercialización.
 - ii. Innovación social en el ámbito productivo: un nuevo producto o servicio, ya sea de base científica tecnológica o no, que satisface una necesidad social en el ámbito productivo.
- c) Desarrollo Experimental: actividades que busquen ensayar nuevas metodologías o tecnologías basadas en conocimiento, que tengan un potencial impacto positivo en la economía de la región.
- d) Transferencia tecnológica vinculada al ámbito productivo: considera la transferencia de conocimiento y/o tecnología entre actores y sectores, por ejemplo, desde el sector académico al sector privado.

Se considerarán gastos de promoción de la investigación científica y tecnológica, siempre que se encuentren directamente vinculadas a un resultado productivo verificable en la región:

- i. Creación de capacidades tecnológicas y equipamiento multiuso que estimule la investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento y competitividad de la región.
- ii. Formación de capital humano avanzado para estudios de postgrado en Chile para personas de la región, condicionados a una posterior retribución regional, en áreas relacionadas con los sectores estratégicos de conformidad a lo establecido en la Estrategia Regional de Desarrollo.
- iii. Atracción de talentos académicos para la región, en áreas relacionadas con los sectores estratégicos de conformidad a lo establecido en la Estrategia Regional de Desarrollo.

No serán financiables estudios en el extranjero ni iniciativas desvinculadas del sector productivo regional.

5.4.- Prohibición de duplicidad de financiamiento

No podrán financiarse iniciativas que hayan sido financiadas previamente o que se encuentren en ejecución, total o parcialmente, con recursos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota u otras fuentes públicas nacionales, cuando exista coincidencia sustantiva de objeto, objetivos, actividades, productos y resultados esperados respecto de los mismos beneficiarios finales y en el mismo ámbito territorial, configurándose una duplicidad efectiva de financiamiento para una misma intervención.

Se entenderá por duplicidad efectiva aquella en que los recursos públicos concurren a financiar el mismo gasto, actividad o resultado comprometido.

No se considerará duplicidad la existencia de iniciativas similares en cuanto a enfoque o instrumento de origen cuando:

- Se dirijan a beneficiarios distintos;
- Se ejecuten en territorios diferenciados;
- Correspondan a etapas complementarias;
- Constituyan esquemas de cofinanciamiento debidamente declarados; o
- Correspondan a adaptación territorial de instrumentos públicos existentes,

siempre que se acredite expresamente la ausencia de superposición de financiamiento.

La inexistencia de doble financiamiento deberá declararse en el Formulario correspondiente y será verificada en la etapa de admisibilidad.

Artículo 6- Marco orientador y alineación estratégica

Las iniciativas deberán demostrar coherencia con los instrumentos estratégicos regionales, especialmente:

- La Estrategia Regional de Desarrollo 2017–2030.
- La Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación 2022–2030.

La alineación estratégica deberá ser expresa, específica y justificada, indicando eje(s) y lineamiento(s) abordados.

No obstante, la alineación con dichos instrumentos no sustituye la exigencia sustantiva de inversión productiva establecida en el Título I, la cual prevalece como condición habilitante principal.



La evaluación de coherencia estratégica se realizará conforme al sistema de evaluación regulado en el Título VIII.

6.1. Estrategia Regional de Desarrollo 2017 - 2030

Las iniciativas presentadas por las instituciones deberán declarar a qué eje(s) y lineamiento(s) de la Estrategia Regional de Desarrollo 2017-2030¹ abordará:

Ejes Estratégicos	Código Lineamiento	Lineamientos Estratégicos
Arica y Parinacota Región Sustentable	SU1	Incentivar el desarrollo de fuentes de energía sustentables en base a la disponibilidad de recursos renovables no contaminantes para el desarrollo de la matriz energética Regional.
	SU2	Fortalecer e incentivar el repoblamiento y disminución de migración interna desde las comunas rurales, generando condiciones económicas, de servicios básicos, conectividad, educación, reciprocidad y trabajo comunitario (Ayni), y bienestar que permitan el desarrollo de generaciones futuras mediante la cohesión territorial.
	SU3	Disminuir, manejar de manera eficiente y mitigar las amenazas producto de fenómenos naturales y acciones antrópicas, mediante el fortalecimiento en la planificación y gestión de reducción de riesgos de desastres.
	SU4	Promover, incentivar, desarrollar y apoyar una gestión ambiental adecuada de los residuos sólidos generados en la Región.
	SU5	Aumentar e incorporar disponibilidad de recursos hídricos, su optimización y mejoramiento de la calidad de las aguas de los valles de la Región, focalizándose en grandes obras de infraestructura y mitigación.
	SU6	Mejorar y aumentar la participación y corresponsabilidad ciudadana en la mantención y mejora del barrio, pueblo, ciudad, comuna y región.
	SU7	Fortalecer y desarrollar la planeación, infraestructura y gestión vial acorde a las necesidades de la región y crecimiento de zonas urbanas y rurales.
	SU8	Fortalecer el vínculo entre el sector público y privado para la mejora en la eficiencia y eficacia de los bienes y servicios que el estado pone a disposición a la comunidad.
Arica y Parinacota Región Socialmente Integrada y Equitativa	IE1	Mejorar el acceso a la oferta educativa y calidad de la educación en la Región.
	IE2	Aumentar y mejorar la infraestructura en salud, educación, cultura, deportes y de áreas verdes en la Región.
	IE3	Aumentar y mejorar la infraestructura y espacios públicos para estar acorde a los estándares de accesibilidad universal y necesidades del adulto mayor, para potenciar el atractivo regional.
	IE4	Mejorar la equidad y justicia en la distribución de los recursos e ingresos por género.
	IE5	Dotar y mejorar la conectividad vial, telecomunicaciones y servicios básicos en el territorio rural, disminuyendo el aislamiento y potenciando el desarrollo económico de las localidades rurales.
	IE6	Disminuir la vulnerabilidad de las personas en situación de pobreza y pobreza extrema buscando el desarrollo humano equitativo e integrado.
	IE7	Fortalecer y propiciar la integración académica, estudiantil, científica y productiva, transfronteriza y nacional, orientado en los ejes de desarrollo de la Región.
	IE9	Disminuir la persistencia de Campamentos, el déficit habitacional y mejorar las condiciones de habitabilidad de la población de la Región.
	IE10	Incentivar la coordinación y transferencia entre las instituciones de educación y su vinculación con el medio, con un marcado énfasis en la innovación.
	Arica y Parinacota Región Economía Diversificada, Consolidada y de Capital Humano Para el Desarrollo	ED1
ED2		Potenciar el desarrollo turístico sustentable con el patrimonio natural y cultural de la Región, priorizando obras de infraestructura en el borde costero y casco antiguo de la ciudad de Arica.
ED3		Incentivar, apoyar y desarrollar las capacidades emprendedoras y de innovación para la formación de nuevos focos productivos y favorecer la estabilidad económica diversificada y sustentable.
ED4		Contribuir al desarrollo de capital humano avanzado para el fortalecimiento de las ramas productivas de la Región.
ED5		Potenciar y facilitar el desarrollo de eventos y actividades deportivas, recreacionales y culturales de clase mundial y nacional que fomenten la economía local.
ED6		Fortalecer la infraestructura, competitividad, servicios, logística y transporte para apoyar el desarrollo de una ciudad universitaria.

¹ Disponible en <https://www.gorearicayparinacota.gov.cl/index.php/erd>



	ED7	Fortalecer la economía diversificada de la región para el desarrollo de su matriz productiva y comercial, valorando sus características, ventajas comparativas y potenciándola mediante tecnología e innovación.
	ED8	Incentivar la consciencia turística, formación, diversificación y fortalecimiento de la oferta, y el fomento de la promoción nacional e internacional de la Región como destino turístico.
	ED9	Fomentar un polo de desarrollo económico en torno a la industria cultural/creativa, fomentando sus articulaciones y potenciando el patrimonio arqueológico/histórico, inmaterial, arquitectónico/construido y natural de la Región.
	ED10	Incrementar, mejorar y desarrollar los servicios logísticos de alto estándar, propiciando la infraestructura, vialidad y fortalecimiento de la competitividad de la región y propiciando la incorporación de valor agregado a la carga.
	ED11	Fomentar el desarrollo sustentable de una minería y sus derivados, fortaleciendo su sostenibilidad como una palanca para el crecimiento económico y social de la Región.
	ED12	Facilitar y apoyar la incorporación planificada de nuevas superficies de uso agrícola, conforme al aumento de la disponibilidad hídrica.
	ED13	Focalizar, optimizar y aumentar la vinculación internacional para el desarrollo económico y social regional.
	ED14	Promover la incorporación de valor agregado a los recursos naturales derivados de la industria extractiva de la macro región e impulsar su desarrollo sustentable y amigable con el medio ambiente.
Arica y Parinacota Región con Calidad de Vida	CV2	Fortalecer, mejorar y apoyar el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y culturales, a través de la inversión en infraestructura y focalización de recursos para su promoción, considerando las bondades y bellezas del territorio.
	CV3	Potenciar y hacer más efectiva la acción de la institucionalidad pública que permita disminuir la inseguridad ciudadana y violencia en todos sus tipos, buscando fortalecer factores protectores en la comunidad.
	CV4	Potenciar, apoyar y aumentar la prevención del consumo de sustancias ilícitas y disminución de los niveles de consumo de alcohol, fortaleciendo factores protectores y resguardando la integridad de toda la población.
	CV6	Disminuir los riesgos a la salud y economía regional por plagas de vectores y animales, fortaleciendo los controles fitosanitarios en los pasos fronterizo, interviniendo los focos dentro del territorio y manteniendo la inocuidad de los productos regionales.
Arica y Parinacota Región de Culturas y Patrimonio	CP1	Resguardar, fortalecer, proteger y rescatar el patrimonio y culturas en todos sus ámbitos, buscando poner en valor desde una perspectiva de desarrollo sostenible, con énfasis en la cultura Chinchorro, legado Andino y paisaje cultural de la Región.
	CP2	Fortalecer la valoración y apropiación de la cultura regional en toda la sociedad, incentivando actividades artísticas y culturales, que favorezcan el desarrollo de la creatividad e identidad cultural, con foco en los niños, niñas y jóvenes.
	CP3	Potenciar la realización de actividades artísticas, culturales y patrimoniales que refuercen la herencia cultural, relevando aquellos elementos que conforman la base de nuestra identidad cultural regional.
	CP4	Fomentar la puesta en valor del patrimonio arquitectónico y urbano, propiciando la herencia histórica, cultural, social y económica que fortalezca la identidad regional.
	CP5	Incentivar, apoyar y desarrollar el fortalecimiento de los paisajes culturales del mundo rural, fortaleciendo su identidad y desarrollo integral.
	CP6	Potenciar la coordinación de los actores regionales en base a una eficaz gestión patrimonial que asegure la sostenibilidad del patrimonio natural y cultural que permitan salvaguardar la biocultura que posee la Región.
	CP7	Promover la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial de las diversas comunidades, entre ellas, indígena y afrodescendiente, desde una perspectiva de desarrollo sostenible.
	CP8	Potenciar la realización de actividades artísticas, culturales y patrimoniales que refuercen la identidad cultural regional.

6.2. Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 – 2030

La Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Arica y Parinacota emana directamente de la Estrategia Regional de Innovación, y establece cinco Lineamientos Estratégicos definidos a continuación:

a. Estructuración y consolidación del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación a través de alianzas interinstitucionales y público-privadas

Se persigue conectar, reforzar y consolidar un Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación que facilite e impulse la investigación, para avanzar de forma conjunta en las fronteras del conocimiento.

b. Implementación de medidas relacionadas con la sostenibilidad y la circularidad



Este lineamiento tiene por objetivo el crecimiento económico sustentable a través de la descarbonización de la economía y su correspondiente lucha contra el cambio climático, además de la utilización eficiente e inteligente de los recursos energéticos y naturales. Del mismo modo, se busca la reducción del impacto medioambiental empresarial en los procesos, e impulsar la implantación de soluciones, mecanismos y modelos de negocio que persigan la reutilización y renovación de materiales ya existentes, así como la descarbonización de la economía.

c. Creación y fortalecimiento de infraestructuras para potenciar las ciencias básicas, aplicadas y las capacidades de I+D+i

A través de este lineamiento se espera dotar a la región de Arica y Parinacota de una red de infraestructura científico- tecnológicas que faciliten el desarrollo de la actividad de investigación, desde las actividades de I+D+i hasta el desarrollo de pruebas de concepto, testeo, prototipado y validación de resultados. En este sentido se podría crear y reforzar laboratorios y plataformas ya existentes, que constituyan centros de experimentación y demostración.

d. Facilitación de los flujos de conocimiento entre investigación, innovación y mercado

Este lineamiento busca fomentar marcos, plataformas y espacios de colaboración entre agentes, tanto físicos como virtuales, que favorezcan la transferencia del conocimiento. Además, se perseguirá la valorización de la I+D+i permitiendo la creación de valor económico para la región a partir del conocimiento y la investigación científica, favoreciendo la transferencia de la investigación hacia el sector productivo, y, en definitiva, hacia el mercado.

e. Optimización y facilitación de la financiación disponible para proyectos de ciencia, tecnología e innovación

Por medio de este lineamiento, se podrá poner a disposición de las instituciones que componen el Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación instrumentos de acceso al financiamiento de la actividad de I+D+i.

TÍTULO III - INSTITUCIONES POSTULANTES Y ELEGIBILIDAD

Artículo 7.- Instituciones que pueden participar²

Podrán postular al presente concurso instituciones públicas e instituciones privadas sin fines de lucro, siempre que estas últimas se encuentren expresamente calificadas como elegibles para recibir recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1699, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Para estos efectos, se entenderá por institución privada sin fines de lucro toda persona jurídica de derecho privado legalmente constituida, cuyo objeto social no contemple la distribución de utilidades entre sus miembros, socios o asociados. Sin perjuicio de lo anterior, su participación quedará condicionada a su inclusión en la nómina de instituciones que cumplen los requisitos para recibir recursos del FRPD, determinada mediante Resolución Exenta N°01 conjunta de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Para todos los efectos de las presentes Bases, las instituciones adjudicatarias que ejecuten iniciativas financiadas con recursos del FRPD actuarán como entidades ejecutoras de políticas públicas, en cuanto administran recursos públicos destinados a la provisión de bienes, servicios, infraestructura, capacidades o productos cuyo beneficiario final es distinto de la propia institución.

En ningún caso la iniciativa podrá diseñarse como un beneficio institucional directo. La institución ejecutora no será considerada beneficiaria final, sin perjuicio de que pueda recibir beneficios instrumentales o habilitantes necesarios para la correcta implementación del proyecto, siempre que el objeto principal y el impacto productivo estén orientados a beneficiarios externos claramente identificados.

² En las presentes bases, el término "institución" se refiere, salvo indicación expresa en contrario, a las instituciones públicas y privadas sin fines de lucro que presenta la iniciativa.



Artículo 8.- Requisitos Institucionales

8.1. Requisitos para privadas.

Las instituciones privadas sin fines de lucro deberán cumplir, al momento de la postulación, con los siguientes requisitos:

- a) **Antigüedad mínima:** Tener una antigüedad mínima de dos (2) años contados desde su constitución legal, lo que deberá acreditarse mediante certificado de vigencia emitido por la autoridad competente.
- b) **Capacidad jurídica:** Contar con personalidad jurídica vigente y representación legal válida, con facultades suficientes para suscribir convenios de transferencia de recursos con el Gobierno Regional.
- c) **Registro de Receptores de Fondos Públicos:** Encontrarse inscrita y con antecedentes actualizados en el Registro establecido por la Ley N°19.862.
- d) **Experiencia acreditable:** Demostrar experiencia previa, pertinente y comprobable en ámbitos relacionados con la naturaleza de la iniciativa postulada. Dicha experiencia podrá acreditarse mediante la trayectoria institucional o mediante la experiencia de los responsables del proyecto definido en el numeral 10.1. del Artículo 10 de las presentes Bases, especialmente de quienes asuman la dirección técnica o responsabilidad principal de la iniciativa.
La experiencia deberá ser coherente con la línea concursable seleccionada conforme al Artículo 5 de las presentes Bases.
- e) **Ausencia de inhabilidades:** No encontrarse afecta a prohibiciones o inhabilidades para contratar o celebrar convenios con órganos de la Administración del Estado, conforme a la normativa vigente.
- f) **Cumplimiento de obligaciones previas:** No mantener incumplimientos vigentes en materia de rendición de cuentas respecto de convenios suscritos con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- g) **Probidad y conflictos de interés:** No encontrarse en situación de conflicto de interés con autoridades o funcionarios que intervengan en el proceso de evaluación, adjudicación o supervisión del concurso, conforme a la Ley N°18.575, Ley N°20.730 y demás normativa aplicable.

El incumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) o c) será causal de Inadmisibilidad inmediata, sin derecho de apelar.

La omisión de los requisitos señalados en las letras d), e) o f) podrá ser subsanada en la etapa de Admisibilidad, siempre que ello no afecte la igualdad entre los postulantes ni altere sustantivamente la postulación.

8.2. Requisitos para públicas.

Las instituciones públicas deberán cumplir, al momento de la postulación, con los siguientes requisitos

- a) **Cumplimiento de obligaciones previas:** No mantener incumplimientos vigentes en materia de rendición de cuentas respecto de convenios suscritos con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- b) **Probidad y conflictos de interés:** No encontrarse en situación de conflicto de interés con autoridades o funcionarios, conforme a la Ley N°18.575, Ley N°20.730 y demás normativa aplicable.

La omisión del requisito del literal a) podrá ser subsanada en la etapa de Admisibilidad, siempre que ello no afecte la igualdad entre los postulantes ni altere sustantivamente la postulación.

Artículo 9.- Inhabilidades e Impedimentos para la Suscripción del Convenio

No podrán suscribir Convenio de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota aquellas instituciones que, al momento de la postulación, durante el proceso de evaluación o al momento de la adjudicación y suscripción del convenio, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:



a) Inhabilidades legales y de probidad

1. Tener como representantes legales, directivos o autoridades a personas afectas a las inhabilidades establecidas en el Artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en relación con funcionarios del Gobierno Regional.
2. Encontrarse afectas a sanciones administrativas, judiciales o presupuestarias que les impidan recibir transferencias de recursos públicos.

b) Incumplimientos financieros o administrativos previos

3. Mantener rendiciones de cuentas pendientes de ingreso, observadas no subsanadas o rechazadas respecto de iniciativas financiadas previamente con recursos del Gobierno Regional.
4. Haber incumplido convenios anteriores financiados por el Gobierno Regional, circunstancia que será verificada por la División de Presupuesto e Inversión Regional, sin perjuicio de otras verificaciones internas que correspondan.

En el caso de rendiciones pendientes de ingreso, la institución podrá regularizar su situación antes de la suscripción del nuevo convenio. Mientras ello no ocurra, no podrá celebrarse el instrumento respectivo.

c) Impedimentos sobrevinientes

5. No cumplir, al momento de la suscripción del convenio, con las condiciones exigidas por la Ley de Presupuestos vigente para la celebración de convenios de transferencia.
6. Haber perdido la vigencia de documentos habilitantes esenciales exigidos en la etapa de postulación.
7. Verificarse cualquier otra circunstancia sobreviniente que afecte la capacidad jurídica, financiera o administrativa de la institución para ejecutar la iniciativa.

La adjudicación de una iniciativa siempre quedará condicionada al cumplimiento efectivo de los requisitos legales, presupuestarios y administrativos al momento de la firma del Convenio de Transferencia.

Si alguna de las circunstancias señaladas se detectare con posterioridad a la adjudicación, el Gobierno Regional podrá, mediante resolución fundada, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna para la institución solicitante:

- Dejar sin efecto la adjudicación; o
- Abstenerse de suscribir el convenio correspondiente.

TÍTULO IV - EQUIPO DE TRABAJO

Artículo 10.- Equipo Mínimo Exigido

Toda iniciativa deberá contemplar un Equipo de Trabajo coherente con la naturaleza, complejidad, presupuesto, duración, impacto territorial y productos comprometidos, el cual deberá estar debidamente individualizado en el Formulario N°4 y respaldado conforme a lo dispuesto en el Artículo 20 de las presentes Bases.

El Equipo de Trabajo mínimo exigido deberá contemplar los siguientes perfiles obligatorios:

- a) **Director o Directora de la Iniciativa:** Responsable de la conducción técnica y estratégica del proyecto, del cumplimiento de objetivos, resultados e indicadores comprometidos, de la coordinación del equipo y de la interlocución técnica con el Gobierno Regional.

Deberá acreditar experiencia demostrable en dirección, coordinación o responsabilidad técnica de iniciativas de naturaleza similar.

- b) **Responsable Técnico Principal:** Profesional o técnico que asuma la responsabilidad directa sobre el componente sustantivo central de la iniciativa, debiendo:
 - Supervisar técnicamente la ejecución de las actividades críticas del proyecto.
 - Asegurar la calidad técnica de los productos comprometidos.
 - Participar directamente en la generación de resultados.



Deberá acreditar experiencia demostrable en coordinación o responsabilidad técnica de iniciativas de naturaleza similar.

- c) **Coordinador o Coordinadora Territorial**, perfil obligatorio cuando:
- La institución no tenga domicilio en la Región de Arica y Parinacota; o
 - La iniciativa contemple ejecución en más de una comuna; o
 - La naturaleza territorial del proyecto así lo requiera.

El Coordinador Territorial será responsable de:

- La articulación con beneficiarios y actores locales.
- La implementación operativa en territorio.
- El seguimiento territorial de las actividades.
- La vinculación comunitaria y productiva.

Cuando la institución no tenga domicilio en la Región de Arica y Parinacota, el Coordinador Territorial deberá acreditar residencia en la región mediante Certificado de Residencia emitido por Junta de Vecinos, Carabineros de Chile o Municipalidad, con una antigüedad no superior a 60 días corridos al cierre de la postulación.

- d) **Equipo Técnico:** Profesionales o técnicos que ejecuten directamente las actividades técnicas definidas en el Proyecto Extendido, con funciones claramente asignadas, dedicación horaria definida y coherencia con la Carta Gantt y el presupuesto.
- e) **Apoyo Administrativo-Financiero**, a cargo de la gestión administrativa, financiera y contable de la iniciativa, de la correcta utilización de los recursos públicos transferidos y de la preparación y presentación de las rendiciones de cuentas.

Una misma persona podrá desempeñar más de una función dentro del equipo, siempre que ello sea debidamente justificado y resulte coherente con la magnitud de la iniciativa y la dedicación horaria comprometida.

Cuando el equipo de trabajo esté conformado por más de siete (7) integrantes, al menos el cincuenta por ciento (50%) de sus miembros —considerándose la fracción superior en caso de número impar— deberá acreditar residencia efectiva en la Región de Arica y Parinacota.

Dicha acreditación se realizará mediante Certificado de Residencia emitido por Junta de Vecinos, Carabineros de Chile o la respectiva Municipalidad, con una antigüedad no superior a 60 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de cierre de la postulación.

Asimismo, los integrantes cuya residencia regional sea exigida conforme al inciso anterior deberán acreditar experiencia comprobable en iniciativas vinculadas a alguno de los ámbitos de aplicación del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), conforme a lo definido en la Ley N° 21.591 y en el Decreto Supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

10.1.- Responsables del Equipo de Trabajo para efectos de acreditación de experiencia

Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente, y particularmente para instituciones privadas sin fines de lucro, se considerarán responsables del Equipo de Trabajo:

- El Director o Directora de la Iniciativa; y
- El Responsable Técnico Principal.

La experiencia podrá acreditarse mediante:

- Experiencia institucional demostrable en materias directamente relacionadas con la naturaleza, objetivos y actividades de la iniciativa; o
- Experiencia acreditada del Director de la Iniciativa y del Responsable Técnico Principal, en ejecución, dirección o coordinación de iniciativas de similar naturaleza.

10.2.- Requisitos del Equipo de Trabajo

Las personas que integren el equipo de trabajo deberán cumplir con los siguientes requisitos:



- a) **Formación:** Contar con formación académica o técnica pertinente a las funciones que desempeñarán en la iniciativa. En el caso del Director o Directora de la Iniciativa, se exigirá experiencia equivalente como Director o Jefe de Proyecto debidamente acreditada.
- b) **Experiencia:** Acreditar experiencia previa y comprobable en materias relacionadas con la línea concursable seleccionada y con las funciones específicas que se les asignen en la iniciativa.
- c) **Coherencia funcional:** Las funciones asignadas a cada integrante del equipo deberán guardar coherencia con su formación, experiencia y con las actividades descritas en la propuesta técnica.

La falta de acreditación formal de los antecedentes exigidos podrá constituir causal de inadmisibilidad en la etapa correspondiente.

La insuficiencia técnica o falta de coherencia sustantiva entre el equipo propuesto y la iniciativa será materia de evaluación técnica, conforme al sistema regulado en el Título correspondiente.

10.3.- Dedicación y funciones de los recursos humanos

La postulación deberá indicar de manera clara y detallada, respecto de cada integrante del equipo de trabajo:

- a) Las funciones específicas que desempeñará.
- b) La dedicación horaria semanal comprometida.
- c) El período durante el cual se desempeñará en el proyecto.

Las funciones y dedicaciones horarias deberán ser razonables, proporcionales y coherentes con el alcance de la iniciativa, sus actividades y los resultados comprometidos.

No se aceptarán descripciones genéricas, indeterminadas o inconsistentes de funciones, ni dedicaciones horarias que no guarden relación con las actividades efectivamente programadas.

10.4.- Restricciones sobre el Financiamiento del Personal

El financiamiento de personal con cargo a los recursos del presente concurso estará sujeto a las siguientes restricciones obligatorias, en conformidad con la Ley de Presupuestos vigente y la normativa aplicable al FRPD:

- a) **Prohibición de personal preexistente a jornada completa:** No se permitirá financiar, con cargo a los recursos del FRPD, a personas que se encuentren previamente contratadas por la institución postulante, cualquiera sea su calidad jurídica o modalidad contractual.
- b) **Justificación de horas y funciones:** Toda contratación de personal deberá indicar claramente las funciones a desempeñar, la dedicación horaria semanal y su coherencia con las actividades del proyecto. Las horas financiadas deberán ser razonables y proporcionales al alcance de la iniciativa.
- c) **Prohibición de financiamiento indirecto:** No se permitirá imputar a los recursos del proyecto gastos de personal que correspondan a funciones habituales, permanentes o estructurales de la institución postulante, aun cuando dichas funciones se relacionen de manera general con la temática de la iniciativa.
- d) **Responsabilidad institucional:** La institución ejecutora será responsable de asegurar el cumplimiento de estas restricciones durante toda la ejecución del proyecto, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar dobles financiamientos, incompatibilidades o imputaciones impropiedades.

El incumplimiento de estas restricciones podrá dar lugar al rechazo de gastos, observaciones, restitución de recursos y demás consecuencias previstas en la normativa vigente y en el convenio de transferencia.

10.5.- Cambios en el equipo de trabajo

Toda modificación en la composición del Equipo de Trabajo, funciones o dedicación horaria deberá ser solicitada por escrito y contar con autorización previa y expresa del Gobierno Regional.

No se autorizarán cambios que:

- Afecten el cumplimiento de los objetivos principales.
- Reduzcan la capacidad técnica comprometida.
- Contravengan las restricciones establecidas en el numeral anterior.



Los cambios efectuados sin autorización previa serán considerados incumplimiento del convenio.

10.6.- Identificación completa del equipo de trabajo

Al momento de la postulación, el equipo de trabajo deberá encontrarse completamente individualizado, indicando nombre completo, RUT, profesión u oficio, rol dentro de la iniciativa y dedicación horaria comprometida.

No se admitirán postulaciones que incluyan integrantes identificados como “por definir”, “NN”, “en proceso de contratación” u otras denominaciones análogas que impidan verificar formación, experiencia o cumplimiento de las restricciones presupuestarias establecidas en las presentes Bases.

La identificación del equipo de trabajo no implica autorización automática para su financiamiento con cargo al FRPD, lo que será determinado conforme al artículo 14.

El incumplimiento de esta exigencia será causal de Observación.

TÍTULO V - FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 11.- Plazo de ejecución técnica y vigencia administrativa del convenio

Las iniciativas financiadas en el marco del presente concurso deberán contemplar un plazo máximo de ejecución técnica de hasta veinticuatro (24) meses corridos, el cual se contará desde la fecha de la primera transferencia de recursos efectuada en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio de Transferencia de Recursos tendrá una vigencia administrativa mayor, la cual se extenderá desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta la dictación de la resolución que declare el cierre del convenio, una vez verificado el cumplimiento técnico de la iniciativa, aprobado el cierre que corresponda y rendidas íntegramente las cuentas asociadas, de conformidad con la normativa vigente y lo establecido en el respectivo convenio.

En ningún caso la vigencia administrativa del convenio podrá interpretarse como ampliación automática del plazo de ejecución técnica de la iniciativa, el cual deberá ajustarse estrictamente al plazo aprobado en el diseño del proyecto.

Excepcionalmente, la institución ejecutora podrá solicitar una prórroga del plazo de ejecución técnica en los términos, condiciones y procedimientos establecidos en el Título XIII de estas Bases y en el Convenio de Transferencia de Recursos respectivo.

Artículo 12.- Monto Máximo de Financiamiento

El monto máximo de financiamiento con cargo a los recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo será de hasta \$300.000.000 (trescientos millones de pesos) por iniciativa.

Este monto constituye un tope máximo absoluto, aplicable por igual a todas las líneas concursables, y deberá comprender la totalidad de los gastos asociados a la ejecución de la iniciativa, incluidos los gastos de administración, cualquiera sea la estructura presupuestaria aprobada.

Las iniciativas cuyo monto solicitado exceda el máximo señalado no serán financiables y podrán ser declaradas inadmisibles o requeridas de ajuste dentro del plazo de subsanación, según corresponda.

Artículo 13.- Gastos Elegibles

Se considerarán gastos elegibles aquellos que cumplan copulativamente con las siguientes condiciones:

- a) Estar directamente vinculados con el objeto, las actividades y los resultados de la iniciativa postulada.
- b) Ser necesarios y razonables para la correcta ejecución de la iniciativa.
- c) Ajustarse a la línea concursable seleccionada (ver Título II de las presentes Bases) y a la condición de inversión productiva definida en estas Bases.



- d) Encontrarse debidamente identificados, justificados y valorizados en el presupuesto presentado.
- e) Ser efectuados dentro del período de ejecución aprobado y rendidos conforme a la normativa vigente.

Solo podrán financiarse aquellos gastos que se encuentren expresamente considerados en el presupuesto aprobado y en el Convenio de Transferencia, sin perjuicio de las modificaciones que se autoricen conforme a estas Bases.

Artículo 14.- Estructura presupuestaria, límites y reglas de imputación

Los recursos solicitados con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo deberán destinarse exclusivamente al financiamiento o cofinanciamiento de inversión productiva, conforme a la normativa vigente aplicable al Fondo.

14.1 Reglas generales de formulación del presupuesto

Todas las iniciativas deberán formular su presupuesto conforme a la siguiente estructura obligatoria de partidas presupuestarias e ítems:

Partida Presupuestaria	Ítem	% máximo con recursos FRDP
Contratación del Programa	Gastos en Recursos Humanos para la Ejecución de la Iniciativa	30
	Gastos en Inversión	40
	Gastos de Operación	40
Gastos de Administración	Gastos de Administración	5

Los porcentajes señalados corresponden a límites máximos por ítem respecto del total de recursos solicitados al FRPD.

El porcentaje máximo establecido para cada ítem deberá cumplirse tanto en la formulación del presupuesto como durante toda la ejecución de la iniciativa. No se autorizarán modificaciones presupuestarias que excedan dichos topes.

La distribución presupuestaria entre los distintos tipos de gastos deberá estructurarse de manera tal que la sumatoria de los porcentajes y montos represente el 100% del presupuesto total de la iniciativa. Asimismo, el monto total solicitado al FRPD no podrá, en ningún caso, exceder el máximo establecido en el artículo 12 de las presentes bases.

La estructura precedente será de aplicación obligatoria para todas las líneas concursables y constituye una regla de control financiero, evaluación técnica y seguimiento.

La iniciativa, considerada en su conjunto, deberá demostrar que los recursos solicitados se destinan de manera principal, predominante y verificable a inversión productiva en la Región de Arica y Parinacota.

Cada ítem presupuestario deberá encontrarse directamente vinculado a actividades, productos y resultados definidos en la propuesta técnica y reflejados en la Carta Gantt y el programa de caja.

La falta de coherencia técnica, la imputación genérica de gastos o el incumplimiento de los límites porcentuales será causal de observación, ajuste o rechazo de la iniciativa.

14.2. Gastos en Recursos Humanos para la Ejecución de la Iniciativa

Se permitirá, de manera excepcional, el financiamiento de recursos humanos exclusivamente destinados a la ejecución de la iniciativa, cuando se trate de funciones técnicas o profesionales directamente vinculadas al cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos, y cuya participación resulte estrictamente necesaria para la materialización de resultados productivos o habilitantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N°1699 del Ministerio de Hacienda.



El financiamiento de recursos humanos con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) tendrá carácter excepcional, temporal y finalista, debiendo responder a una necesidad real, directa, verificable y proporcional al diseño técnico de la iniciativa.

El gasto en recursos humanos no podrá, por sí solo, constituir el mecanismo principal de generación del resultado productivo de la iniciativa, debiendo encontrarse subordinado a inversiones, procesos o resultados verificables de carácter productivo.

En ningún caso estos gastos podrán desnaturalizar el carácter del FRPD como instrumento de inversión productiva, ni constituir el componente principal del gasto de la iniciativa.

El personal financiado con cargo al FRPD deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

- a) Ser incorporado exclusivamente para la ejecución de la iniciativa, para el desarrollo de funciones técnicas o profesionales específicas, claramente definidas, acotadas en el tiempo y directamente vinculadas a los productos comprometidos.
- b) No corresponder a personal preexistente de la Institución, cualquiera sea su calidad jurídica o modalidad contractual.
- c) No implicar, directa ni indirectamente, la configuración de relaciones de subordinación o dependencia de carácter permanente, ni la provisión continua de funciones propias del funcionamiento regular de la Institución.
- d) Contar con formación técnica o profesional pertinente, experiencia acreditable y competencias coherentes con las funciones asignadas.
- e) Encontrarse debidamente individualizado en los formularios respectivos, indicando:
 - nombre completo;
 - rol específico en la iniciativa;
 - funciones asignadas; y
 - dedicación horaria semanal o equivalente.
- f) Declarar, mediante instrumento suscrito por el representante legal de la Institución, que el personal propuesto no corresponde a personal preexistente en funciones habituales, permanentes o estructurales, ni se encuentra asociado a financiamiento vigente con recursos públicos para las mismas funciones, con el objeto de prevenir duplicidad de financiamiento. La Institución deberá mantener antecedentes verificables que permitan acreditar el cumplimiento de esta condición, los cuales podrán ser requeridos por el Gobierno Regional en cualquier etapa del proceso, incluyendo evaluación técnica, ejecución o rendición de cuentas, y en todo caso previo a la imputación del gasto respectivo.

14.2.1. Condiciones de ejecución

El financiamiento de recursos humanos deberá:

- a) Mantener coherencia directa con la propuesta técnica, la Carta Gantt, los productos comprometidos y los resultados esperados.
- b) Ser proporcional en términos de dedicación, duración y costo, en relación con las actividades que se ejecutarán.
- c) Estar debidamente respaldado mediante contratos, convenios u otros instrumentos jurídicos válidos, que permitan su verificación y fiscalización.
- d) Contar con entregables, productos, informes u otros medios de verificación que acrediten efectivamente la ejecución de las funciones financiadas.

14.2.2. Prohibiciones expresas

Queda expresamente prohibido imputar al ítem Gastos en Recursos Humanos para la Ejecución de la Iniciativa:

- a) Gastos asociados a personal preexistente de la Institución, cualquiera sea su calidad jurídica o modalidad contractual.
- b) Pagos destinados a funciones administrativas, de coordinación general, gestión institucional, apoyo administrativo, contabilidad, finanzas o rendición de cuentas.
- c) Honorarios, remuneraciones o estipendios destinados a estudiantes, en calidad de tesis, practicantes, ayudantes, pasantes u otras denominaciones análogas.



- d) Pagos asociados a funciones no contempladas en la propuesta técnica aprobada o que no tengan vinculación directa con los productos de la iniciativa.
- e) Cualquier forma de contratación que, directa o indirectamente, implique el financiamiento de dotación institucional, la continuidad operativa de la entidad o la sustitución de funciones propias de esta.

14.2.3. Control y verificación

La falta de acreditación de la jornada, dedicación o compatibilidad de funciones, así como la ausencia de respaldo contractual o de medios de verificación de las actividades ejecutadas, impedirá verificar el cumplimiento de las restricciones presupuestarias, constituyendo causal de:

- observación en la etapa de admisibilidad o evaluación técnica;
- rechazo del gasto en la rendición correspondiente; o
- exigencia de restitución de recursos, según corresponda.

El Gobierno Regional verificará especialmente que el financiamiento de recursos humanos no sea utilizado como mecanismo para eludir las restricciones en las presentes bases, ni para simular contrataciones que, en los hechos, constituyan gasto en personal no autorizado.

14.3. Gastos de Inversión

Se considerarán Gastos de Inversión aquellas erogaciones destinadas a la adquisición, habilitación, implementación, adaptación o puesta en operación de bienes de capital, activos fijos, equipamiento especializado o activos productivos que resulten indispensables para el cumplimiento del objeto principal de la iniciativa y que constituyan inversión productiva conforme a la definición establecida en el Artículo 3 de las presentes Bases.

Las inversiones deberán encontrarse directamente vinculadas a los objetivos, actividades y productos comprometidos en la propuesta técnica y enmarcarse en la línea concursable seleccionada conforme a lo dispuesto en el Título II.

Toda inversión financiada con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo deberá cumplir copulativamente con las siguientes condiciones:

- a) Ser necesaria, proporcional y técnicamente justificada en relación con el diseño metodológico de la iniciativa.
- b) Contribuir de manera directa y verificable al impacto productivo regional comprometido.
- c) No corresponder a gastos permanentes, estructurales o propios del funcionamiento regular de la Institución postulante.
- d) Ajustarse a los límites porcentuales establecidos.
- e) Ejecutarse dentro del plazo de ejecución técnica definido en el Artículo 11 de las presentes Bases.
- f) La adquisición de bienes no constituirá por sí misma cumplimiento del objeto de la iniciativa, debiendo acreditarse su utilización efectiva en la generación de los productos comprometidos.

14.3.1. Criterios de evaluación y observación de inversiones

El Gobierno Regional verificará en la etapa de evaluación técnica y presupuestaria:

- La coherencia entre inversión solicitada, actividades y productos.
- La razonabilidad de los montos.
- La proporcionalidad financiera respecto del total del proyecto.
- Su carácter estrictamente productivo conforme al marco normativo aplicable.

Podrán observarse, rebajarse o eliminarse partidas de inversión cuando:

- No acrediten su carácter productivo.
- No guarden relación directa con el objeto principal.
- Constituyan equipamiento de uso institucional general.
- Se encuentren sobrevaloradas sin justificación técnica



14.3.3. Bienes inventariables y régimen de uso

Toda adquisición de mobiliario, maquinaria, equipos, hardware, software, material bibliográfico u otros activos inventariables deberá justificarse por su necesidad esencial y directa para la ejecución de la iniciativa.

Cuando se adquieran bienes inventariables con recursos FRPD, deberá identificarse expresamente la entidad pública o privada sin fines de lucro que preste servicios de utilidad pública a la cual se transferirá el dominio de dichos bienes una vez finalizada la iniciativa, la que asumirá su mantención, conservación y custodia, otorgando facilidades para su fiscalización.

En caso de que equipos, materiales, herramientas u otros bienes adquiridos con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) resulten dañados, robados o extraviados durante el período de ejecución de la iniciativa, será responsabilidad exclusiva de la Institución su reposición, reparación o reemplazo, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, productos y actividades comprometidas.

Asimismo, la Institución deberá tomar las medidas necesarias para asegurar la custodia, conservación y buen uso de los bienes adquiridos, incluyendo su registro patrimonial, almacenamiento adecuado, y protección frente a riesgos previsibles, de conformidad con la normativa vigente y lo establecido en el convenio de transferencia.

14.3.4.- Plan de Uso de Bienes de Inversión

Las iniciativas que contemplen gastos de inversión deberán acompañar obligatoriamente un Plan de Uso de Bienes, el cual formará parte integrante de los antecedentes de postulación y, en caso de aprobación, del Convenio de Transferencia de Recursos.

El Plan de Uso deberá contener, al menos:

- Identificación de los bienes o activos a adquirir, incluyendo descripción técnica, cantidad, costo estimado y naturaleza del bien.
- Uso previsto durante la ejecución de la iniciativa, indicando la actividad, componente o etapa en que serán utilizados.
- Unidad responsable de la administración y custodia de los bienes durante la ejecución.
- Destino final de los bienes una vez finalizada la iniciativa, el cual deberá ser coherente con los objetivos del FRPD, el carácter público de los recursos y el diseño técnico aprobado.
- Medidas de control, registro e inventario, que aseguren la trazabilidad, conservación y uso adecuado de los bienes financiados con recursos públicos.
- Responsables de la administración, mantención y custodia de los bienes.

El Plan de Uso aprobado tendrá carácter vinculante y su incumplimiento podrá dar lugar a:

- Observaciones técnicas.
- Suspensión de transferencias.
- Reintegro de recursos.
- Término anticipado del convenio.

14.4. Gastos de Operación

Corresponden a aquellos gastos necesarios, indispensables, proporcionales y directamente vinculados a la ejecución técnica de las actividades autorizadas de la iniciativa, distintos de los Gastos en Recursos Humanos para la Ejecución de la Iniciativa, inversión y administración.

Estos gastos deberán:

- Estar debidamente justificados en la propuesta técnica.
- Encontrarse reflejados en la Carta Gantt y en el programa de caja.
- Ser coherentes con los productos y resultados comprometidos.
- No constituir el objeto principal de la iniciativa.
- No corresponder a gastos permanentes o estructurales de la institución ejecutora.

Los gastos de operación se estructuran en los siguientes subítems:



14.4.1. Capacitación técnica vinculada a la iniciativa

Corresponde a los gastos asociados a acciones formativas de carácter técnico, aplicado o especializado, estrictamente necesarias para la ejecución de actividades productivas, tecnológicas o de desarrollo experimental contempladas en la iniciativa.

La capacitación deberá:

- a) Estar directamente vinculada a actividades, productos o resultados comprometidos en la propuesta técnica.
- b) No constituir perfeccionamiento general, capacitación institucional permanente ni fortalecimiento estructural de la Institución ejecutora.
- c) Ser indispensable para la correcta implementación técnica de la iniciativa.
- d) Contar con respaldo documental verificable de su ejecución.

Solo se permitirá financiar el servicio de capacitación propiamente tal, incluyendo honorarios del relator, materiales de apoyo y, cuando corresponda, plataformas tecnológicas necesarias para su impartición.

Cuando la capacitación implique certificación formal o habilitación regulada, deberá ser impartida por una institución legalmente facultada.

Tratándose de capacitaciones técnicas especializadas impartidas por personas naturales, deberá acreditarse experiencia pertinente y dejar constancia verificable de su ejecución.

No se permitirá imputar a este subítem gastos administrativos asociados a la capacitación, tales como pasajes, viáticos, traslados, alojamiento o alimentación del equipo ejecutor, los que deberán imputarse al ítem Gastos de Administración.

14.4.2. Difusión

Corresponde a los gastos destinados a actividades de difusión técnica de los avances y resultados de la iniciativa, en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 18 de las presentes Bases, orientadas a asegurar el acceso público, transparente y efectivo a los productos, conocimientos o tecnologías generadas.

La difusión deberá:

- a) Estar directamente vinculada a los resultados del proyecto.
- b) Ajustarse a las directrices institucionales del Gobierno Regional.
- c) Respetar los principios de sobriedad y proporcionalidad del gasto público.

Podrán financiarse piezas gráficas, material audiovisual, publicaciones técnicas y actividades de presentación de resultados.

No se financiarán acciones de publicidad institucional, propaganda política ni eventos masivos desvinculados del contenido técnico del proyecto.

14.4.3. Servicios Técnicos Especializados

Corresponde a los gastos asociados a la contratación de terceros que presten servicios técnicos o profesionales especializados, requeridos para la ejecución de actividades específicas de la iniciativa, tales como:

- a) Estudios base, diagnósticos, análisis técnicos o modelamientos territoriales.
- b) Formulación técnica, diseño de soluciones o planes de implementación.
- c) Validaciones técnicas, certificaciones, ensayos o procesos de aseguramiento de calidad o cumplimiento normativo.
- d) Desarrollos tecnológicos puntuales o asistencia técnica especializada.

Estos servicios deberán:

- Estar directamente vinculados a los objetivos y productos de la iniciativa.
- No formar parte del equipo de trabajo financiado con el ítem Gastos en Recursos Humanos para la Ejecución de la Iniciativa.



- No corresponder a funciones administrativas ni a la gestión general de la iniciativa.

14.4.4. Validación o Pilotaje de Resultados

Incluye los gastos necesarios para la implementación de pruebas, validaciones técnicas, demostraciones o pilotos, entendidos como la aplicación en pequeña escala o en condiciones controladas o reales de las soluciones, modelos, productos o procesos propuestos.

Estas acciones deberán tener por finalidad verificar su efectividad, pertinencia, escalabilidad o aplicabilidad productiva o territorial, previo a su implementación definitiva o transferencia.

14.4.5. Transferencia y apropiación de resultados

Considera gastos asociados a acciones orientadas a la transferencia efectiva y apropiación de los resultados por parte de beneficiarios, usuarios finales u otros actores productivos relevantes, tales como:

- Talleres técnicos de transferencia.
- Elaboración de manuales, guías, protocolos o instrumentos técnicos de aplicación.
- Actividades de acompañamiento técnico para la adopción de los resultados.

Este subítem no incluye acciones de difusión general, promocional o institucional.

14.4.6. Licencias tecnológicas específicas

Comprende el pago por licencias temporales, permisos de uso o accesos a herramientas tecnológicas especializadas, estrictamente necesarias para la ejecución de tareas técnicas específicas de la iniciativa.

En ningún caso se permitirá el financiamiento de:

- Licencias de ofimática.
- Licencias administrativas.
- Software de uso genérico o de carácter institucional permanente.

14.4.7. Gastos Generales

Incluye gastos de funcionamiento necesarios y proporcionales para la ejecución de las actividades propias de la iniciativa, distintos a los señalados en los subítems anteriores, tales como:

- a) **Arriendos:** de salones, oficinas, laboratorios u otras instalaciones necesarias para la ejecución técnica o logística de la iniciativa, incluyendo arriendos vinculados al traslado de beneficiarios, equipos o maquinaria.
- b) **Vestuario y elementos de protección personal (EPP):** estrictamente requeridos para la ejecución segura de las actividades.
- c) **Materiales e insumos técnicos o científicos:** tales como reactivos, materiales fungibles, insumos de laboratorio o de campo u otros necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

14.4.8. Gastos expresamente excluidos de este ítem

Queda expresamente prohibido imputar al ítem Gastos de Operación los siguientes gastos cuando se encuentren asociados al equipo ejecutor:

- Viáticos.
- Pasajes.
- Combustibles.
- Traslados del equipo de trabajo, incluyendo personal técnico o administrativo.

Dichos gastos deberán imputarse exclusivamente al ítem Gastos de Administración, conforme a la estructura presupuestaria definida en las presentes Bases.

No obstante, los gastos de traslado o pasajes dentro de la región de Arica y Parinacota, asociados directamente a beneficiarios directos de la iniciativa se podrán imputar al ítem Gastos de Operación, siempre que se encuentren debidamente justificados, acreditados y directamente vinculados a la ejecución de las actividades técnicas de la iniciativa.



14.5. Gastos de Administración

Se entenderán como Gastos de Administración aquellos desembolsos en que incurra la Institución exclusivamente para la gestión, seguimiento, control administrativo y apoyo operativo de la iniciativa, los cuales resultan necesarios para su correcta ejecución, pero no forman parte directa del desarrollo técnico de las actividades ni de la generación de productos o resultados.

14.5.1. Tipos de gastos administrativos permitidos

Se considerarán gastos administrativos exclusivamente aquellos necesarios para la gestión, seguimiento, control y apoyo administrativo directo de la iniciativa, siempre que se encuentren expresamente asociados a la ejecución del proyecto, debidamente justificados y permitidos por la normativa vigente, y que correspondan a los siguientes conceptos:

- a) Servicios de impresión, fotocopiado y reproducción de documentos.
- b) Material de oficina.
- c) Viáticos, pasajes y combustibles.
- d) Pago de personal administrativo vinculado exclusivamente a la iniciativa.

En ningún caso podrán financiarse gastos administrativos genéricos o institucionales que no tengan relación directa, exclusiva y verificable con el proyecto.

14.5.2. Límite máximo

El monto destinado al ítem Gastos de Administración no deberá exceder, en ningún caso, **el 5% del total de los recursos transferidos con cargo al FRPD.**

Este límite es obligatorio, no ampliable y deberá cumplirse tanto en la formulación del presupuesto como durante toda la ejecución de la iniciativa.

No se autorizarán modificaciones presupuestarias que incrementen este porcentaje una vez aprobado el convenio de transferencia.

14.5.3. Requisitos del personal administrativo financiable

Solo podrán imputarse a este ítem gastos asociados a personal administrativo que cumpla copulativamente con:

- a) Estar identificado en el Formulario de Equipo de Trabajo, indicando nombre, funciones, dedicación horaria y período de participación.
- b) Contar con respaldo curricular y certificado de título técnico o profesional pertinente.
- c) Desarrollar funciones exclusivamente administrativas vinculadas al proyecto, tales como coordinación administrativa, control financiero, apoyo a rendiciones, seguimiento documental o gestión operativa.

En ningún caso podrá financiarse personal administrativo que forme parte de la dotación preexistente a jornada completa de la Institución.

14.5.4. Prohibiciones expresas

Queda expresamente prohibido imputar al ítem Gastos de Administración:

- a) Personal que no cuente con título técnico o profesional pertinente.
- b) Personal que no se encuentre debidamente identificado y acreditado en los formularios exigidos por las presentes Bases.
- c) Gastos administrativos que correspondan al funcionamiento regular, permanente o estructural de la Institución.
- d) Gastos de carácter institucional general que no estén directa, exclusiva y verificablemente asociados a la iniciativa financiada.
- e) Gastos asociados a personal preexistente de la Institución que se encuentre contratado a jornada completa, cualquiera sea su vínculo contractual.

Estas prohibiciones se establecen en conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente, el Decreto Supremo N°1699 del Ministerio de Hacienda y el Dictamen N° E409597N23, de 26 de octubre de 2023, de la Contraloría General de la República, o el que lo reemplace.



14.6. Seguimiento financiero, rendición y subcontratación

Todos los gastos considerados por la Institución al momento de la formulación y presentación de la iniciativa deberán ser coherentes entre sí y responder a una secuencia metodológica clara, verificable y consistente, que asegure el cumplimiento de los objetivos, productos y resultados comprometidos, así como el correcto y eficiente uso de los recursos públicos transferidos.

Las actividades y subactividades financiadas deberán encontrarse debidamente reflejadas en la Carta Gantt de la iniciativa, guardando proporcionalidad temporal y financiera con el presupuesto aprobado y el programa de caja, conforme a la planificación y plan de trabajo presentados.

El cumplimiento de estas disposiciones será verificado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota de manera continua, comprendiendo las siguientes instancias, consideradas como un proceso integrado:

- a) **Revisión evaluación técnica**, respecto de la coherencia entre funciones, dedicación horaria, actividades, productos comprometidos y su correcta imputación presupuestaria, así como del cumplimiento de los requisitos formales y técnicos exigidos.
- b) **Fiscalización durante la ejecución de la iniciativa**, pudiendo requerirse a la Institución antecedentes técnicos, administrativos, financieros, contractuales o de respaldo que permitan verificar el avance, ejecución y uso adecuado de los recursos.
- c) **Rendición de cuentas**, la cual deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el Título XII de las presentes Bases, en el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos y conforme a las normas, instrucciones y criterios establecidos por la Contraloría General de la República en materia de rendición de cuentas, vigentes a la fecha de presentación de la rendición respectiva, considerando especialmente los principios de integridad, trazabilidad, control del gasto y responsabilidad administrativa del ejecutor.

Para todas las Instituciones privadas sin fines de lucro les serán plenamente aplicables las obligaciones, requisitos y resguardos establecidos en los Artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente. En el caso de instituciones públicas, la rendición se efectuará conforme a la normativa que les resulte aplicable.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar, según corresponda, a observaciones técnicas, rebajas presupuestarias, rechazo del gasto en la rendición, suspensión de transferencias y/o exigencia de restitución de recursos públicos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder.

14.7. Subcontratos

La partida presupuestaria denominada “Contratación del Programa” podrá contemplar la subcontratación con terceros para la ejecución de actividades que no constituyan el objeto principal del Convenio de Transferencia de Recursos, las cuales deberán encontrarse claramente precisadas en la formulación aprobada.

Se deberá priorizar la contratación de proveedores con domicilio o presencia efectiva en la región de Arica y Parinacota, siempre que cumplan con los requisitos técnicos y económicos exigidos. La institución ejecutora deberá acreditar la búsqueda y evaluación de oferta regional disponible. Si no existieren proveedores idóneos en la región o sus propuestas no resultaren convenientes, podrá contratarse con proveedores externos. Toda decisión deberá quedar debidamente fundada, resguardando los principios de eficiencia, transparencia y probidad administrativa.

Excepcionalmente, podrá autorizarse la subcontratación de parte sustantiva del objeto principal cuando la Institución acredite fundadamente la imposibilidad de ejecutarlo directamente. En tal caso, el Gobierno Regional deberá autorizarlo mediante resolución fundada, especificando las razones que justifican la subcontratación, las actividades involucradas, los montos comprometidos y la identificación del tercero subcontratado.

Toda subcontratación deberá:

- a) Encontrarse debidamente justificada en relación con los objetivos, actividades y productos comprometidos en la iniciativa.



- b) Estar expresamente considerada en el presupuesto aprobado o en una modificación autorizada conforme al Convenio.
- c) Ser previamente autorizada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, previa solicitud formal del Representante Legal de la Institución³.
- d) Priorizar la contratación de proveedores que cuenten con domicilio o presencia efectiva en la Región de Arica y Parinacota, siempre que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y de idoneidad necesarios para la correcta ejecución de las actividades.

La Institución ejecutora deberá acreditar documentalmente la búsqueda, análisis y evaluación de oferta regional disponible, dejando constancia de los criterios objetivos utilizados para la selección del proveedor.

En caso de no existir proveedores idóneos en la región, o cuando las ofertas regionales no resulten técnica o económicamente convenientes, podrá recurrirse a proveedores externos, debiendo fundarse dicha decisión en antecedentes verificables y objetivos, resguardando en todo momento los principios de eficiencia en el uso de los recursos públicos, transparencia y probidad administrativa.

En ningún caso la subcontratación podrá implicar la transferencia de la responsabilidad técnica, administrativa o financiera de la iniciativa, la cual recaerá siempre íntegramente en la Institución ejecutora.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente, en ningún caso la subcontratación podrá realizarse con personas relacionadas, en los términos establecidos en el Artículo 100 de la Ley N°18.045.

La Institución ejecutora será responsable de verificar el cumplimiento de esta prohibición, debiendo declarar expresamente la inexistencia de relación en los términos señalados, previo a la contratación del tercero.

La infracción a esta disposición constituirá causal de término anticipado del Convenio, sin perjuicio de la restitución de los recursos involucrados y de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder.

En el caso de instituciones públicas, toda subcontratación deberá efectuarse conforme a la Ley 19.886 y su reglamento.

Artículo 15.- Aportes Propios de las Instituciones

Todas las instituciones privadas sin fines de lucro que presenten iniciativas en el marco del presente concurso deberán comprometer aportes pecuniarios y/o no pecuniarios, destinados a complementar el financiamiento otorgado con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), siempre que dichos aportes se encuentren directamente vinculados al cumplimiento de los objetivos y productos comprometidos, se ajusten a lo dispuesto en el presente Artículo y no contravengan la normativa presupuestaria vigente.

Los aportes comprometidos no deberán sustituir recursos FRPD ni utilizarse para eludir las restricciones establecidas en la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, el Artículo 13 de la Ley N°21.591, el DS N°1699 del Ministerio de Hacienda y en las presentes Bases.

Las instituciones públicas no estarán obligadas a realizar aportes propios.

15.1. Aportes pecuniarios

Se entenderán por aportes pecuniarios aquellos consistentes en recursos monetarios efectivamente comprometidos por la Institución o por terceros, destinados exclusivamente a financiar actividades de la iniciativa.

Los aportes pecuniarios deberán cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

³ Para los efectos del presente concurso, cuando la Institución ejecutora sea una institución pública, las referencias a "Representante Legal" se entenderán efectuadas a la autoridad competente para suscribir el convenio.



- a) Estar expresados en pesos chilenos, indicando monto, fuente y forma de aporte.
- b) Contar con respaldo documental formal, tales como resolución, acuerdo institucional, convenio, contrato, carta de compromiso suscrita por autoridad competente u otro antecedente verificable que acredite la disponibilidad efectiva de los recursos.
- c) Ser coherentes con el presupuesto y la Carta Gantt de la iniciativa, indicando las actividades específicas que financiarán.
- d) No corresponder a recursos cuyo uso se encuentre restringido por la Ley de Presupuestos, ni a reasignaciones internas de gasto corriente que contravengan las normas de inversión pública.

Los aportes pecuniarios deberán encontrarse disponibles en las condiciones comprometidas durante la ejecución de la iniciativa.

15.2. Aportes no pecuniarios

Los aportes no pecuniarios podrán corresponder a recursos preexistentes de la Institución, incluyendo infraestructura, equipamiento y horas-hombre de su personal, incluso cuando dicho personal se encuentre contratado a jornada completa.

Se entenderán por aportes no pecuniarios aquellos consistentes en bienes, activos, derechos, servicios o facilidades, que constituyan un acto efectivo de colaboración para la ejecución de la iniciativa, tales como:

- Bienes inmuebles o muebles;
- Activos físicos o intangibles;
- Comodatos, concesiones o cesiones de uso;
- Permisos de investigación, autorizaciones administrativas u otros derechos habilitantes;
- Infraestructura, equipamiento o plataformas puestas a disposición de la iniciativa.
- Valorización de horas-hombre aportadas por personal propio de la Institución, siempre que se encuentren debidamente acreditadas y respaldadas.

La valorización de horas-hombre como aporte propio deberá:

- a) Corresponder a funciones efectivamente vinculadas a la ejecución de la iniciativa;
- b) Estar debidamente cuantificada y valorizada conforme a criterios objetivos y verificables;
- c) Contar con respaldo documental formal emitido por la Institución, que acredite la dedicación comprometida y declare expresamente que dichas horas no serán remuneradas con recursos FRPD ni con otros fondos incompatibles.

Los aportes no pecuniarios deberán cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

- a) Ser debidamente valorizados en pesos chilenos, de forma clara, verificable y realista, indicando el criterio utilizado para su valorización.
- b) Contar con el acto administrativo, contrato, resolución, convenio, autorización u otro documento formal que acredite su disponibilidad, vigencia y destinación específica a la iniciativa, el cual deberá acompañarse al momento de la presentación.
- c) En el caso de bienes inmuebles o activos, su valorización deberá basarse en el avalúo fiscal vigente u otro antecedente oficial equivalente emitido por la autoridad competente, cuando corresponda.
- d) Encontrarse disponibles durante todo el período de ejecución de la iniciativa, en las condiciones comprometidas.

15.3. Monto Mínimo del Aporte Propio

Deberán comprometer obligatoriamente un aporte propio equivalente, a lo menos, al diez por ciento (10%) del costo total de la iniciativa, de estos al menos el cincuenta por ciento (50%) deberá corresponder a aportes pecuniarios.

Para estos efectos, se entenderá por costo total de la iniciativa la suma del monto solicitado al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) más los aportes propios comprometidos por la Institución postulante.



En caso de que se comprometa voluntariamente un aporte propio superior al mínimo exigido, se mantendrá la exigencia proporcional de que, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del total del aporte propio declarado corresponda a aportes pecuniarios.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral será causal de observación de la iniciativa.

15.4. Exclusiones y efectos

No serán considerados como aportes, para efectos de la evaluación y ejecución de la iniciativa:

- Compromisos genéricos sin respaldo.
- Aportes no valorizados o no verificables.
- Aportes que impliquen doble financiamiento o elusión de restricciones.
- Aportes de terceros.

La falta de presentación, inconsistencia o invalidez del respaldo de los aportes comprometidos implicará que estos no sean considerados como parte de la propuesta. Ello no impedirá la evaluación de la iniciativa respecto de los recursos solicitados al FRPD, siempre que, prescindiendo de dichos aportes, la iniciativa resulte técnica y financieramente viable.

Artículo 16.- Gastos no autorizados con recursos FRPD

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, en el Artículo 10 del DS N°1699 del Ministerio de Hacienda, y en el Artículo 13 de la Ley N°21.591, los recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) no podrán destinarse al financiamiento de gastos que no tengan por objeto directo la inversión productiva por medio del fomento de actividades productivas, el desarrollo regional o la promoción de la investigación científica y tecnológica, ni a aquellos que contravengan las limitaciones materiales establecidas en la normativa vigente.

En particular, se considerarán no autorizados, y por tanto no permitidos con cargo a los recursos FRPD, los siguientes gastos:

- a) Financiar préstamos, cualquiera sea su naturaleza.
- b) Gastos en Recursos Humanos para la Ejecución de la Iniciativa, cuando correspondan a la dotación preexistente, permanente o regular de la Institución, o constituyan gastos de funcionamiento institucional, así como gastos en bienes y servicios de consumo propios del funcionamiento habitual de la Institución.
- c) Programas de empleo público.
- d) Programas de vivienda.
- e) Constitución de sociedades, aportes de capital, adquisición o compra de sociedades o empresas, derechos sociales, títulos, acciones, bonos u otros valores mobiliarios.
- f) Inversión en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, sean públicos o privados, incluyendo depósitos a plazo.
- g) Pago de deudas, dividendos o recuperación de capital por parte de la Institución.
- h) Arrendamientos mediante la modalidad de leasing, cualquiera sea su forma.
- i) Contratación de garantías, pólizas o seguros de cualquier tipo.
- j) Compra de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su finalidad.
- k) Gastos en la adquisición o arrendamiento de vehículos motorizados, cuando no formen parte de proyectos, planes o programas comprendidos en el Artículo 5 de estas Bases, o cuando no resulten imprescindibles para su implementación.
- l) Gastos en construcción o mejoramiento de espacios públicos, cuando no formen parte de proyectos, planes o programas comprendidos en el Artículo 5 de estas Bases y no constituyan inversión productiva conforme al Artículo 13 de la Ley N°21.591.
- m) Financiamiento de congresos, seminarios, eventos masivos, conciertos u otros eventos de la misma naturaleza.
- n) Adquisición de equipos electrónicos o tecnológicos de uso general, tales como computadores, tablets, teléfonos móviles, televisores, proyectores u otros similares, salvo que se trate de equipamiento especializado o indispensable para la ejecución técnica de la iniciativa, debidamente justificado, trazable, coherente con los productos comprometidos y consignado



en el Plan de Uso correspondiente, y siempre que no corresponda a gastos de funcionamiento institucional.

- o) Pago de servicios básicos o recurrentes tales como agua, electricidad, gas, telefonía, internet, peajes u otros de similar naturaleza.
- p) Compra o contratación de licencias de uso, en cualquiera de sus tipos o modalidades, salvo que su adquisición esté debidamente justificada como insumo esencial y específico para la ejecución técnica del proyecto. En ningún caso se financiarán licencias de carácter administrativo, ofimático o de uso general.
- q) Acciones de publicidad, propaganda o difusión institucional, que no se encuentren directamente asociadas a los productos, resultados u obligaciones específicas de difusión de la iniciativa financiada.

16.1. Alcance de las prohibiciones

Las prohibiciones señaladas en el presente Artículo deberán ser observadas tanto en la etapa de postulación como durante la ejecución del convenio.

La inclusión de gastos expresamente no autorizados constituirá causal de inadmisibilidad en la etapa correspondiente o de rechazo de rendición durante la ejecución, según el momento en que se detecte la infracción.

TITULO VI - FORMULACIÓN DE INICIATIVAS

Artículo 17.- Criterios obligatorios de formulación

Las iniciativas que se presenten en el marco del presente concurso deberán constituir inversión productiva regional en los términos definidos en el artículo 13 de la Ley N°21.591 y en el artículo 8 del Decreto Supremo N°1699 del Ministerio de Hacienda, contribuyendo de manera directa, principal, verificable y medible al fomento de actividades productivas, al desarrollo regional habilitante con impacto económico verificable o a la promoción de la investigación científica y tecnológica aplicada al ámbito productivo, según la línea de financiamiento correspondiente definida en el Artículo 5 de las presentes Bases.

La formulación deberá demostrar coherencia integral entre el problema identificado, los objetivos, la metodología, las actividades, los productos, los resultados, los indicadores, el presupuesto (Formulario N°6), la Carta Gantt (Formulario N°3) y el programa de caja (Formulario N°7).

El desarrollo técnico de la iniciativa deberá integrarse íntegramente en el **Formulario N°2 – Propuesta Técnica**. Para estos efectos, en el Formulario N°2 se deberá expresar, como mínimo, los siguientes contenidos, desarrollados de manera estructurada, coherente y consistente entre sí:

- **Contexto y problemática:** Descripción del contexto territorial, sectorial o institucional, identificando la problemática, brecha u oportunidad que da origen a la iniciativa y su relevancia para el desarrollo productivo, regional o científico-tecnológico, según corresponda.
- **Objetivos de la iniciativa:** Definición del objetivo general y de los objetivos específicos, indicando su relación con la problemática identificada y con los fines del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.
- **Alcance y descripción de la solución propuesta:** Descripción general de la iniciativa, su alcance técnico y territorial, y la forma en que la solución propuesta permite abordar la problemática definida.
- **Beneficiarios:** Identificación de los beneficiarios directos e indirectos, indicando tipo de beneficiario, localización territorial y vínculo con la iniciativa, cuando ello sea pertinente al diseño de la propuesta.
- **Metodología y plan de ejecución:** Descripción de la metodología de trabajo y del enfoque técnico utilizado para la implementación de la iniciativa.
- **Plan de actividades:** Identificación de las etapas, componentes y subactividades de la iniciativa, indicando su secuencia lógica y coherencia con la metodología, la Carta Gantt y el presupuesto.
- **Resultados y productos esperados:** Descripción clara y verificable de los productos, resultados y efectos esperados de la iniciativa, en coherencia con los objetivos definidos.



- **Indicadores y mecanismos de verificación:** Definición de indicadores de resultado e impacto, junto con los medios de verificación asociados, asegurando su trazabilidad y verificabilidad.
- **Plan de seguimiento y evaluación:** Descripción del sistema de seguimiento y evaluación de la iniciativa, identificando responsables, periodicidad, fuentes de información y mecanismos de control del cumplimiento de los indicadores comprometidos.
- **Impacto territorial y contribución al desarrollo:** Análisis del impacto productivo, territorial o científico-tecnológico esperado, incluyendo, cuando corresponda, estimaciones de contribución económica, encadenamientos productivos, fortalecimiento de capacidades o mejoras estructurales en el territorio.
- **Plan de difusión y transferencia de resultados:** Descripción de las acciones de difusión y transferencia de resultados, en coherencia con lo dispuesto en el Artículo 18 de las presentes Bases.
- **Plan de sostenibilidad:** Descripción de los mecanismos de corto, mediano y largo plazo que permitirán dar continuidad a los resultados de la iniciativa una vez finalizado el financiamiento FRPD, considerando aspectos de gestión, financiamiento, articulación institucional u otros medios pertinentes que aseguren su permanencia en el tiempo.

Asimismo, las iniciativas deberán incorporar de manera integrada en el Formulario N°2 los siguientes elementos estructurales obligatorios:

- **Instalación de capacidades productivas y técnicas:** La iniciativa deberá generar, fortalecer o transferir conocimientos, habilidades, metodologías, infraestructura, equipamiento o herramientas a los beneficiarios directos, de manera que estos puedan replicar, continuar o escalar los procesos desarrollados durante la ejecución.
Estos efectos deberán encontrarse definidos mediante indicadores verificables, asociados a resultados concretos.
- **Productos medibles, replicables y transferibles:** Los productos comprometidos deberán ser tangibles, cuantificables y evaluables, y deberán ser susceptibles de replicación, adaptación o escalamiento por otros actores del ecosistema productivo regional.
La Institución deberá proponer indicadores de replicabilidad y mecanismos de acceso a dichos resultados.
- **Impacto productivo directo:** Las acciones propuestas deberán generar efectos concretos y medibles en un sector económico, rubro productivo o territorio específico, debidamente cuantificados y alineados con los objetivos de la iniciativa.
El impacto deberá ser sustentado mediante indicadores de resultado e impacto, claramente definidos.
- **Mecanismos de verificación y trazabilidad:** Cada indicador comprometido deberá contar con una fuente de verificación independiente, verificable y trazable, tales como certificados de capacitación, actas de entrega, registros de validación, informes técnicos externos, encuestas aplicadas por terceros u otros medios equivalentes.
- **Plan de transferencia y apropiación:** La iniciativa deberá contemplar un plan explícito de transferencia y apropiación, que defina las modalidades de acceso a los productos generados, tales como manuales, protocolos, guías técnicas, licencias no exclusivas, talleres de apropiación u otros mecanismos pertinentes. Dicho plan deberá identificar a los actores del ecosistema productivo que recibirán los resultados y las estrategias que aseguren su utilización efectiva.
- **Sostenibilidad post iniciativa:** La Institución deberá presentar un Plan de Sostenibilidad destinado a asegurar la continuidad de los efectos, resultados y capacidades instaladas una vez finalizado el financiamiento otorgado con cargo al FRPD.
Dicho plan deberá contemplar, al menos, uno o más de los siguientes mecanismos:
 - Una fuente identificada de cofinanciamiento futuro.
 - Un modelo de autosustentabilidad técnica y/o financiera.
 - Una alianza estratégica con beneficiarios, entidades públicas o privadas, o actores territoriales que asuman responsabilidades en la mantención, operación o proyección de los resultados alcanzados.

Las alianzas estratégicas deberán acreditarse mediante carta de compromiso o carta de intención, suscrita por el o los beneficiarios o por el/la Representante Legal de la entidad involucrada, en la cual se especifique de manera clara y concreta la forma en que participará en



la sostenibilidad de la iniciativa, incluyendo obligaciones, aportes o responsabilidades comprometidas.

Asimismo, el Plan de Sostenibilidad deberá identificar expresamente las contrapartes responsables de dar continuidad a los resultados más allá del período de financiamiento FRPD, indicando los mecanismos operativos, institucionales o financieros que permitirán dicha continuidad.

- **Articulación institucional y comunitaria:** Las iniciativas deberán acreditar respaldo territorial mediante cartas de compromiso, convenios u otros instrumentos formales suscritos con actores relevantes, tales como municipalidades, asociaciones gremiales, cooperativas, comunidades u otros.
- **Territorialidad y equidad regional:** Se incentivará que las iniciativas consideren su implementación en distintos territorios de la región, incluyendo zonas urbanas y rurales, priorizando aquellos con alto potencial productivo, brechas de desarrollo o condiciones de rezago.

Asimismo, se promoverá la incorporación en el equipo de trabajo de profesionales, técnicos y especialistas con residencia o vinculación efectiva en la región, así como la preferencia por proveedores, prestadores de servicios y contratistas locales, siempre que ello sea compatible con los requerimientos técnicos de la iniciativa, las normas de contratación vigentes y los principios de eficiencia, idoneidad y probidad en el uso de los recursos público.

- **Vinculación con municipalidades:** Las iniciativas deberán contemplar, cuando corresponda a su naturaleza y territorio de intervención, mecanismos de articulación, coordinación o colaboración con una o más municipalidades de la Región de Arica y Parinacota, los cuales deberán encontrarse claramente descritos en la propuesta técnica.

Dicha vinculación deberá ser coherente con el territorio de ejecución, los beneficiarios definidos y las actividades comprometidas, pudiendo expresarse a través de cartas de respaldo, convenios, compromisos formales u otros instrumentos equivalentes.

- **Coherencia con marcos estratégicos regionales:** La iniciativa deberá justificar expresamente su vinculación y coherencia con los instrumentos de planificación regional vigentes, en particular con la Estrategia Regional de Desarrollo 2017–2030, la Estrategia Regional de Innovación 2022–2030 y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación 2022–2030, asegurando que los resultados contribuyan directamente a los objetivos productivos y territoriales allí definidos.

- **Indicadores de resultados medibles (metodología SMART):** Las iniciativas deberán presentar indicadores de resultados formulados conforme a la metodología SMART, entendida como indicadores:
 - Específicos (Specific): describen con claridad qué se medirá y a qué resultado se refiere.
 - Medibles (Measurable): cuantificables y susceptibles de seguimiento en el tiempo.
 - Alcanzables (Achievable): factibles de cumplir según recursos y plazo.
 - Relevantes (Relevant): alineados con los objetivos del FRPD, el problema productivo abordado y la estrategia regional.
 - Con plazo definido (Time-bound): asociados a una fecha o etapa clara de cumplimiento dentro de la ejecución.

- **Contribución económica y medición ex post:** Deberá identificar y estimar ex ante su contribución potencial al producto interno bruto (PIB) regional o sectorial, mediante indicadores económicos proxy, tales como incremento de producción, ventas, productividad, valor agregado, inversión inducida u otros equivalentes. Al término de la ejecución, la Institución deberá medir y reportar ex post la contribución económica efectivamente generada, utilizando los indicadores y metodologías comprometidos en la formulación, con información verificable y comparaciones antes/después o con/sin intervención, según corresponda. La medición de contribución económica o al producto interno bruto regional tendrá carácter referencial y metodológico, sin constituir medición oficial, y se exigirá únicamente cuando la naturaleza de la iniciativa lo permita, según metodología Anexo N°2 de las presentes Bases.

- **Acreditación de inicio de actividades de los beneficiarios:** Las iniciativas que contemplen cualquier forma de asignación de recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) a beneficiarios, **según corresponda**, deberán considerar, desde su formulación, los mecanismos necesarios para exigir y verificar que dichos beneficiarios cuenten con inicio de actividades vigente ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).



Los criterios señalados en el presente Artículo deberán reflejarse de manera consistente y coherente en el diseño técnico, la planificación (Carta Gantt), el presupuesto y los formularios de la iniciativa. Estos elementos deberán materializarse y verificarse en la estructura presupuestaria definida en el Artículo 14 de las presentes Bases. La falta de incorporación efectiva de estos elementos será causal de una evaluación técnica desfavorable.

Artículo 18.- Actividades de Difusión Obligatorias

Todas las Instituciones deberán destinar recursos a actividades de difusión, un monto de hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del total de los recursos solicitados al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD).

Las actividades de difusión reguladas en el presente Artículo deberán ser presupuestadas en el ítem de Gastos de Operación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14 de estas Bases.

Las actividades de difusión deberán orientarse a asegurar el acceso público, transparente y oportuno al conocimiento, productos, resultados o tecnologías generadas por la iniciativa, y deberán ser proporcionales, pertinentes y coherentes con la naturaleza de esta y con su público objetivo.

Las actividades de difusión no tendrán carácter de publicidad institucional, sino que estarán estrictamente vinculadas a la comunicación de resultados, hitos y productos de la iniciativa financiada.

En todo caso, será obligatorio incorporar el Código BIP de la iniciativa en la totalidad en toda actividad de difusión.

18.1. Tipos de actividades de difusión

Las actividades de difusión podrán incluir, entre otras:

- Talleres técnicos o jornadas de transferencia de resultados;
- Presentaciones públicas de resultados;
- Publicaciones digitales o impresas;
- Material audiovisual;
- Otros instrumentos de difusión y transferencia directamente asociados a los productos y resultados de la iniciativa.

18.2. Requisitos y condiciones generales

i) Aprobación previa

Toda actividad de difusión, comunicación pública, evento, pieza gráfica, material audiovisual, publicación digital o impresa, nota de prensa, declaración pública u otro soporte comunicacional que involucre el nombre, imagen institucional, logos oficiales o cualquier referencia al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá contar con la aprobación previa y expresa de la División de Fomento e Industria (DIFOIN).

Para efectos de dicha aprobación, la Institución ejecutora deberá:

- Remitir la propuesta completa de la pieza o actividad de difusión, incluyendo bocetos, artes finales, guiones, textos, parrilla de contenidos, invitaciones, bases gráficas y/o cualquier otro antecedente pertinente, al correo electrónico **productividadydesarrollo@goreayp.cl**, con copia al/la analista DIFOIN designado/a como contraparte técnica del convenio.
- Efectuar dicho envío con una anticipación mínima de **10 días hábiles** previos a la fecha programada para su publicación, difusión, emisión o realización.
- Atender y subsanar íntegramente las observaciones formuladas por la DIFOIN, remitiendo las versiones corregidas para su validación definitiva.

La DIFOIN emitirá su pronunciamiento dentro del plazo máximo de **5 días hábiles**, contado desde la recepción completa de los antecedentes. En caso de formular observaciones, el plazo se suspenderá hasta la recepción de las correcciones solicitadas.

Ninguna pieza o actividad podrá difundirse sin contar con la validación expresa de la DIFOIN.



Asimismo, toda actividad o evento que contemple la participación de autoridades regionales, comunales, representantes de comunidades o beneficiarios del programa deberá ser informada formalmente a la DIFOIN con una anticipación mínima de **10 días hábiles**, a efectos de coordinación institucional y protocolar.

ii) Uso de logos y normas gráficas

Toda pieza gráfica deberá incorporar los logos institucionales del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y de su Consejo Regional, los que deberán ser solicitados mediante el correo electrónico productividadydesarrollo@goreayp.cl.

El uso de los logos institucionales se regirá por las Normas Gráficas del Gobierno Regional, disponibles en el sitio web www.gorearicayparinacota.cl, las cuales deberán ser estrictamente respetadas.

Toda pieza de difusión deberá incorporar la siguiente leyenda obligatoria: **“Iniciativa financiada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, con recursos del FRPD 2026”** o en su defecto **“Financiado por el GORE Arica y Parinacota - FRPD 2026**.

iii) Reconocimiento del financiamiento

La Institución y su equipo deberán mencionar explícitamente, en toda actividad de difusión o comunicación de resultados de la iniciativa —a nivel regional, nacional o internacional—, que esta cuenta con financiamiento del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, con cargo al FRPD.

18.3. Productos mínimos obligatorios

La iniciativa deberá considerar, a lo menos, los siguientes productos de difusión:

- a) Dos hitos obligatorios:
 - Lanzamiento de la iniciativa.
 - Cierre de la iniciativa, con presentación de resultados y logros.

- b) Dos productos audiovisuales:
 - Un video de lanzamiento, con una duración máxima de diez (5) minutos, el cual deberá ser exhibido públicamente en la actividad de lanzamiento de la iniciativa.
 - Un video de cierre, con una duración máxima de diez (10) minutos, que resuma los principales resultados, productos y logros de la iniciativa, el cual deberá ser exhibido públicamente en la actividad de cierre.

La exhibición de los productos audiovisuales deberá acreditarse mediante registros audiovisuales, actas de actividad o medios de verificación equivalentes, los cuales formarán parte de los antecedentes de seguimiento y rendición de la iniciativa.

TITULO VII - POSTULACIÓN DE INICIATIVAS

Artículo 19.- Presentación de Iniciativa:

La postulación de iniciativas deberá realizarse exclusivamente a través de la plataforma nacional www.fondos.gob.cl, utilizando los formularios oficiales y cargando la totalidad de los antecedentes exigidos en las presentes Bases, dentro del plazo definido en la convocatoria.

La institución postulante será responsable del ingreso íntegro, veraz, vigente, legible y coherente de la información y documentación solicitada. No se considerará válida la presentación de documentos que, aun correspondiendo formalmente al tipo requerido, contengan errores sustantivos, se encuentren vencidos, incompletos, ilegibles o no permitan acreditar de manera fehaciente la información exigida. En dichos casos, la iniciativa podrá ser declarada Observada o Inadmisibles, según corresponda conforme a estas Bases.

Todos los antecedentes cargados en la plataforma tendrán el carácter de declaración jurada simple, salvo aquellos que, por su naturaleza, correspondan a certificados o documentos emitidos por autoridad competente o por terceros, los cuales deberán cumplir con sus requisitos de autenticidad, emisión y vigencia.



Los formularios y documentos podrán presentarse con firma manuscrita (en documento escaneado) o con firma electrónica, simple o avanzada, conforme a la Ley N°19.799, siempre que permitan identificar al firmante y su calidad.

19.1.- Cronograma del Concurso

La convocatoria del presente concurso se desarrollará conforme al siguiente cronograma referencial:

ETAPA	PLAZO
Inicio del Concurso	Día hábil en que se publiquen las presentes bases en el sitio web institucional www.goreayp.cl , banner Concurso FRPD.
Consultas al concurso	Durante diez (10) días corridos contados desde el día hábil siguiente al inicio del concurso.
Respuestas a consultas	Durante cinco (5) días corridos contados desde el día hábil siguiente al cierre de la etapa de consultas.
Apertura de Plataforma en fondos.gob.cl	Día hábil en que se publiquen las respuestas a las consultas en el sitio web institucional.
Postulación en línea	Durante diecisiete (17) días corridos contados desde la apertura de la plataforma y hasta las 23:59 horas del último día definido.
Proceso de Admisibilidad	Diez (10) días corridos contados desde el día hábil siguiente al cierre de la postulación.
Publicación Acta Preliminar de Admisibilidad	Día hábil siguiente al término del proceso de admisibilidad.
Etapas de Subsanación de Admisibilidad	Diez (10) días corridos contados desde el día hábil siguiente a la publicación del Acta Preliminar.
Revisión de Subsanación	Cinco (05) días corridos contados desde el día hábil siguiente al cierre de la Etapa de Subsanación de Admisibilidad.
Publicación Acta Final de Admisibilidad	Día hábil siguiente al término de la Revisión de Subsanación.
Evaluación Técnica	Quince (15) días corridos contados desde el día hábil siguiente a la publicación del Acta Final de Admisibilidad.
Aprobación por el Consejo Regional	Dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización de la Evaluación Técnica.
Resultado del Concurso	Hasta un máximo de diez (10) días corridos contados desde la dictación del acto administrativo del Gobernador Regional que formalice la adjudicación.

El plazo de respuesta a consultas podrá ampliarse fundadamente cuando la cantidad o complejidad de las consultas lo requiera, lo que será informado mediante publicación en el sitio web institucional.

La apertura de la plataforma de postulación se producirá el mismo día de la publicación de las respuestas a consultas, momento desde el cual comenzará a computarse el plazo de postulación establecido en el cronograma.

Las instituciones postulantes serán responsables de revisar periódicamente las publicaciones efectuadas en el sitio web institucional, entendiéndose notificadas desde la fecha de publicación de las respuestas a consultas y de los demás actos del proceso.

El plazo de evaluación técnica podrá ampliarse fundadamente cuando la cantidad, diversidad o complejidad de las iniciativas lo requiera, lo que será informado oportunamente mediante publicación en el sitio web institucional.

Cualquier modificación al cronograma será informada exclusivamente mediante publicación en el sitio web institucional www.goreayp.cl, constituyendo dicho medio la única vía oficial de notificación para todos los efectos del presente concurso.



19.2.- Consultas al Concurso

Durante el plazo establecido en el numeral precedente, las instituciones interesadas podrán formular consultas **exclusivamente** a través del correo electrónico: productividadydesarrollo@goreayp.cl, **no admitiéndose presentaciones por otros medios.**

Las consultas deberán formularse de manera clara y precisa, indicando, cuando corresponda, el artículo o numeral específico de las bases al que se refieren.

Las consultas recibidas serán sistematizadas y numeradas correlativamente, manteniendo su redacción original, y serán respondidas por el Gobierno Regional dentro del plazo definido en el cronograma del concurso.

Las respuestas a consultas serán publicadas en el sitio web institucional www.goreayp.cl, en el banner del Concurso FRPD, y tendrán carácter complementario y vinculante para la correcta interpretación de las presentes bases, entendiéndose conocidas y aceptadas por todas las instituciones desde el momento de su publicación.

La publicación de las respuestas a consultas dará lugar a la apertura de la plataforma de postulación, iniciándose desde ese momento el cómputo del plazo para la presentación de iniciativas, conforme a lo establecido en el cronograma.

Será de exclusiva responsabilidad de las instituciones interesadas revisar periódicamente las publicaciones efectuadas en el sitio web institucional.

Durante esta etapa, el Gobierno Regional no revisará antecedentes de postulación ni emitirá pronunciamientos respecto de casos particulares, documentos específicos o condiciones de admisibilidad.

19.3.- Personas habilitadas para ingresar la postulación

La postulación podrá ser ingresada en la plataforma por cualquiera de las siguientes personas, debiendo acreditarse documentalmente la facultad invocada:

- a) Representante Legal Titular de la institución.
- b) Representante Institucional que cuente con delegación de poder debidamente acreditada, mediante acto administrativo, escritura pública u otro instrumento formal válido, vigente al momento de la postulación. En aquellos casos en que la delegación de poder señale expresamente la facultad de postular a fondos de Gobiernos Regionales, dicho instrumento deberá ser emitido con posterioridad al 01 de enero de 2024.
- c) Director(a) de la iniciativa, siempre que cuente con un poder simple otorgado expresamente por el Representante Legal Titular o por el Representante Institucional, según corresponda. Este poder solo podrá emitirse durante el plazo de postulación y deberá contener la individualización completa del otorgante, del director(a), de la institución y el nombre de la iniciativa.

Para todos los efectos de la etapa de postulación, cuando estas Bases mencionen "Representante Legal", deberá entenderse que incluye indistintamente al Representante Institucional con delegación de poder debidamente acreditada.

19.4.- Responsabilidades durante la tramitación

En caso de que la iniciativa sea aprobada, el Director(a) de la iniciativa podrá presentar antecedentes técnicos, aclaraciones y responder requerimientos formulados por la División de Fomento e Industria y por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, las rendiciones de cuentas, solicitudes formales, modificaciones, prórrogas y actos que comprometan recursos públicos o alteren obligaciones del convenio deberán ser suscritos exclusivamente por el Representante Legal o por el Representante Institucional con delegación acreditada, según corresponda.

19.5.- Vigencia y requisitos formales de la documentación



Los documentos que requieran fecha de vigencia o antigüedad máxima deberán encontrarse dentro de los plazos exigidos al momento del cierre de postulación. La presentación de documentos vencidos o emitidos fuera de plazo será causal de inadmisibilidad cuando impida acreditar requisitos esenciales de elegibilidad institucional, equipo o restricciones de gasto, o de observación cuando proceda subsanación conforme al título de admisibilidad de estas Bases.

La documentación exigida, se debe presentar íntegramente al momento de postular. La omisión de uno o más documentos obligatorios, o su presentación con observaciones, implicará que la iniciativa sea declarada Observada en la etapa de admisibilidad y, aun cuando se subsane, obtendrá 0 puntos en el criterio de Cumplimiento Documental, cuando dicho criterio sea aplicable. La no subsanación dentro del plazo será causal de inadmisibilidad.

Artículo 20.- Antecedentes exigidos para la postulación

Las instituciones deberán presentar en la plataforma la totalidad de los antecedentes que correspondan, conforme a su naturaleza, a la línea concursable y al diseño de la iniciativa, asegurando coherencia con lo dispuesto en las presentes Bases.

Todos los antecedentes deberán ser consistentes entre sí y permitir verificar el cumplimiento de los requisitos institucionales, técnicos, presupuestarios y territoriales exigidos.

20.1. Antecedentes Generales de la Institución

- Formulario N°1: Antecedentes Generales, firmado por el Representante Legal de la Institución.
- Poder simple del Representante Legal: que autorice al responsable del ingreso de la postulación, individualizando a las partes, institución y nombre de la iniciativa.
- Copia del RUT de la Institución.
- Copia de la Cédula de Identidad vigente del Representante Legal.
- Copia simple del instrumento que nombra al Representante Legal.
- Certificado de la Institución como Receptora de Fondos Públicos, disponible en www.registros19862.cl.
- Las instituciones privadas sin fines de lucro:
 - Certificado de vigencia de la personalidad jurídica, emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de presentación de la iniciativa, que acredite la existencia legal y antigüedad mínima de la Institución.
 - Copia íntegra y vigente del estatuto, acta constitutiva o documento equivalente, que permita acreditar el objeto social, los cuales deberán ser pertinentes y coherentes con la naturaleza, objetivos y actividades de la iniciativa presentada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Presupuestos vigente.
- Las instituciones de educación superior, además deberán entregar:
 - Certificado de Acreditación Institucional vigente, emitido por la Comisión Nacional de Acreditación o agencia reconocida, que acredite una vigencia igual o superior a cuatro (4) años.
- Cuando la institución no cuente con domicilio en la Región de Arica y Parinacota:
 - Certificado de Residencia del Coordinador Territorial o integrante del equipo con residencia en la región, emitido por Junta de Vecinos, Municipalidad o Carabineros, con antigüedad no superior a 60 días corridos al cierre de postulación.

20.2. Antecedentes de experiencia institucional y del equipo responsable

En conformidad con la Ley de Presupuestos vigente, al momento de la postulación, las instituciones privadas sin fines de lucro, deberán acreditar experiencia demostrable en el área de ejecución de la iniciativa, de:

- La institución postulante; o
- Los responsables del Equipo de Trabajo definidos en el numeral 10.1 del Artículo 10 de estas Bases.

Se considerarán responsables del proyecto:

- El Director o Directora de la Iniciativa; y



- El Responsable Técnico Principal.

La experiencia podrá acreditarse mediante:

- a) **Experiencia institucional** demostrable en proyectos similares, mediante contratos, convenios, resoluciones, informes finales aprobados, certificaciones de ejecución, publicaciones técnicas u otros documentos formales verificables.
- b) **Experiencia del Director y/o del Responsable Técnico Principal**, acreditada mediante certificados de ejecución de proyectos, contratos, resoluciones, boletas de honorarios asociadas a dirección técnica, informes finales suscritos, publicaciones u otros documentos formales que permitan identificar claramente su rol y participación.

No se considerarán válidos antecedentes genéricos que no permitan identificar de manera expresa la función desempeñada y su vinculación con la materia de la iniciativa.

Tratándose de instituciones públicas, la experiencia institucional y del equipo responsable será igualmente considerada dentro de la evaluación técnica de la iniciativa; sin embargo, la presentación de antecedentes específicos para su acreditación quedará sujeta a la decisión de la institución postulante, sin perjuicio de que la ausencia de información podrá incidir en la ponderación del criterio respectivo.

20.3. Antecedentes del equipo de trabajo

- Formulario N°4: Equipo de trabajo de la iniciativa, con identificación completa de sus integrantes, firmado por el Representante Legal de la Institución.
- Formulario N°5: Identificación de los integrantes del equipo, el cual deberá ser firmado individualmente por cada uno de los integrantes declarados.
- Certificados de título⁴ de cada integrante del equipo de trabajo.
- Documentos que acrediten experiencia del equipo en materias relacionadas con la iniciativa: certificados de ejecución de proyectos, contratos, resoluciones, boletas de honorarios asociadas a dirección técnica, informes finales suscritos, publicaciones u otros documentos formales que permitan identificar claramente su nombre, rol y participación.
- Acreditación de la Jornada Laboral Semanal Vigente de cada integrante del Equipo de Trabajo, mediante:
 - Contrato de trabajo vigente, o su respectivo anexo, en el cual conste expresamente la jornada laboral semanal contratada.
 - Contrato a honorarios que señale explícitamente la dedicación horaria semanal,
 - Certificado emitido por la unidad de personal de la Institución que acredite la dedicación semanal.
- Cuando el equipo supere siete (7) integrantes, al menos el cincuenta por ciento (50%) deberá acreditar residencia en la Región de Arica y Parinacota: Certificados de Residencias con domicilio en la región, emitido por Junta de Vecinos, Carabineros o Municipalidad, con antigüedad no superior a 60 días corridos al cierre de postulación.

20.4. Antecedentes Técnicos de la Iniciativa

- Formulario N°2: Resumen Ejecutivo, firmado por el Director/a de la Iniciativa.
- Formulario N°3: Carta Gantt de la iniciativa, firmado por el Director/a de la Iniciativa..
- Proyecto Extendido, el cual deberá incorporar todos los elementos establecidos en el Artículo 17.
- Plan de Uso de Bienes de Inversión y Equipamiento, cuando contemple gastos de inversión.
- Video Pitch, con duración máxima de 180 segundos.
- Cartas de compromiso o cartas de intención que respalden el Plan de Sostenibilidad, suscritas por el/la Representante Legal de la entidad, beneficiarios o actores territoriales involucrados, en las cuales se especifique de manera expresa la forma de participación, aportes comprometidos y responsabilidades asumidas para dar continuidad a los resultados de la iniciativa una vez finalizado el financiamiento FRPD.

⁴ No se requerirá la presentación de certificados de grado académico (Licenciatura, Magíster o Doctorado), siendo exigible únicamente el certificado de título habilitante.



- Carta de respaldo o instrumento equivalente emitido por al menos una municipalidad de la Región de Arica y Parinacota, cuando la iniciativa contemple ejecución territorial en una comuna específica o interacción directa con beneficiarios locales.

20.5. Antecedentes Presupuestarios

- Formulario N°6: Presupuesto detallado de la iniciativa, con impuestos incluidos, firmado por el Representante Legal de la Institución. Además, deberá ser entregado en formato Excel editable.
- Formulario N°7: Programa de Caja, concordante con el presupuesto presentado, firmado por el Representante Legal de la Institución. Además, deberá ser entregado en formato Excel editable.
- Formulario N°8: Compromiso de Aportes Propios, firmado por el Representante Legal de la Institución (instituciones privadas sin fines de lucro).
- Formulario N°9: Certificado de uso de recursos, firmado por el Representante Legal de la Institución, que acredite que los recursos FRPD no se destinarán a financiar préstamos, Gastos en Recursos Humanos para la Ejecución de la Iniciativa preexistente, bienes y servicios de consumo institucionales, ni a constituir, aportar o adquirir sociedades o empresas.
- Formulario N°10: Declaración jurada simple de inexistencia de doble financiamiento, firmada por el Representante Legal de la Institución, que certifique que la iniciativa no recibe ni recibirá financiamiento concurrente de otros programas, fondos o instrumentos públicos nacionales o regionales para los mismos objetivos, actividades o productos, salvo en los casos expresamente declarados y autorizados como cofinanciamiento.
- En caso de contemplarse Gastos de Inversión, la Institución deberá adjuntar, al momento de la postulación, al menos una cotización vigente por cada ítem presupuestario propuesto, la cual deberá individualizar claramente el bien, sus especificaciones técnicas y el valor correspondiente.

20.6. Antecedentes Especiales

- **Títulos habilitantes:** Cuando la iniciativa requiera permisos, concesiones, comodatos, servidumbres, autorizaciones u otros derechos habilitantes, deberá acompañarse instrumento jurídico formal que acredite:
 - Derecho suficiente para ejecutar la iniciativa
 - Vigencia durante todo el período de ejecución
 - Facultad para desarrollar las actividades comprometidas
 - No se admitirán cartas de intención o autorizaciones genéricas
- **Vinculación y respaldo territorial:** Cuando la iniciativa contemple articulación directamente con beneficiarios, instituciones colaboradoras, asociaciones, municipios, servicios públicos, universidades u otros actores relevantes para su ejecución, sostenibilidad, operación o transferencia de resultados, deberán acompañarse cartas de compromiso, convenios u otros instrumentos formales de respaldo, los cuales deberán:
 - Estar suscritos por la autoridad competente de la entidad respectiva, indicando expresamente nombre, cargo y facultades para comprometer a la institución. En el caso de las municipalidades, dichos instrumentos deberán encontrarse suscritos por el Alcalde, y cuando la naturaleza del compromiso lo requiera conforme a la Ley N° 18.695, acompañar el acuerdo del Concejo Municipal que autorice la celebración del convenio, la asunción de obligaciones o la disposición de bienes, recursos o compromisos institucionales.
 - Describir explícitamente el rol, responsabilidades y aportes comprometidos por cada actor, ya sean pecuniarios, no pecuniarios, técnicos, operativos o de otra naturaleza;
 - Ser coherentes con el diseño técnico de la iniciativa, el presupuesto, la Carta Gantt y el Plan de Sostenibilidad;
 - Contar con una vigencia compatible con el período de ejecución de la iniciativa, o bien señalar expresamente su aplicabilidad durante dicho período.

No se considerarán válidas cartas de apoyo genéricas, declaraciones de intención sin compromisos verificables, ni antecedentes que no permitan acreditar una articulación efectiva y exigible con los actores involucrados.



La documentación señalada deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la iniciativa y ser coherente con el alcance territorial, técnico y financiero de la misma.

20.7. Veracidad de la información

La Institución postulante será responsable de la veracidad, consistencia y autenticidad de los antecedentes presentados. La detección de información falsa, adulterada o maliciosamente incompleta dará lugar al rechazo de la iniciativa por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan conforme a la normativa vigente.

TÍTULO VIII - PROCESO DE ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

Artículo 21.- Generalidades del proceso

El proceso concursal comprenderá dos etapas sucesivas:

1. Admisibilidad.
2. Evaluación técnica y presupuestaria.

Para ambas etapas se constituirá una única Comisión de Evaluación, integrada por funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, quienes deberán cumplir criterios de idoneidad técnica, probidad y ausencia de conflictos de interés.

La Comisión será responsable de garantizar coherencia metodológica, trazabilidad y uniformidad de criterios durante todo el proceso.

Artículo 22.- Proceso de Admisibilidad

Cerrado el plazo de postulación en la plataforma www.fondos.gob.cl, la Comisión procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos formales, institucionales, normativos y presupuestarios exigidos en las presentes Bases.

La etapa de admisibilidad no evaluará mérito técnico, sino únicamente el cumplimiento de condiciones habilitantes.

22.1. Verificación Institucional

Se verificará:

- a) Que la institución se encuentre habilitada, conforme al Artículo 7.
- b) Que cumpla los requisitos institucionales del Artículo 8.
- c) Que posea antigüedad mínima de dos años (solo instituciones privadas sin fines de lucro).
- d) Que el objeto social sea coherente con la naturaleza de la iniciativa (solo instituciones privadas sin fines de lucro).
- e) Que se encuentre inscrita como Receptora de Fondos Públicos (solo instituciones privadas sin fines de lucro).

El incumplimiento de los literales será causal de inadmisibilidad inmediata.

22.2. Verificación de experiencia

En conformidad con la Ley de Presupuestos vigente, para las instituciones privadas sin fines de lucro, se verificará que acrediten experiencia previa en materias relacionadas con la iniciativa:

- La institución; o
- Los responsables del proyecto definidos en el Artículo 10 de las presentes Bases.

La ausencia total de acreditación de experiencia será causal de inadmisibilidad.

22.3. Verificación del equipo de trabajo

Se verificará:

- a) Que se encuentre constituido el equipo mínimo exigido en el Artículo 10 de las presentes Bases.
- b) Que estén individualizados el Director y el Responsable Técnico Principal.



- c) Que se haya acreditado jornada laboral conforme a los Artículos 10 y 14 de las presentes Bases.
- d) Que se cumpla la regla de residencia regional cuando el equipo supere siete integrantes.
- e) Que exista Coordinador Territorial cuando corresponda.

La falta de acreditación de jornada o residencia será causal de observación, salvo que impida verificar restricciones de contratación, en cuyo caso será inadmisibles.

22.4. Verificación presupuestaria y de restricciones normativas

Se verificará:

- a) Que el monto solicitado respete el tope máximo establecido en el Artículo 14 de las presentes Bases.
- b) Que la estructura presupuestaria respete los porcentajes máximos por ítem.
- c) Que no existan gastos prohibidos conforme al Artículo 16 de las presentes Bases.
- d) Que el presupuesto contemple el porcentaje obligatorio de difusión conforme al Artículo 18 de las presentes Bases.
- e) Que se cumpla el aporte propio mínimo exigido en el Artículo 15 de las presentes Bases.

La inclusión de gastos expresamente prohibidos será causal de inadmisibilidad cuando afecte el diseño estructural del proyecto.

22.5. Verificación de coherencia normativa del objeto

Se verificará que la iniciativa:

- a) Se enmarque en el ámbito de inversión productiva conforme al Artículo 8 del DS N°1699/2024.
- b) Contribuya al fomento de actividades productivas, desarrollo regional o investigación aplicada con impacto productivo.
- c) Se encuentre formulada conforme al Título VII de las presentes Bases.

Las iniciativas que no se ajusten al ámbito material del FRPD serán declaradas inadmisibles.

22.6. Clasificación preliminar

Finalizada la revisión, la Comisión levantará un Acta Preliminar de Admisibilidad, clasificando las iniciativas como:

- a) **Admisibles:** Cumplen íntegramente los requisitos formales y normativos.
- b) **Observadas:** Presentan omisiones o inconsistencias subsanables.
- c) **Inadmisibles:** Incumplen requisitos esenciales, incluyendo:
 - No ser institución elegible.
 - No ajustarse al ámbito productivo del FRPD.
 - No acreditar experiencia por parte de la Institución o de los responsables del Equipo de Trabajo.
 - Contravenir restricciones estructurales de gasto.
 - No cumplir antigüedad mínima.

El Acta Preliminar será publicada en el sitio web oficial del Gobierno Regional.

22.7. Subsanación

Las iniciativas declaradas **Observadas** podrán subsanar dentro de un plazo de diez (10) días corridos contados desde la publicación del Acta Preliminar.

- No se podrá modificar el contenido técnico ni presupuestario del proyecto.
- No podrá implicar mejora en la evaluación de la iniciativa.
- Deberá limitarse exclusivamente a antecedentes administrativos formales.

La Comisión contará con cinco (5) días corridos para emitir el Acta Final de Admisibilidad.

Serán declaradas Inadmisibles definitivas aquellas que:

- No subsanen dentro del plazo;
- Subsanan de manera incompleta;
- Cuya subsanación altere sustancialmente la propuesta original.



Solo las iniciativas declaradas Admisibles pasarán a la etapa de evaluación técnica.

Artículo 23.- Proceso de Evaluación Técnica

Concluida la etapa de admisibilidad y publicada el Acta Final correspondiente, la Comisión procederá a la evaluación técnica de las iniciativas declaradas admisibles, conforme a la línea de postulación definida en el Artículo 5 de las presentes Bases y seleccionada por la Institución.

La evaluación técnica se realizará de manera diferenciada para cada una de las siguientes líneas concursables:

1. Línea 1: Fomento de Actividades Productivas.
2. Línea 2: Desarrollo Regional.
3. Línea 3: Promoción de la Investigación Científica y Tecnológica Aplicada al Ámbito Productivo.

Las iniciativas serán calificadas como:

- **Aprobadas técnicamente:** aquellas que obtengan un puntaje final igual o superior a 50 puntos.
- **No aprobadas técnicamente:** aquellas que obtengan un puntaje final inferior a 50 puntos.

Solo las iniciativas aprobadas técnicamente podrán continuar a la etapa de priorización presupuestaria.

23.1.- Metodología general de evaluación

La evaluación técnica se estructurará en factores, criterios e indicadores específicos para cada línea, conforme a las tablas contenidas en el presente Artículo.

Cada indicador será calificado en escala 0 – 50 – 100, o como “Inadmisibles” en los casos expresamente señalados.

El puntaje del factor corresponderá al promedio simple de los puntajes obtenidos en sus indicadores.

En caso de que un indicador sea calificado como “Inadmisibles”, la iniciativa quedará automáticamente excluida del proceso de evaluación técnica y no continuará en el concurso.

El puntaje final se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ Final = \sum \left(\frac{Promedio\ del\ Factor \times Ponderación\ del\ Factor}{100} \right)$$

El puntaje final se expresará en una escala de 0 a 100 puntos.

23.2.- Evaluación Técnica Línea 1 – Fomento de Actividades Productivas

Factor 1: Pertinencia productiva directa (25%)

N°	Criterio	Indicador específico	Puntaje
1	La iniciativa identifica de manera concreta empresas, sectores económicos o cadenas de valor regionales directamente beneficiadas.	Nivel de identificación del sector productivo regional.	100 = Identificación clara y específica. 50 = Identificación general o poco delimitada. Inadmisibles = No identifica sector productivo regional concreto.
2	La iniciativa demuestra una brecha productiva concreta y verificable que justifica la intervención.	Claridad y fundamentación de la brecha productiva.	100 = Brecha cuantificada y respaldada. 50 = Brecha general sin cuantificación robusta. Inadmisibles = No existe brecha productiva identificable.
3	La intervención fortalece capacidades productivas existentes o crea nuevas capacidades productivas regionales.	Impacto directo en capacidades productivas.	100 = Impacto directo, medible y verificable. 50 = Impacto indirecto o parcialmente definido. 0 = Impacto no demostrado.



Factor 2: Coherencia técnica y solución propuesta (25%)

N°	Criterio	Indicador específico	Puntaje
4	La solución propuesta aborda directamente la brecha productiva identificada.	Coherencia problema-solución.	100 = Coherencia plena y estructural. 50 = Coherencia parcial. Inadmisible = No existe relación directa.
5	Las actividades son consistentes con el objetivo general y generan mejora productiva verificable.	Coherencia de actividades con enfoque productivo.	100 = Todas coherentes y productivas. 50 = Parcialmente coherentes. Inadmisible = <50% coherentes o sin enfoque productivo.
6	La iniciativa incorpora innovación, mejora tecnológica o mejora sustantiva de productividad.	Nivel de innovación o mejora productiva.	100 = Innovación clara o mejora significativa demostrada. 50 = Mejora incremental limitada. 0 = No existe innovación ni mejora demostrable.

Factor 3: Capacidad de implementación (20%)

N°	Criterio	Indicador específico	Puntaje
7	El equipo de trabajo es pertinente y suficiente para ejecutar la iniciativa.	Pertinencia y suficiencia del equipo.	100 = Equipo completo y pertinente. 50 = Equipo con brechas menores. 0 = Equipo insuficiente.
8	La institución o los responsables del proyecto acreditan experiencia en ejecución de iniciativas productivas similares.	Experiencia institucional o del equipo.	100 = Experiencia sólida y documentada. 50 = Experiencia parcial. Inadmisible = No existe acreditación
9	La iniciativa presenta articulación efectiva con actores productivos regionales.	Nivel de articulación formalizada.	100 = Convenios o compromisos formales claros. 50 = Articulación declarativa o parcial. 0 = Sin articulación verificable.

Factor 4: Impacto económico y sostenibilidad (15%)

N°	Criterio	Indicador específico	Puntaje
10	La iniciativa define indicadores económicos medibles (productividad, ventas, costos, eficiencia).	Calidad de indicadores económicos.	100 = Indicadores SMART cuantificados. 50 = Indicadores generales. 0 = Sin indicadores claros.
11	Existe plan de sostenibilidad post financiamiento FRPD.	Solidez del plan de continuidad.	100 = Modelo definido y viable. 50 = Plan general sin respaldo concreto. 0 = No existe plan.

Factor 5: Coherencia presupuestaria (10%)

N°	Criterio	Indicador específico	Puntaje
12	Concordancia entre F2, F3, F6 y F7.	Nivel de coherencia interna.	100 = Concordancia plena. 50 = Desalineaciones menores. Inadmisible = Contradicciones sustantivas.
13	Cumplimiento de topes y restricciones presupuestarias	Pertinencia presupuestaria.	100 = Cumple íntegramente. 50 = Ajustes menores. Inadmisible = Incumplimiento grave.

Factor 6: Cumplimiento Documental (5%)

N°	Criterio	Indicador específico	Puntaje
14	Presentación íntegra de documentos obligatorios al cierre.	Entrega completa y oportuna.	100 = Completa y sin observaciones. 0 = Observada y subsanada. Inadmisible = No subsana correctamente.

Cálculo del Puntaje – Línea 1

- Cada indicador se evalúa individualmente.
- El puntaje del factor corresponde al promedio simple de sus indicadores.
- El puntaje final se obtiene aplicando la ponderación de cada factor.
- Si un indicador se califica como “Inadmisible”, la iniciativa queda fuera del proceso.



23.3.- Evaluación Técnica Línea 2 – Desarrollo Regional

Factor 1: Pertinencia territorial y habilitación productiva (25%)

N°	Criterio	Indicador específico	Puntaje
1	La iniciativa identifica una brecha territorial habilitante que limita el desarrollo productivo regional.	Claridad de la brecha territorial-productiva.	100 = Brecha territorial claramente definida, con evidencia y relación directa con el desarrollo productivo. 50 = Brecha descrita de forma general o con respaldo limitado. Inadmisible = No existe brecha territorial vinculada al ámbito productivo.
2	La intervención contribuye directamente al fortalecimiento de capacidades habilitantes regionales (tecnológicas, institucionales o humanas).	Nivel de habilitación productiva regional.	100 = Fortalece capacidades estructurales con impacto económico verificable. 50 = Contribución parcial o indirecta. 0 = No fortalece capacidades habilitantes.
3	La iniciativa se implementa con enfoque territorial explícito, considerando comunas, zonas rurales o territorios con rezago.	Focalización territorial efectiva.	100 = Alta focalización y priorización territorial justificada. 50 = Focalización parcial o genérica. 0 = Sin enfoque territorial claro.

Factor 2: Coherencia técnica e impacto estructural (25%)

N°	Criterio	Indicador específico	Puntaje
4	La solución propuesta aborda directamente la brecha habilitante identificada.	Coherencia problema-solución territorial.	100 = Coherencia estructural y directa. 50 = Coherencia parcial. Inadmisible = No existe relación directa.
5	Las actividades generan impacto económico regional directo, verificable y principal.	Impacto económico directo.	100 = Impacto directo y medible en el desarrollo productivo regional. 50 = Impacto indirecto o potencial. Inadmisible = Impacto económico no verificable o accesorio.
6	La iniciativa se enmarca en alguna de las categorías del numeral 5.2 del Artículo 5 de las presentes bases.	Concordancia con Línea 2.	100 = Enmarque claro y sustantivo. 50 = Enmarque parcial o débil. Inadmisible = No corresponde a la Línea 2.

Factor 3: Capacidad institucional y territorial (20%)

N°	Criterio	Indicador específico	Puntaje
7	El equipo posee competencias técnicas acordes a la naturaleza habilitante del proyecto.	Pertinencia técnica del equipo.	100 = Equipo completo y especializado. 50 = Equipo parcialmente pertinente. 0 = Equipo insuficiente.
8	La institución o los responsables acreditan experiencia en ejecución de proyectos de impacto territorial o desarrollo regional.	Experiencia institucional o del equipo.	100 = Experiencia sólida y documentada. 50 = Experiencia parcial. Inadmisible = No acredita experiencia conforme
9	La iniciativa presenta articulación efectiva con actores territoriales y productivos.	Articulación territorial formalizada.	100 = Convenios o compromisos formales claros. 50 = Articulación declarativa o incipiente. 0 = Sin articulación verificable.

Factor 4: Sostenibilidad e impacto estructural (15%)

N°	Criterio	Indicador específico	Puntaje
10	La iniciativa define indicadores estructurales de impacto económico o productivo regional.	Calidad de indicadores estructurales.	100 = Indicadores cuantificados y verificables. 50 = Indicadores generales. 0 = Sin indicadores claros.



11	Presenta estrategia de continuidad institucional o territorial posterior al financiamiento FRPD.	Plan de sostenibilidad regional.	100 = Estrategia estructurada y viable. 50 = Estrategia general sin respaldo concreto. 0 = Sin estrategia de continuidad.
----	--	----------------------------------	---

Factor 5: Coherencia presupuestaria (10%)

N°	Criterio	Indicador específico	Puntaje
12	Concordancia entre F2, F3, F6 y F7.	Nivel de coherencia interna.	100 = Concordancia plena. 50 = Desalineaciones menores. Inadmisible = Contradicciones sustantivas.
13	Cumplimiento de topes y restricciones presupuestarias	Pertinencia presupuestaria.	100 = Cumple íntegramente. 50 = Ajustes menores. Inadmisible = Incumplimiento grave.

Factor 6: Cumplimiento Documental (5%)

N°	Criterio	Indicador específico	Puntaje
14	Presentación íntegra de documentos obligatorios al cierre.	Entrega completa y oportuna.	100 = Completa y sin observaciones. 0 = Observada y subsanada. Inadmisible = No subsana correctamente.

Cálculo del Puntaje – Línea 2

- Cada indicador se evalúa individualmente.
- El puntaje del factor corresponde al promedio simple de sus indicadores.
- El puntaje final se obtiene aplicando la ponderación del factor.
- Si un indicador es calificado como “Inadmisible”, la iniciativa queda fuera del proceso.

23.4.- Evaluación Técnica Línea 3 – Promoción de la Investigación Científica y Tecnológica Aplicada al Ámbito Productivo

Factor 1: Pertinencia científico-productiva (25%)

N°	Criterio	Indicador específico	Puntaje
1	La iniciativa aborda un problema productivo regional susceptible de ser resuelto mediante conocimiento científico o tecnológico aplicado.	Claridad del problema productivo con base científica.	100 = Problema claramente definido, con evidencia sectorial y justificación técnica. 50 = Problema definido de forma general o con respaldo limitado. Inadmisible = Problema no productivo o no requiere solución científico-tecnológica.
2	La iniciativa se enmarca en alguna de las subcategorías del numeral 5.3 del Artículo de las presentes Bases	Concordancia con subcategorías CTCl.	100 = Enmarque claro y técnicamente fundamentado. 50 = Enmarque parcial o débilmente justificado. Inadmisible = No corresponde a subcategorías.
3	La iniciativa demuestra vinculación efectiva con el entorno productivo regional (empresas, sectores, cadenas de valor).	Nivel de vinculación productiva.	100 = Vinculación formalizada y operativa. 50 = Vinculación declarativa o incipiente. Inadmisible = Sin vinculación productiva verificable.

Factor 2: Rigor técnico y metodológico (25%)

N°	Criterio	Indicador específico	Puntaje
4	La metodología propuesta es coherente con los objetivos científicos o tecnológicos planteados.	Rigor metodológico.	100 = Metodología robusta, clara y técnicamente consistente. 50 = Metodología parcialmente desarrollada.



			Inadmisible = Metodología insuficiente o inconsistente.
5	Las actividades permiten generar resultados aplicables, escalables o transferibles al sector productivo.	Aplicabilidad y escalabilidad.	100 = Aplicación directa y escalable claramente definida. 50 = Aplicación potencial pero no plenamente desarrollada. Inadmisible = Sin aplicación productiva concreta.
6	La iniciativa contempla validación técnica, piloto, prueba de concepto o mecanismos de demostración tecnológica cuando corresponda.	Nivel de validación tecnológica.	100 = Contempla validación estructurada y verificable. 50 = Validación parcial o poco definida. 0 = No contempla validación cuando es exigible.

Factor 3: Capacidad científica y técnica (20%)

N°	Criterio	Indicador específico	Puntaje
7	El Director/a de la iniciativa posee experiencia comprobable en investigación aplicada, innovación o transferencia tecnológica en el ámbito productivo.	Experiencia del Director/a.	100 = Trayectoria sólida y demostrable en proyectos equivalentes. 50 = Experiencia parcial o en áreas afines. Inadmisible = No acredita experiencia suficiente.
8	El Responsable Técnico Principal posee formación y experiencia pertinente al ámbito científico o tecnológico de la iniciativa.	Competencia técnica principal.	100 = Formación y experiencia altamente pertinente. 50 = Pertinencia parcial. 0 = Competencia insuficiente.
9	La institución o el equipo acreditan experiencia previa en ejecución de proyectos de investigación aplicada o innovación productiva.	Experiencia institucional o del equipo.	100 = Experiencia sólida y documentada. 50 = Experiencia parcial. Inadmisible = No acredita experiencia conforme

Factor 4: Impacto económico y transferencia (15%)

N°	Criterio	Indicador específico	Puntaje
10	La iniciativa define indicadores de impacto económico, productividad o generación de valor regional.	Calidad de indicadores de impacto productivo.	100 = Indicadores cuantificados, medibles y vinculados al sector productivo. 50 = Indicadores generales o parcialmente cuantificados. 0 = Sin indicadores claros.
11	Presenta un plan de transferencia tecnológica o apropiación de resultados por actores productivos regionales.	Plan de transferencia y apropiación.	100 = Plan estructurado con actores identificados y mecanismos claros. 50 = Plan general sin mecanismos detallados. 0 = Sin plan de transferencia.

Factor 5: Coherencia presupuestaria (10%)

N°	Criterio	Indicador específico	Puntaje
12	Concordancia entre F2, F3, F6 y F7.	Nivel de coherencia interna.	100 = Plena concordancia técnica y financiera. 50 = Desalineaciones menores. Inadmisible = Contradicciones sustantivas.
13	Cumplimiento de límites y restricciones presupuestarias (Arts. 14, 15 y 16).	Pertinencia presupuestaria.	100 = Cumple íntegramente. 50 = Ajustes menores. Inadmisible = Incumplimiento grave.

Factor 6: Cumplimiento Documental (5%)

N°	Criterio	Indicador específico	Puntaje
----	----------	----------------------	---------



14	Presentación íntegra de documentos obligatorios al cierre de postulación.	Entrega completa y oportuna.	100 = Completa y sin observaciones. 0 = Observada y subsanada. Inadmisible = No subsana correctamente.
----	---	------------------------------	--

Reglas Generales de Evaluación – Línea 3

- Cada indicador se evalúa individualmente.
- El puntaje del factor corresponde al promedio simple de sus indicadores.
- El puntaje final resulta de aplicar la ponderación correspondiente a cada factor.
- Si un indicador es calificado como “Inadmisible”, la iniciativa queda excluida del proceso.
- Se considerará Aprobada Técnicamente aquella iniciativa que obtenga un puntaje igual o superior a 50 puntos.

23.5. Informe Técnico de Evaluación

Del resultado de las evaluaciones, las comisiones deberán elaborar un “Informe de Evaluación Técnica”, el cual deberá contener, a lo menos, los siguientes elementos:

- i. La descripción de la metodología aplicada, factores, criterios, indicadores y ponderaciones utilizadas en la evaluación, conforme a lo establecido en el presente Artículo.
- ii. El detalle de la asignación de puntajes por cada iniciativa evaluada, incluyendo el puntaje obtenido en cada indicador, el promedio por factor y el puntaje final ponderado.
- iii. El listado de iniciativas no aprobadas técnicamente, diferenciadas por cada línea de postulación, esto es, Línea 1 – Fomento de Actividades Productivas, Línea 2 – Desarrollo Regional y Línea 3 – Promoción de la Investigación Científica y Tecnológica Aplicada al Ámbito Productivo, indicando el puntaje final obtenido y la causal correspondiente cuando proceda.
- iv. El listado de iniciativas aprobadas técnicamente, diferenciadas por cada línea de postulación, ordenadas dentro de su respectiva línea desde mayor a menor puntaje final.
- v. Las observaciones técnicas relevantes formuladas durante el proceso de evaluación y cualquier antecedente que permita dar cuenta de la correcta aplicación de los criterios establecidos en las presentes Bases.

La aprobación técnica de una iniciativa no implicará, por sí sola, la asignación automática de recursos, quedando sujeta a la decisión posterior del Consejo Regional, conforme a la disponibilidad presupuestaria del concurso.

23.6. Presentación ante el Consejo Regional

Con base en el Informe Técnico de Evaluación, el Gobernador Regional presentará al Consejo Regional de Arica y Parinacota el resultado del proceso de evaluación técnica, diferenciando expresamente las iniciativas aprobadas dentro de cada línea de postulación (Línea 1, Línea 2 y Línea 3), ordenadas de mayor a menor puntaje final obtenido.

El Consejo Regional deberá pronunciarse respecto de la aprobación del uso de los recursos del presupuesto regional, considerando el mérito técnico acreditado en la evaluación, el orden de prelación por puntaje dentro de cada línea y la disponibilidad presupuestaria vigente del concurso.

La asignación de recursos se efectuará respetando el orden de prelación técnica dentro de cada línea de postulación, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria global del concurso, sin que ello implique la existencia de montos preasignados por línea.

En ningún caso podrán adjudicarse recursos a iniciativas que no hayan sido aprobadas técnicamente. Una vez adoptado el acuerdo del Consejo Regional, el Gobernador Regional dictará el acto administrativo de adjudicación correspondiente.

La primera instancia de presentación ante el Consejo Regional será el video pitch entregado durante el proceso de postulación. En caso de requerirse, el Director o Directora de la iniciativa deberá concurrir a la sesión respectiva para exponer los antecedentes técnicos del proyecto.

El listado definitivo de iniciativas adjudicadas será publicado en el sitio web institucional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.



Asimismo, se podrá establecer un listado complementario de iniciativas aprobadas técnicamente dentro de cada línea, para efectos de eventual readjudicación en caso de desistimiento o imposibilidad de suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos por parte de alguna institución adjudicada, siempre conforme al orden de prelación técnica.

TÍTULO IX – FORMALIZACIÓN Y CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Artículo 24.- Convenio de Transferencia de Recursos

Una vez que una iniciativa haya sido aprobada técnica y financieramente, la Institución deberá suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el cual constituirá el instrumento jurídico habilitante para la transferencia y uso de los recursos públicos, y regulará íntegramente los términos técnicos, administrativos, financieros, de control y de rendición de cuentas para la correcta ejecución de la iniciativa, conforme a las normas, instrucciones y criterios establecidos por la Contraloría General de la República en materia de rendición de cuentas, vigentes a la fecha de presentación de la rendición respectiva, considerando especialmente los principios de integridad, trazabilidad, control del gasto y responsabilidad administrativa del ejecutor.

El Convenio de Transferencia de Recursos entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y permanecerá vigente hasta la dictación del acto administrativo que apruebe el Certificado de Término y la rendición final de cuentas, conforme a las instrucciones vigentes.

La suscripción del convenio y la ejecución de la iniciativa estarán condicionadas, en todo caso, al cumplimiento previo de los requisitos habilitantes establecidos en la normativa presupuestaria, administrativa y de control aplicable.

24.1. Contenido mínimo del Convenio

El Convenio de Transferencia de Recursos deberá contemplar, a lo menos:

- a) Identificación completa de la iniciativa, su objetivo general y específicos, productos, resultados e indicadores comprometidos.
- b) Monto total aprobado, desagregado por ítems presupuestarios, etapas y períodos, así como el programa de desembolsos asociado.
- c) Plazo de ejecución de la iniciativa, precisando el hito inicial y final de ejecución, y las condiciones y procedimientos para eventuales modificaciones o prórrogas, conforme a la normativa vigente.
- d) Obligaciones de la Institución en materia de ejecución técnica, administración financiera, rendición de cuentas, difusión obligatoria y resguardo del patrimonio público.
- e) Mecanismos, facultades y atribuciones de seguimiento, supervisión, fiscalización y control por parte del Gobierno Regional, sin perjuicio de las competencias de la Contraloría General de la República.
- f) Régimen de rendición de cuentas, plazos, forma de presentación, efectos de la rendición observada o no presentada y consecuencias administrativas y financieras asociadas.
- g) Causales y procedimientos de suspensión de transferencias, término anticipado del convenio, restitución de recursos y aplicación de medidas correctivas, cuando corresponda.
- h) Exigencias de garantías, cuando corresponda, conforme a la Ley de Presupuestos vigente y a las presentes Bases.

24.2. Plan de uso de bienes de inversión y equipamiento

En aquellas iniciativas que contemplen inversión, equipamiento o adquisición de bienes inventariables financiados con cargo al FRPD, se tomará como base el Plan de Uso presentado por la Institución al momento de la postulación, el cual será incorporado como anexo integrante del Convenio de Transferencia de Recursos.

El Plan de Uso tendrá carácter obligatorio y vinculante, debiendo establecer el uso durante la ejecución, el destino final de los bienes, la entidad responsable de su administración posterior y los mecanismos que aseguren su sostenibilidad y coherencia con el objeto productivo.

24.3. Responsabilidad de la Institución



La Institución beneficiaria será la única responsable del correcto y oportuno uso de los recursos públicos transferidos, del cumplimiento de los objetivos comprometidos y de la ejecución técnica, administrativa y financiera de la iniciativa.

No existirá relación contractual, administrativa ni financiera alguna entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y los beneficiarios finales, usuarios o instituciones colaboradoras de la iniciativa, siendo la Institución la única responsable frente a dichos terceros.

24.4. Relación con beneficiarios y entidades colaboradoras

Cualquier situación de disconformidad, reclamo u observación formulada por beneficiarios directos o entidades colaboradoras deberá ser canalizada directamente ante la Institución, quien será responsable de su gestión y resolución.

La Institución deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Arica y Parinacota respecto de situaciones relevantes que puedan afectar la ejecución, continuidad o resultados de la iniciativa, para su conocimiento y eventual adopción de medidas, si correspondiese, conforme a la normativa vigente.

24.5. Garantías exigibles

De conformidad con la Ley de Presupuestos vigente, para las instituciones privadas sin fines de lucro, la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos quedará condicionada a la constitución previa de las garantías que correspondan, en los casos y términos que se indican a continuación.

Cuando el monto total de los recursos FRPD a transferir supere las mil (1.000) Unidades Tributarias Mensuales, la Institución deberá constituir una o más garantías a favor del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, destinadas a asegurar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Convenio de Transferencia.

Dichas garantías deberán:

- a) Consistir en vales vista, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos equivalentes, que permitan su cobro inmediato;
- b) Ascender, en conjunto, a un monto equivalente al **cinco por ciento (5%) del total de los recursos FRPD a transferir**;
- c) Ser emitidas a favor del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N°61.978.890-7, debiendo indicar claramente el nombre de la iniciativa y su Código BIP, con una vigencia de 100 días corridos adicionales al plazo máximo de ejecución del Convenio.
- d) Considerar, para efectos de su cálculo, el valor de la Unidad Tributaria Mensual correspondiente al mes de enero del año de suscripción del Convenio; y
- e) Mantenerse vigentes durante todo el período de ejecución de la iniciativa.

La no constitución, presentación incompleta, insuficiente o inválida de la garantía exigida impedirá la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos, no pudiendo efectuarse transferencias ni desembolsos mientras dicha condición no se encuentre íntegramente cumplida.

Las instituciones públicas quedan exceptuadas de constituir garantías, salvo que la Ley de Presupuestos vigente disponga lo contrario.

TÍTULO X – TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Artículo 25.- Procedimiento de transferencia:

Las transferencias de recursos con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) se efectuarán exclusivamente una vez:

- a) Totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio de Transferencia de Recursos;
- b) Cumplidas las garantías exigibles; y
- c) Verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la normativa presupuestaria vigente.

Las transferencias se realizarán conforme al Programa de Caja aprobado (Formulario N°7), el cual forma parte integrante del Convenio, y estarán condicionadas al avance efectivo de la ejecución técnica de la



iniciativa y al cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas establecidas en estas Bases y en el respectivo Convenio.

La ejecución presupuestaria quedará sujeta, además, a la disponibilidad efectiva de recursos contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo y a las instrucciones financieras dictadas por la Dirección de Presupuestos y la Contraloría General de la República.

25.1.- Modalidad de desembolso

El Convenio podrá establecer una o más cuotas de transferencia, las que deberán guardar proporcionalidad con:

- El avance técnico comprometido en la Carta Gantt (Formulario N°3);
- El cumplimiento de hitos definidos en el Proyecto Extendido;
- El estado de aprobación de las rendiciones previas.

El Gobierno Regional podrá suspender o postergar desembolsos cuando:

- a) Existan rendiciones pendientes u observadas no subsanadas;
- b) Se detecten inconsistencias técnicas o financieras relevantes;
- c) Se verifique incumplimiento de obligaciones contractuales;
- d) Se adviertan riesgos en la correcta ejecución del objeto productivo definido.

25.2.- Administración separada de los recursos

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto institucional ordinario de la Institución beneficiaria.

La Institución deberá:

- a) Administrar los recursos en una cuenta bancaria exclusiva para el proyecto, o
- b) Llevar un centro de costo diferenciado que permita trazabilidad íntegra de los movimientos financieros asociados al FRPD.
- c) Tratándose de instituciones públicas, registrar y administrar los recursos en su contabilidad y sistemas institucionales de gestión financiera, mediante un centro de responsabilidad, programa, proyecto, centro de costo u otra estructura equivalente que asegure separación, trazabilidad íntegra e identificación individualizada de los gastos asociados al FRPD, conforme a sus normas internas y a la normativa aplicable.

En todo caso, deberá garantizar:

- Separación contable clara;
- Identificación individualizada de cada gasto;
- Trazabilidad documental completa;
- Disponibilidad de respaldo ante eventuales procesos de fiscalización.

25.3.- Naturaleza de los recursos

Los recursos transferidos mantienen en todo momento su carácter de fondos públicos, quedando sujetos a:

- Control administrativo del Gobierno Regional;
- Fiscalización de la Contraloría General de la República;
- Eventual revisión de otros órganos competentes.

La Institución será responsable de asegurar que los recursos se destinen exclusivamente a los fines aprobados, no pudiendo desviarlos a objetivos distintos, aun cuando estos sean institucionalmente pertinentes.

25.4.- Reintegro de recursos no ejecutados

Los saldos no ejecutados, recursos observados definitivamente, montos rechazados o intereses generados deberán ser reintegrados conforme a:

- Lo establecido en el Convenio;
- Las instrucciones impartidas por la División de Presupuesto e Inversión Regional;
- La normativa vigente de la Contraloría General de la República.



El reintegro deberá efectuarse oportunamente, procurando su materialización dentro del año presupuestario correspondiente, a fin de permitir una adecuada gestión financiera y reprogramación presupuestaria del Gobierno Regional.

25.5.- Prohibición de uso anticipado

Ningún gasto podrá imputarse con cargo al FRPD con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el Convenio de Transferencia de Recursos, salvo que el propio Convenio contemple expresamente una excepción fundada conforme a la normativa presupuestaria vigente.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la no aceptación del gasto en la rendición correspondiente

TITULO XI - EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 26.- Inicio y ejecución de la iniciativa

La ejecución de la iniciativa comenzará a contar de la fecha de la primera transferencia efectiva de recursos, salvo que el Convenio de Transferencia de Recursos establezca expresamente otra fecha de inicio.

La ejecución deberá desarrollarse conforme a:

- El Proyecto Extendido aprobado,
- La Carta Gantt (Formulario N°3),
- El Presupuesto Detallado (Formulario N°6),
- El Programa de Caja (Formulario N°7),
- El Plan de Difusión,
- El Plan de Uso de Bienes, cuando corresponda.

En ningún caso podrán alterarse los objetivos generales, resultados comprometidos ni el objeto productivo.

26.1.- Principios de ejecución

La ejecución de la iniciativa deberá observar los siguientes principios:

- a) **Coherencia técnica y financiera**, entre actividades, metas, indicadores y presupuesto.
- b) **Trazabilidad documental**, respecto de cada actividad ejecutada y gasto realizado.
- c) **Vinculación productiva efectiva**, conforme a la línea postulada (Línea 1, 2 o 3).
- d) **Responsabilidad administrativa del ejecutor**, respecto del uso de recursos públicos.
- e) **Transparencia y verificabilidad**, en todas las actuaciones vinculadas al proyecto.

Artículo 27.- Reportes y Dossier Técnico de la Iniciativa

27.1 Reporte Técnico Trimestral

La Institución que haya suscrito un Convenio de Transferencia deberá presentar un reporte técnico trimestral a la División de Fomento e Industria. Este deberá ser remitido mediante una carta firmada por el director de la Iniciativa, ingresada a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Los reportes técnicos deberán ser presentados dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del trimestre siguiente al período informado.

El informe deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- i. Actividades ejecutadas durante el período.
- ii. Estado de avance de metas e indicadores comprometidos.
- iii. Comparación entre planificación y ejecución real.
- iv. Registro fotográfico fechado y georreferenciado.
- v. Descripción de eventuales desviaciones y medidas correctivas.
- vi. Plan de actividades del trimestre siguiente.



La División de Fomento e Industria, se emitirá un pronunciamiento técnico dirigido al Director de la Iniciativa, el cual deberá adjuntarse obligatoriamente a la rendición técnica de cuentas correspondiente al mes inmediatamente siguiente a su emisión.

27.2. Dossier Técnico de la Iniciativa

La Institución deberá presentar un **Dossier Técnico de la Iniciativa** dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de ejecución de la iniciativa, esto es, una vez finalizadas la totalidad de las actividades comprometidas en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos.

El Dossier Técnico constituirá el antecedente base para la emisión del Certificado de Término de la iniciativa y deberá acreditar el cumplimiento íntegro de los objetivos, productos, indicadores y resultados comprometidos en la postulación y en el respectivo Convenio.

El Dossier deberá contener, a lo menos, los siguientes elementos

- **Antecedentes Generales:**
 - Nombre de la iniciativa.
 - Línea de Financiamiento.
 - Código BIP.
 - Institución responsable.
 - Director/a de la iniciativa.
 - Objetivos generales y específicos.

- **Informe de Ejecución Técnica:**
 - Descripción detallada de las actividades realizadas.
 - Nivel de cumplimiento de metas e hitos establecidos.
 - Resultados alcanzados en comparación con lo comprometido.
 - Indicadores finales reportados.
 - Justificación técnica de eventuales desviaciones autorizadas.

- **Evaluación de Impacto Productivo (según línea financiada)**

La Institución deberá acreditar el impacto conforme a la línea aprobada:

 - Línea 1: Mejoras verificables de productividad, eficiencia, innovación empresarial o fortalecimiento sectorial.
 - Línea 2: Capacidades habilitantes territoriales con impacto económico directo y verificable.
 - Línea 3: Resultados de CTCl aplicada con efecto productivo medible o transferencia efectiva al sector productivo.

Se deberá informar:

- Resultados económicos o productivos generados.
 - Transferencias efectivas realizadas a beneficiarios.
 - Capacidades técnicas o tecnológicas instaladas.
 - Evidencia de adopción o uso efectivo cuando corresponda.
-
- **Gestión Financiera:**
 - Detalle comparativo entre presupuesto aprobado y ejecutado.
 - Estado consolidado de rendiciones presentadas en SISREC.
 - Identificación de saldos o reintegros efectuados.
 - Informe de auditoría, cuando el Convenio lo hubiere exigido.

El Dossier Técnico no reemplaza la rendición financiera regulada en el Título correspondiente.

- **Difusión y transferencia**
 - Evidencia del hito de lanzamiento.
 - Evidencia del hito de cierre.
 - Productos audiovisuales obligatorios.
 - Publicaciones, talleres o instrumentos de transferencia ejecutados.
 - Medios de verificación asociados.



- **Sostenibilidad y Transferencia de Resultados:**
 - Estrategia de continuidad post financiamiento FRPD.
 - Identificación de actores responsables de la sostenibilidad.
 - Mecanismos de transferencia tecnológica o apropiación.
 - Estado de implementación del plan de sostenibilidad comprometido.

- **Documentación de Respaldo:**
 - Oficios y resoluciones relevantes.
 - Convenios y acuerdos de colaboración.
 - Evidencias técnicas y administrativas.
 - Registro fotográfico georreferenciado y fechado que documente la ejecución material de las actividades

El diseño y contenido final del Dossier Técnico deberá contar con la visación de la División de Fomento e Industria, la cual verificará su coherencia con los objetivos, indicadores y resultados comprometidos.

El Dossier Técnico deberá entregarse en formato digital y en versión impresa debidamente encuadrada.

La versión digital será publicada en el portal institucional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, con el objeto de asegurar la transparencia, trazabilidad y acceso público a los resultados de la iniciativa financiada con recursos públicos.

La versión impresa quedará archivada y disponible para consulta en las dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Lo anterior se realizará sin perjuicio de las restricciones derivadas de la normativa sobre propiedad intelectual, protección de datos personales o información estratégicamente sensible, cuando corresponda y haya sido debidamente declarada en la postulación y regulada en el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos.

27.3.- Fiscalización

Sin perjuicio del seguimiento ordinario, el Gobierno Regional podrá realizar fiscalizaciones técnicas y financieras en cualquier momento durante la ejecución o con posterioridad al cierre administrativo.

La Institución deberá conservar la documentación de respaldo por el plazo mínimo que establezca la normativa vigente.

TÍTULO XII – TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 28.- Transferencias, rendición de cuentas y entrega de nuevos recursos

La ejecución financiera de las iniciativas financiadas con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) estará sujeta a un régimen de seguimiento, control y rendición de cuentas permanente, conforme a las normas, instrucciones y criterios establecidos por la Contraloría General de la República en materia de rendición de cuentas, vigentes a la fecha de presentación de la rendición respectiva, considerando especialmente los principios de integridad, trazabilidad, control del gasto y responsabilidad administrativa del ejecutor.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse conforme a la normativa vigente de la Contraloría General de la República, debiendo la Institución ajustarse a los formatos, medios, estándares de respaldo, periodicidad y mecanismos de control que dicha normativa establezca.

28.1. Sistema de rendición de cuentas

Las Instituciones deberán rendir cuenta íntegra, documentada y oportuna del uso de los recursos transferidos, exclusivamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, salvo que exista autorización expresa de dicho órgano de control para el uso de un sistema distinto. La rendición deberá comprender la totalidad de los recursos



transferidos, incluidos los saldos no ejecutados, intereses generados, reintegros y cualquier otro movimiento financiero asociado a la iniciativa.

28.2. Periodicidad y oportunidad de la rendición

La Institución deberá presentar rendiciones de cuentas parciales y final, de acuerdo con la periodicidad, hitos y plazos establecidos en el Convenio de Transferencia de Recursos. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá exigir rendiciones parciales adicionales cuando lo estime necesario, en atención al avance de la ejecución, magnitud de los recursos involucrados o riesgos detectados.

28.3. Revisión y pronunciamiento de las rendiciones

La revisión técnica-financiera, validación, observación y pronunciamiento de las rendiciones de cuentas corresponderá al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en el ámbito de sus competencias. Para estos efectos, la DIPIR podrá:

- a) Solicitar antecedentes adicionales, aclaraciones o respaldos complementarios;
- b) Formular observaciones totales o parciales a la rendición presentada;
- c) Aprobar, rechazar o aprobar con observaciones las rendiciones;
- d) Proponer la suspensión de transferencias, restitución de recursos o aplicación de medidas correctivas, cuando corresponda.

El pronunciamiento de la DIPIR deberá constar en un acto administrativo expreso y fundado, conforme a las normas, instrucciones y criterios establecidos por la Contraloría General de la República en materia de rendición de cuentas, vigentes a la fecha de presentación de la rendición respectiva, considerando especialmente los principios de integridad, trazabilidad, control del gasto y responsabilidad administrativa del ejecutor.

28.4. Plazo para pronunciamiento

Salvo que el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos establezca un plazo distinto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, deberá pronunciarse de manera fundada respecto de cada rendición de cuentas presentada, dentro de un plazo máximo de tres (3) meses, contado desde la fecha en que la rendición se encuentre completa y debidamente presentada. Dicho plazo se establece en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, prevaleciendo dicha disposición legal por sobre cualquier normativa administrativa de rango inferior que regule la materia, sin perjuicio de las facultades de fiscalización, examen y juzgamiento de cuentas que corresponden a la Contraloría General de la República.

28.5. Efectos de la rendición observada o no presentada

La no presentación oportuna de la rendición de cuentas, la presentación incompleta, o la mantención de observaciones no subsanadas dentro de los plazos establecidos, podrá dar lugar, según corresponda, a:

- a) Suspensión de nuevas transferencias de recursos;
- b) Exigencia de restitución total o parcial de los recursos transferidos.
- c) Término anticipado del Convenio de Transferencia de Recursos;
- d) Ejecución de las garantías constituidas, cuando corresponda;
- e) Comunicación de los antecedentes a la Contraloría General de la República u otros órganos competentes.

TÍTULO XIII – MODIFICACIONES Y CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN

Artículo 29.- Modificaciones al Convenio de Transferencia de Recursos

Durante la ejecución de la iniciativa, el Convenio de Transferencia de Recursos sólo podrá ser modificado de manera excepcional y fundada, bajo las siguientes circunstancias, siempre que no se altere la naturaleza, objetivos generales ni productos comprometidos de la iniciativa. Toda modificación deberá ser solicitada formalmente al Gobierno Regional de Arica y Parinacota mediante carta u oficio, firmada por el Representante Legal o por el director de la Iniciativa según corresponda, presentada en la Oficina



de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota o remitida vía correo electrónico a la casilla oficinadepartes@goreayp.cl con copia a productividadydesarrollo@goreayp.cl, quedando sujeta a evaluación y autorización expresa por parte de las Divisiones competentes:

- **Modificaciones Presupuestarias**, para este efecto, sólo se aceptarán modificaciones que digan relación con la distribución de recursos y cuya sumatoria total de las modificaciones no supere el 30% del monto total financiado con recurso del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo. Esta modificación será analizada y validada por la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- **Modificaciones Técnicas**, solo se permitirá aquellas que no alteren los objetivos y naturaleza de la iniciativa aprobada, y que se detalle explícitamente su fundamento. Esta modificación será analizada y validada por la División de Fomento e Industria.
- **Modificación de los Integrantes del Equipo de Trabajo**, esta modificación será analizada y validada por la División de Fomento e Industria, existirán las siguientes causales:
 - **Incorporación de un nuevo integrante al equipo**: deberá acompañar todos los antecedentes en los términos establecidos en estas Bases; actualizando los formularios. Esto podrá ser informado mediante carta del director de la Iniciativa.
 - **Renuncia de un Integrante**: la Institución deberá enviar al Gobierno Regional la carta de renuncia a la iniciativa de la persona; informando que persona cumplirá sus funciones; y en caso de incorporar un reemplazo deberá acompañar todos los formularios actualizados que correspondan. Esto podrá ser informado mediante carta del director de la Iniciativa.
 - **Renuncia del director de la Iniciativa**: el representante legal de la Institución deberá informar mediante carta sobre este acontecimiento, y, además, deberá informar para evaluación el nuevo director de la Iniciativa, acompañando todos los antecedentes en los términos establecidos en estas Bases y actualizando los formularios que correspondan.
- **Aumento excepcional del monto financiado con recursos FRPD**. Solo en casos debidamente fundamentados y de manera excepcional, la Institución podrá solicitar un aumento de hasta un diez por ciento (10%) del monto originalmente financiado con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), siempre que dicho aumento resulte estrictamente necesario para el adecuado cumplimiento de los objetivos y productos comprometidos y no altere la naturaleza de la iniciativa aprobada.

El aumento solicitado deberá reflejarse proporcionalmente en los ítems presupuestarios correspondientes, incluyendo, los Gastos de Administración, las Actividades de Difusión Obligatorias y los Aportes Propios comprometidos.

La aprobación de un aumento de monto, estará condicionada a la ampliación o renovación de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley de Presupuestos vigente.

La solicitud de modificación de monto será analizada y evaluada de manera diferenciada y complementaria, correspondiendo a la División de Fomento e Industria efectuar la evaluación técnica, respecto de la pertinencia, necesidad y coherencia del aumento solicitado con los objetivos, productos y resultados comprometidos de la iniciativa, y a la División de Presupuesto e Inversión Regional efectuar la evaluación presupuestaria y financiera, respecto de la disponibilidad de recursos, coherencia del ajuste presupuestario y cumplimiento de la normativa vigente.

La aprobación del aumento de monto deberá constar en un acto administrativo expreso y fundado, que incorpore ambos pronunciamientos.



- **Modificación del Plazo de ejecución**, la Institución podrá solicitar una modificación del plazo de ejecución de la iniciativa, debidamente justificada y fundada, ya sea en atención al grado de cumplimiento de los objetivos comprometidos, o bien por la ocurrencia de eventos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su normal desarrollo.

El plazo adicional que eventualmente se autorice no podrá exceder la mitad del tiempo total de ejecución originalmente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley N° 19.880.

La solicitud de modificación de plazo deberá ser presentada al menos con quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución de la iniciativa, contado desde la fecha de la primera transferencia efectiva de recursos, conforme a lo establecido en el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos, mediante oficio fundado dirigido al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y será analizada y evaluada conjuntamente por la División de Fomento e Industria y la División de Presupuesto e Inversión Regional, considerando, respectivamente, la pertinencia técnica de la extensión solicitada en relación con el avance, cumplimiento y factibilidad de los objetivos comprometidos, y la viabilidad presupuestaria y financiera de la prórroga, incluyendo su compatibilidad con la ejecución presupuestaria y el cierre del año presupuestario correspondiente.

Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá admitir a tramitación y resolver solicitudes de prórroga presentadas fuera del plazo señalado, siempre que concurren copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que la solicitud se funde en circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a la Institución;
- b) Que la prórroga solicitada no afecte la ejecución presupuestaria ni el cierre financiero del año presupuestario respectivo; y
- c) Que la iniciativa mantenga condiciones técnicas y financieras que permitan su adecuada finalización.

Toda modificación de plazo que implique la extensión de la vigencia del convenio deberá ir acompañada, como condición previa a su aprobación, de la renovación o ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, de modo que ésta cubra íntegramente el nuevo período de ejecución autorizado.

En todos los casos, la autorización o rechazo de la modificación de plazo deberá constar en un acto administrativo expreso y fundado, no constituyendo la admisión excepcional de solicitudes extemporáneas un precedente ni un derecho para futuras presentaciones.

Ninguna modificación se deberá implementar antes de recibir la aprobación formal del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. El incumplimiento de esta condición generará observaciones en la rendición de cuentas, así como eventuales sanciones contractuales.

Artículo 30.- Modificaciones no autorizadas

En caso de que la Institución realice modificaciones al equipo de trabajo, presupuesto, actividades o plazo sin la validación previa y expresa del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, **deberá reintegrar los recursos públicos asociados a dicha modificación**, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan.

Si se detecta que un integrante del equipo de trabajo ha incurrido en mal uso de los recursos del FRPD que afecte el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, la Institución deberá:

- Remover a dicha persona del equipo.
- Proponer su reemplazo por un nuevo integrante que cumpla con el perfil técnico requerido, presentando todos los antecedentes para evaluación por parte de la División de Fomento e Industria.



Si los hechos detectados revisten características de delito, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá efectuar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público u otros órganos competentes, conforme a la legislación vigente.

TÍTULO XIV – PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y USO DE RESULTADOS

Artículo 31.- Régimen de propiedad intelectual e industrial

Los desarrollos, procedimientos, innovaciones tecnológicas, metodologías, prototipos, soluciones, bienes públicos habilitantes, software, bases de datos, modelos, diseños, informes técnicos o cualquier otro resultado generado en el marco de iniciativas financiadas con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), se registrarán por lo dispuesto en la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual y la Ley N°19.039 sobre Propiedad Industrial, o las que las modifiquen o reemplacen.

La titularidad de los derechos corresponderá a la Institución ejecutora, salvo que el Convenio de Transferencia establezca condiciones específicas derivadas de la naturaleza del proyecto, del interés público regional comprometido o de las obligaciones establecidas en la Ley de Presupuestos vigente.

31.1.- Declaración de apropiabilidad

Al momento de la postulación, la Institución deberá declarar expresamente:

- a) Si los resultados esperados son de baja o nula apropiabilidad; o
- b) Si se proyecta la protección de derechos de propiedad intelectual o industrial.

En ausencia de declaración expresa, se entenderá que los resultados son de baja o nula apropiabilidad y podrán ser difundidos y transferidos libremente con fines de desarrollo productivo regional, innovación aplicada o fortalecimiento territorial, sin restricciones de uso no comercial.

La declaración efectuada será considerada en la evaluación técnica y deberá quedar expresamente regulada en el Convenio de Transferencia de Recursos.

31.2.- Protección y resguardo de derechos

Cuando la Institución declare la intención de proteger resultados mediante patentes, modelos de utilidad, registros de software, derechos de autor u otros mecanismos reconocidos por la legislación vigente, deberá:

- a) Justificar técnicamente la pertinencia de dicha protección;
- b) Acreditar que esta no obstaculizará el acceso razonable al conocimiento para fines de desarrollo productivo regional;
- c) Definir mecanismos de transferencia, licenciamiento o uso que resguarden el interés público regional.

El Gobierno Regional no será titular automático de los derechos, pero podrá establecer en el Convenio condiciones de acceso no exclusivo, uso regional preferente o cláusulas de transferencia tecnológica cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del FRPD.

31.3.- Facultad de difusión institucional

En ningún caso el Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá utilizar con fines lucrativos los conocimientos, resultados o productos generados.

No obstante, se reserva el derecho de:

- a) Difundir públicamente los resultados generales, impactos, indicadores y productos estratégicos;
- b) Incorporar la iniciativa como buena práctica regional;
- c) Promover su replicabilidad con fines institucionales y de política pública.

Lo anterior deberá realizarse respetando plenamente la normativa sobre propiedad intelectual e industrial vigente.

31.4.- Responsabilidad por infracciones

La Institución será plenamente responsable de cualquier infracción a derechos de propiedad intelectual o industrial que pudiera derivarse directa o indirectamente de la ejecución de la iniciativa o del uso de los productos, servicios o desarrollos asociados.



Esta responsabilidad incluirá:

- a) Actuaciones de trabajadores, subcontratistas o colaboradores;
- b) Costos de indemnizaciones, sanciones o gastos derivados de eventuales infracciones.

Dicha obligación se extenderá por un período de cinco (5) años contados desde la aprobación del Certificado de Término de la iniciativa.

31.5.- Acceso público cuando corresponda

Lo dispuesto en el presente Título se entenderá sin perjuicio de:

- a) Las obligaciones de transparencia activa y pasiva;
- b) Las exigencias de acceso público establecidas en la Ley de Presupuestos vigente;
- c) Las normas de rendición de cuentas y control público aplicables a recursos fiscales.

En caso de conflicto entre la protección de derechos y el interés público regional, prevalecerá la normativa legal vigente y lo expresamente establecido en el Convenio de Transferencia de Recursos.

TÍTULO XV – CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN, CONTROL E INTERPRETACIÓN

Artículo 32.- Conocimiento y aceptación de las Bases

Para todos los efectos administrativos y legales, se entenderá que la Institución postulante, su Representante Legal, el Director o Directora de la Iniciativa y los responsables del equipo de trabajo conocen, comprenden y aceptan íntegramente el contenido de las presentes Bases, así como las disposiciones legales, reglamentarias y presupuestarias que regulan el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD).

La sola presentación de una iniciativa implicará la aceptación expresa e irrevocable de:

- a) Las reglas de admisibilidad, evaluación y priorización establecidas en estas Bases;
- b) Las condiciones de ejecución, seguimiento y control;
- c) Las obligaciones de rendición de cuentas y responsabilidad administrativa;
- d) Las facultades de fiscalización del Gobierno Regional y de la Contraloría General de la República.

No procederá reclamo posterior fundado en desconocimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Bases o en la normativa aplicable.

Artículo 33.- Facultades de requerimiento de información

La División de Fomento e Industria y la División de Presupuesto e Inversión Regional, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán requerir en cualquier momento a la Institución ejecutora:

- a) Antecedentes técnicos, administrativos o financieros;
- b) Informes complementarios;
- c) Evidencias documentales o audiovisuales;
- d) Registros contables;
- e) Acceso a instalaciones, bienes financiados o actividades en ejecución.

La negativa injustificada a proporcionar la información solicitada podrá constituir incumplimiento grave del Convenio de Transferencia y dar lugar a la suspensión de transferencias o al término anticipado del mismo.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las facultades de fiscalización, examen y juzgamiento de cuentas que competen a la Contraloría General de la República.

Artículo 34.- Cómputo de plazos administrativos

Todos los plazos establecidos en las presentes Bases y en los Convenios de Transferencia se computarán conforme a las reglas de la Ley N°19.880.

Cuando el vencimiento de un plazo recaiga en día inhábil, éste se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

Salvo disposición expresa en contrario, los plazos se entenderán de días hábiles administrativos.



Artículo 35.- Interpretación y resolución de situaciones no previstas

Cualquier ambigüedad, vacío, contradicción o dificultad de interpretación de las presentes Bases será resuelta mediante pronunciamiento fundado del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el cual deberá:

- a) Ajustarse a la Ley de Presupuestos vigente;
- b) Respetar el Artículo 13 de la Ley N°21.591;
- c) Interpretar de manera armónica el Decreto Supremo N°1699 del Ministerio de Hacienda;
- d) Salvaguardar el principio de inversión productiva regional.

Las situaciones extraordinarias no previstas, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, serán analizadas caso a caso mediante acto administrativo fundado, sin que ello constituya precedente obligatorio para situaciones futuras.

Artículo 36.- Prelación normativa

En caso de contradicción entre las presentes Bases y:

- a) La Ley de Presupuestos vigente;
- b) El Decreto Supremo N°1699 del Ministerio de Hacienda;
- c) La Ley N°21.591;
- d) Las normas de la Contraloría General de la República;

Prevalecerán las disposiciones legales y reglamentarias de superior jerarquía.

Las presentes Bases deberán interpretarse siempre en conformidad con el principio de legalidad y sujeción estricta a la normativa presupuestaria vigente.

Artículo transitorio. Régimen de rendición de cuentas.

Las rendiciones de cuentas correspondientes a iniciativas financiadas con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) se regirán por la normativa vigente a la fecha de dictación del acto administrativo que apruebe el Convenio de Transferencia de Recursos o autorice la respectiva transferencia.

En consecuencia:

1. Las transferencias cuya resolución aprobatoria haya sido totalmente tramitada hasta el 30 de junio de 2026 se regirán, en materia de rendición de cuentas, revisión administrativa y control financiero, por lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.
2. Las transferencias cuya resolución aprobatoria haya sido totalmente tramitada a contar del 1 de julio de 2026 se regirán por lo dispuesto en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, y por las instrucciones complementarias que dicho órgano de control emita para su implementación.

En todos los casos:

- a) La rendición deberá efectuarse a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), salvo instrucción expresa distinta de la Contraloría General de la República.
- b) Prevalecerán las disposiciones legales sobre las administrativas en caso de contradicción normativa.
- c) Las facultades de fiscalización, examen y juzgamiento de cuentas corresponderán exclusivamente a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las facultades de seguimiento y control interno del Gobierno Regional.

El presente Artículo tendrá aplicación inmediata respecto de todas las iniciativas financiadas en el marco del presente concurso.



FORMULARIO N° 1: ANTECEDENTES GENERALES

Nombre de la iniciativa	Debe coincidir textualmente en todos los formularios y anexos
Monto total de la iniciativa (\$)	
Monto solicitado al FRPD (\$)	
Ámbito de aplicación FRPD (Marque uno. Debe identificar obligatoriamente un ámbito principal)	<input type="checkbox"/> Fomento de Actividades Productivas - FAP <input type="checkbox"/> Desarrollo Regional - DR <input type="checkbox"/> Promoción de la Investigación Científica y Tecnológica - PICT

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN			
Nombre o Razón Social:			
RUT:		Dirección:	
Comuna		Correo Institucional	

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN			
Nombre:			
RUT:		Teléfono:	
Email:			

IDENTIFICACIÓN DEL DIRECTOR/A DE LA INICIATIVA			
Nombre:			
RUT:		Teléfono:	
Email:			

IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO PRINCIPAL			
Nombre:			
RUT:		Teléfono:	
Email:			

IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR/A TERRITORIAL (llenar cuando corresponda)			
Nombre:			
RUT:		Teléfono:	
Email:			

Nombre y Firma
Representante Legal

Fecha: _____



FORMULARIO N° 2: PROPUESTA TÉCNICA

I. IDENTIFICACIÓN GENERAL	
Nombre de la iniciativa	
Linea de Postulación	<input type="checkbox"/> FAP <input type="checkbox"/> DR <input type="checkbox"/> PICT
Localización e impacto territorial de la iniciativa	<p><i>Debe identificar las Comunas en las que la iniciativa genera impacto:</i></p> <input type="checkbox"/> Arica <input type="checkbox"/> Camarones <input type="checkbox"/> General Lagos <input type="checkbox"/> Putre
Sector productivo o rubro principal intervenido	<i>Indique código CIIU o clasificación sectorial equivalente</i>
Duración (meses)	<i>Máx. 24 meses</i>
Enlace al Video Pitch	<i>Ingresar el enlace del video pitch</i>

II. ALINEACIÓN ESTRATÉGICA		
Marco Orientador	Código Lineamiento	Justificación específica
Eje ERD 2017–2030		<i>Indique el eje y lineamiento de la Estrategia Regional de Desarrollo en el cual se enmarca la iniciativa. La justificación deberá indicar explícitamente cómo la iniciativa genera impacto económico o productivo verificable.</i>
Lineamiento Política CTCI 2022–2030		<i>Indique el lineamiento específico de la Política Regional CTCI que aborda la iniciativa. La justificación deberá indicar explícitamente cómo la iniciativa genera impacto económico o productivo verificable.</i>

III. RESUMEN EJECUTIVO
<p>(Máx. 2 páginas)</p> <p><i>Indicación de llenado:</i></p> <p><i>Describa sintéticamente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Problema productivo identificado • Brecha concreta • Solución propuesta • Sector beneficiado • Impacto económico esperado • Contribución económica estimada ex ante • Indique el monto estimado de contribución económica regional proyectada (en pesos o porcentaje de mejora). <p><i>Debe quedar explícito el carácter de inversión productiva regional.</i></p>

IV. CONTEXTO Y PROBLEMÁTICA PRODUCTIVA			
1. Caracterización del Sector Productivo Intervenido			
<i>Complete la siguiente tabla con información objetiva y verificable:</i>			
Variable	Situación actual regional	Fuente	Año
Producción anual			
Ventas promedio			
Productividad			
Nivel tecnológico			
Otro indicador relevante:			
<p><i>Indicaciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Use datos regionales. 			



- Indique fuente verificable (INE, ODEPA, SII, gremios, estudios, etc.).
- No describa opiniones, solo datos objetivos.

2. Problema Productivo Central

En máximo 10 líneas, describa el problema estructural que afecta al sector.

Debe responder claramente:

- ¿Qué está ocurriendo?
- ¿A quién afecta?
- ¿Cuál es la consecuencia productiva?

3. Brecha Productiva Cuantificable

Complete la siguiente tabla:

Indicador afectado	Unidad	Valor actual (línea base)	Valor esperado	Magnitud de la brecha	Fuente
Productividad	ton/ha	1,5	2,8	1,3	ODEPA 2024

Indicaciones:

- La brecha debe ser medible.
- La línea base deberá corresponder a datos previos al inicio de la ejecución.
- Debe estar vinculada al problema central.
- No se aceptarán brechas declarativas sin respaldo cuantitativo.

4. Problemas Específicos Derivados de la Brecha

Enumere los problemas específicos que la iniciativa abordará directamente:

- 1.
- 2.
- 3.

Cada problema específico debe estar vinculado a la brecha cuantificada en la tabla anterior.

5. Justificación de Intervención

En máximo 15 líneas explique:

- Por qué el mercado no corrige la brecha por sí solo.
- Por qué se requiere intervención pública.
- Cómo la iniciativa incide directamente en la brecha identificada.

6. Marco Normativo y Justificación de Inversión Productiva

Justifique cómo la iniciativa se enmarca en el concepto de inversión productiva regional conforme al Artículo 8 del DS 1699/2024.

V. OBJETIVOS

1. Objetivo General

El objetivo general no podrá corresponder a actividades, sino a resultados productivos verificables.

Debe ser:

- Productivo
- Medible
- Territorialmente definido

2. Objetivos Específicos

Deben estar directamente vinculados a la brecha identificada.

VI. ALCANCE Y SOLUCIÓN PROPUESTA

Describa:

- Qué se implementará
- A quién beneficiará
- En qué territorio
- Qué cambia estructuralmente

VII. BENEFICIARIOS

Caracterización y participación de destinatarios o beneficiarios



(Máx. 1 página)

Describir:

- Tipo de beneficiarios
- Localización
- Número
- Tipo de impacto
- Forma concreta de participación

1. Beneficiarios Directos

Tipo de Beneficiario	Rubro	Comuna	Cantidad			Inicio SII (si aplica)
			Total	Mujeres	Hombres	

Indicaciones de llenado

- "Tipo de beneficiario":
 - Empresa
 - Cooperativa
 - Asociación gremial
 - Emprendedor/a individual
 - Comunidad productiva
 - Otro
- Si son personas naturales:
 - Se debe completar desglose por sexo.

2. Beneficiarios Indirectos

Tipo	Sector	Territorio	Cantidad		
			Total	Mujeres	Hombres

VIII. METODOLOGÍA Y PLAN DE EJECUCIÓN

Describe:

- Enfoque metodológico
- Etapas
- Validaciones técnicas (cuando aplique)
- Articulación con actores productivos

IX. PLAN DE ACTIVIDADES

Describe las actividades que permitirán alcanzar los objetivos específicos. Debe existir correspondencia directa con el presupuesto y los indicadores.

Cada actividad deberá encontrarse respaldada en el presupuesto detallado del Formulario N°6, indicando el ítem de gasto correspondiente.

No se evaluarán actividades que no tengan respaldo presupuestario explícito.

Actividades por Objetivo

Objetivo específico	Actividad	Producto asociado	Mes	
			Inicio	Término

Indicaciones:

- Cada actividad debe vincularse a un objetivo específico.
- Debe existir coherencia con la Carta Gantt (Formulario N°3).
- No se aceptarán actividades genéricas sin producto verificable.
- Cada objetivo específico deberá corresponder a una brecha cuantificada en la Sección IV.3.
- Las actividades deberán contribuir directamente al logro de los resultados e indicadores definidos en la Sección XI.

X. PRODUCTOS Y ENTREGABLES



Producto/Entregable comprometido	Descripción	Verificador independiente	Plazo de entrega

Indicaciones:

- El verificador debe ser externo o documental.
- Debe permitir constatar objetivamente su cumplimiento.

XI. RESULTADOS ESPERADOS

1. Resultados Productivos Esperados

Describe los resultados concretos que se obtendrán como consecuencia directa de la ejecución de la iniciativa.

Los resultados deberán:

- Estar directamente vinculados a la brecha identificada en la Sección IV.
- Ser medibles.
- Generar impacto económico o productivo verificable.

(Máx. 15 líneas)

2. Indicadores de Resultado

Complete la siguiente tabla:

Nº	Indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Meta	Unidad	Frecuencia de medición	Medio de verificación

Indicaciones:

- Los indicadores deberán cumplir metodología SMART.
- La línea base deberá corresponder a datos previos al inicio de la ejecución.
- Al menos uno deberá medir impacto económico o productivo directo.
- No se aceptarán exclusivamente indicadores de proceso.
- La frecuencia de medición deberá indicar periodicidad (mensual, trimestral, semestral o anual).
- Cada indicador deberá encontrarse trazablemente vinculado a:
 - Una brecha cuantificada (Sección IV.3)
 - Un objetivo específico (Sección V)
 - Una actividad (Sección IX)

XII. INSTALACIÓN DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS

Describe:

- Capacidades técnicas transferidas
- Infraestructura o equipamiento productivo
- Herramientas replicables

Complete

Capacidad por instalar	Beneficiarios	Indicador verificable

Las capacidades y bienes financiados deberán permanecer en la Región de Arica y Parinacota conforme a las reglas establecidas en las Bases.

XIII. PRODUCTOS REPLICABLES

Indique los productos y/o resultados de la iniciativa que sean tangibles, cuantificables y susceptibles de ser replicados o adaptados por otros actores del ecosistema productivo regional

Producto/Resultado	Sector aplicable	Indicador de replicabilidad	Mecanismo de acceso (manual, protocolo, taller, repositorio, licencia, etc.)

XIV. PLAN DE TRANSFERENCIA Y APROPIACIÓN DE RESULTADOS

Explique cómo se transferirán los resultados a los beneficiarios directos y a otros actores del ecosistema productivo regional, asegurando su acceso y utilización efectiva.



Debe existir transferencia efectiva a actores productivos.

Producto/Resultado	Actores receptores	Estrategia de apropiación	Modalidad de transferencia (manuales, protocolos, guías, talleres, licencias no exclusivas, etc.)

XV. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

Detalle convenios, cartas de compromiso o alianzas formales:

Actor	Rol	Documento Respaldo

Si se declara articulación, deberá adjuntarse documento formal de respaldo. La falta de respaldo podrá afectar la evaluación. El rol del actor deberá ser coherente con las actividades y resultados declarados.

XVI. IMPACTO ECONÓMICO Y CONTRIBUCIÓN REGIONAL

La metodología de estimación deberá explicitar supuestos utilizados.

Deberá explicitar horizonte temporal de estimación.

Las proyecciones económicas deberán guardar coherencia con el plazo máximo de ejecución establecido en las Bases.

La estimación deberá diferenciar impacto directo e impacto indirecto, indicando claramente cuál corresponde a efecto atribuible a la intervención financiada por FRPD.

Los supuestos utilizados deberán ser razonables, verificables y basados en antecedentes objetivos.

1. Estimación ex ante

Indique metodología:

- Incremento producción
- Incremento ventas
- Aumento productividad
- Valor agregado
- Inversión inducida

2. Medición ex post

Explique cómo se medirá:

- Antes/después
- Con/sin intervención
- Fuente de datos

3. Impacto Económico Regional Estimado

Complete la siguiente tabla:

Variable económica	Línea base	Año línea base	Proyección post iniciativa	Año de proyección	Método de estimación	Impacto (Directo / Indirecto)

Ejemplos:

- Incremento porcentual de productividad.
- Aumento estimado de ventas.
- Reducción de costos.
- Nuevos empleos productivos.
- Nuevas unidades productivas habilitadas.

Debe ser coherente con el Resumen Ejecutivo.

XVII. PLAN DE SOSTENIBILIDAD

Describa cómo se dará continuidad a los resultados una vez finalizado el financiamiento FRPD.



Resultado a sostener	Actor responsable	Fuente de financiamiento futura	Horizonte temporal

La sostenibilidad deberá identificar mecanismo concreto, no declarativo.
Deberá indicarse flujo financiero estimado posterior al término del financiamiento FRPD.
No se aceptarán sostenibilidades basadas exclusivamente en nuevas postulaciones a fondos públicos.

XVIII. PLAN DE DIFUSIÓN

La iniciativa deberá contemplar actividades de difusión obligatorias.

Actividad de difusión	Público objetivo	Medio de difusión	Mes ejecución	Indicador de alcance

Debe incluir obligatoriamente:

- Hito de lanzamiento.
- Hito de cierre.
- Productos audiovisuales correspondiente

El presupuesto asociado deberá imputarse al ítem correspondiente del Formulario N°6 y cumplir el porcentaje obligatorio establecido en las Bases.

XIX. COHERENCIA TÉCNICA Y PRESUPUESTARIA

Explique:

- Cómo las actividades justifican los recursos solicitados.
- Cómo se distribuyen los costos en relación a los resultados.
- Principales riesgos y medidas de mitigación.

(Máx. 15 líneas)

Debe existir coherencia con Formulario N°6 y N°7.

Deberá explicitar coherencia con los topes presupuestarios establecidos en las Bases.

XX. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El/la Director/a de la iniciativa declara que:

<input type="checkbox"/>	La iniciativa se enmarca en inversión productiva regional conforme Art. 8 DS 1699/2024
<input type="checkbox"/>	No contempla gastos prohibidos conforme Art. 16 de las Bases
<input type="checkbox"/>	El personal financiado no corresponde a personal preexistente con jornada completa.
<input type="checkbox"/>	Se cumple estructura presupuestaria y topes establecidos
<input type="checkbox"/>	Existe coherencia entre Formularios N°2, 3, 6 y 7
<input type="checkbox"/>	Se cumple el porcentaje obligatorio de difusión conforme Art. 18 de las Bases.
<input type="checkbox"/>	La iniciativa no presenta duplicidad de financiamiento con otros fondos públicos para los mismos ítems o actividades.

Todas las fuentes o medios de verificación señalados en el presente formulario deberán ser independientes y trazables, tales como certificados, actas, convenios, informes técnicos externos o encuestas aplicadas por terceros, que permitan constatar objetivamente los resultados alcanzados.

Nombre y Firma
Director/a de la Iniciativa

Fecha: _____



FORMULARIO N°3: CARTA GANTT DE LA INICIATIVA

Nombre de la Iniciativa:

Duración total de la iniciativa (meses):

I. CARTA GANTT POR COMPONENTE Y ACTIVIDAD (Identifique componentes, actividades y su duración en meses)

Componente/Actividad	Mes																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Componente 1:																								
Actividad 1.1																								
Actividad 1.n																								
Componente n:																								
Actividad n.1																								
Componente n:																								
Actividad n.1																								

II. CARTA GANTT POR RESULTADOS, PRODUCTOS E HITOS

Resultado/Producto/Hito	Mes																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Informe/Hito 1																								
Producto 1 (especificar)																								
Producto 2 (especificar)																								
Informe/Hito 2																								
Producto n (especificar)																								
Producto n (especificar)																								
Informe/Hito n																								

Nombre y Firma
Director/a de la Iniciativa

Fecha: _____



FORMULARIO N°4: EQUIPO DE TRABAJO DE LA INICIATIVA Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Nombre de la Iniciativa:

Nombre	Comuna Residencia	Rol en la Iniciativa	Título Profesional o Técnico	Horas semanales comprometidas a la iniciativa	Jornada Semanal Certificadas (Horas)	Detallar funciones en la iniciativa
		Director/a de la Iniciativa				
		Responsable Técnico Principal				
		Coordinador/a Territorial				
		Apoyo Administrativo-Financiero				

No se aceptarán las identificaciones NN en el equipo de trabajo, al menos de que se trate de subcontratación, lo cual deberá estar claramente establecido.

Colaboración institucional:

Institución colaboradora	Rol Especifico en la iniciativa	Indique que documento formaliza la colaboración ⁵

**Nombre y Firma
 Representante Legal**

Fecha: _____

⁵ Las colaboraciones deberán estar debidamente acreditadas mediante documentos formales adjuntos a la postulación. La sola mención de colaboración sin respaldo documental no será considerada válida para efectos de evaluación técnica.



FORMULARIO N°5: IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO.*(Completar un formulario por cada integrante del equipo de trabajo identificado en el Formulario N°4)*

Nombre de la Iniciativa:

Rol del/la integrante dentro de la iniciativa:

I. ANTECEDENTES PERSONALES

Nombre completo			
r.u.t.		Nacionalidad	
Dirección Particular		Comuna	
Correo electrónico		N° telefónico	

II. ANTECEDENTES ACADÉMICOS Y PROFESIONALES

Título profesional o técnico	Institución	País	Año obtención

Grados Académicos	Institución	País	Año obtención

III. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL RELEVANTE A LA INICIATIVA

Institución	Cargo/Función	Periodo (años)

IV. ESTUDIOS, CONSULTORÍAS, PROYECTOS O TRABAJOS RELEVANTES

Tema o proyecto (relación directa con la iniciativa)	Institución Mandante o Ejecutora	Periodo (años)

V. USO EXCLUSIVO DIRECTOR/A DE LA INICIATIVA Y DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL EQUIPO⁶

Nombre de la Iniciativa	Cargo	Mandante	Periodo de ejecución (años)	Medio de Verificación

Nombre y Firma del/la integrante del equipo

⁶ El cuadro V. debe ser eliminado cuando no corresponda al Director de la iniciativa ni al Responsable Técnico del Equipo.



FORMULARIO N°6: PRESUPUESTO

Nombre de la Iniciativa: _____

I. PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDA

PARTIDA / ITEM PRESUPUESTARIO ⁷		Monto (\$)	
		Solicitado FRPD	Aportes Propios
Gastos Contratación del Programa			
Gastos en Recursos Humanos para la Ejecución de la Iniciativa			
Se debe detallar según Formulario 4			
Gastos en Inversión			
Se debe detallar			
Gastos de Operación			
Se debe detallar			
Subtotal Gastos Contratación del Programa			
Gastos Administrativos (sólo hasta un 5% de los recursos transferidos)			
Se debe detallar			
Subtotal Gastos Administrativos			
Montos Totales			

II. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN – Gastos de Operación (OBLIGATORIO)

Monto Actividades de Difusión (hasta un máximo del 5% del monto solicitado al FRPD)	Monto solicitado al FRPD (\$)	%

III. PRESUPUESTO RESUMEN - FRPD

PARTIDA / ITEM PRESUPUESTARIO		%	Monto \$
Contratación del Programa	Gastos en Recursos Humanos para la Ejecución de la Iniciativa		
	Gastos en Inversión		
	Gastos de Operación		
Gastos de Administración			
TOTAL, SOLICITADO FRPD		100%	

IV. APORTES DE LA INSTITUCIÓN

TIPO DE APORTE	%	Monto \$
Aporte No Pecuniario		
Aporte Pecuniario		
TOTAL, APORTES PROPIOS	100%	

V. MONTO TOTAL DE LA INICIATIVA

SOLICITADO FRPD	%	\$
APORTES PROPIOS	%	\$
Monto Total de la Iniciativa (FRPD + Aportes Propios)		\$

Nombre y Firma
Representante Legal

Fecha: _____

⁷ Las Instituciones podrán agregar filas de acuerdo a lo requerido por las iniciativas presentadas.



FORMULARIO N°7: PROGRAMA DE CAJA

Nombre de la Iniciativa:

Los montos incluidos en el presente programa de caja deben ser concordantes en un 100% con los valores indicados en el Formulario N°6.

I. PROGRAMA DE CAJA MENSUAL POR PARTIDA (Expresar montos en pesos chilenos)

PARTIDA/ÍTEM ⁸		Mes 1		Mes n+1		Total	
		Recursos FRPD	Aporte Propios	Recursos FRPD	Aporte Propios	Recursos FRPD	Aporte Propios
Contratación del Programa							
	Gastos en Recursos Humanos para la Ejecución de la Iniciativa						
	Se debe detallar según Formulario 4						
	Gastos en Inversión						
	Se debe detallar						
	Gastos de Operación						
	Se debe detallar						
Gastos Administrativos (sólo hasta un 5% de los recursos transferidos)							
	Se debe detallar						
TOTAL							
TOTAL, ACUMULADO							

La programación financiera mensual deberá ser equivalente a la extensión temporal de las actividades descritas en el Formulario N°3, asegurando en todo momento la trazabilidad entre el gasto proyectado y los hitos técnicos de la iniciativa

II. PROGRAMA DE CAJA ANUAL

ÍTEM	Año 1		Año 2		Año 3		Total	
	Recursos FRPD	Aporte Propios	Recursos FRPD	Aporte Propios	Recursos FRPD	Aporte Propios	Recursos FRPD	Aporte Propios
Total, Gastos Contratación de la iniciativa								
Total, Gastos Administrativos								
TOTAL, INICIATIVA								

Nombre y Firma
Representante Legal

Fecha: _____

⁸ Las Instituciones podrán agregar filas de acuerdo a lo requerido por las iniciativas presentadas



FORMULARIO N°8: COMPROMISO DE APORTES PROPIOS

Nombre de la Iniciativa:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

La Institución _____, r.u.t. N° _____, con domicilio en _____, cuyo representante legal es _____, r.u.t. N° _____, certifica que, en el marco de la iniciativa antes individualizada, presentada al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, asume formalmente los compromisos que se indican a continuación.

II. DECLARACIÓN GENERAL DE COMPROMISO

La Institución declara su compromiso efectivo con:

1. El desarrollo íntegro y el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa.
2. La correcta ejecución de las actividades descritas en la propuesta aprobada.
3. La transferencia de los resultados, bienes, equipamiento y/o conocimientos generados a los beneficiarios definidos, conforme al diseño técnico de la iniciativa.
4. La destinación exclusiva de los aportes propios comprometidos a las actividades directamente vinculadas con la iniciativa.

III. APORTES PROPIOS PECUNIARIOS

La Institución se compromete a realizar los siguientes aportes pecuniarios, consistentes en desembolsos efectivos de recursos financieros destinados a la ejecución de la iniciativa:

Ítem	Descripción del Aporte	Monto Comprometido (\$)
TOTAL, APORTE PECUNIARIO (\$)		

V. APORTES PROPIOS NO PECUNIARIOS

La Institución se compromete a realizar los siguientes aportes no pecuniarios, los cuales constituyen actos de colaboración efectiva para el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa:

Ítem	Descripción del Aporte	Unidad (horas/bienes/servicios)	Cantidad	Valor Unitario (\$)	Valorización Total (\$)
TOTAL, APORTE NO PECUNARIO (\$)					

VI. DESTINO Y NATURALEZA DE LOS APORTES

La Institución declara que los aportes propios comprometidos:

- No corresponden a Gastos en Recursos Humanos para la Ejecución de la Iniciativa financiados con FRPD.
- No constituyen bienes o servicios de consumo institucional.
- No generan obligaciones financieras para el Gobierno Regional.
- Se destinan exclusivamente a la ejecución de la iniciativa aprobada.

VII. DECLARACIÓN FINAL

El/la representante legal declara que los aportes comprometidos en el presente formulario son reales, verificables y exigibles, y que su incumplimiento será considerado causal de observación, suspensión o término anticipado del convenio de transferencia, conforme a la normativa vigente.

Nombre y Firma
Representante Legal

Fecha: _____



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XGG1TO-260>

FORMULARIO N°9: CERTIFICADO DE USO DE RECURSOS

Nombre de la Iniciativa:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

La Institución _____, r.u.t. N° _____, con domicilio en _____, cuyo representante legal es _____, r.u.t. N° _____, certifica que, en el marco de la iniciativa antes individualizada, presentada al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, declara lo siguiente:

II. DECLARACIÓN DE USO DE LOS RECURSOS

La Institución declara expresamente que los recursos que eventualmente se le asignen con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD):

1. No serán destinados a financiar préstamos, cualquiera sea su naturaleza.
2. No financiarán Gastos en Recursos Humanos para la Ejecución de la Iniciativa, cualquiera sea la modalidad contractual o vínculo jurídico.
3. No financiarán bienes y servicios de consumo de la Institución.
4. No se destinarán a constituir, efectuar aportes o adquirir sociedades, empresas, derechos sociales, acciones u otros instrumentos de similar naturaleza.
5. Serán utilizados exclusivamente para el financiamiento de actividades, bienes y servicios directamente asociados a la ejecución de la iniciativa aprobada, conforme a:
 - la Ley de Presupuestos vigente,
 - la Ley N°21.591,
 - el DS N°1699 del Ministerio de Hacienda,
 - las Bases del Concurso,
 - y el Convenio de Transferencia de Recursos que se suscriba al efecto.

III. DECLARACIÓN FINAL

El/la representante legal declara que la presente certificación es veraz y exigible, y que el incumplimiento de lo señalado dará lugar a las medidas administrativas, financieras y legales que correspondan, conforme a la normativa vigente.

**Nombre y Firma
Representante Legal**

Fecha: _____



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XGG1TO-260>

FORMULARIO N°10: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INEXISTENCIA DE DOBLE FINANCIAMIENTO

Nombre de la Iniciativa:

Institución postulante:

RUT Institución:

Yo, [**nombre completo y RUT del/de la Representante Legal**], en mi calidad de Representante Legal de la Institución individualizada precedentemente, declaro bajo juramento simple, y para todos los efectos legales y administrativos, lo siguiente:

1. Que la iniciativa denominada “[**nombre de la iniciativa**]”, presentada al Gobierno Regional de Arica y Parinacota para su financiamiento con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), no recibe ni recibirá financiamiento concurrente proveniente de otros programas, fondos, subsidios, transferencias o instrumentos públicos nacionales o regionales, destinados a financiar los mismos objetivos, actividades, componentes, productos o resultados comprometidos en la iniciativa.
2. Que la Institución que represento no ha postulado, ni se encuentra ejecutando, para los mismos fines de la iniciativa, recursos provenientes de otros organismos públicos, ministerios, servicios, gobiernos regionales u otras entidades del Estado, que impliquen duplicidad de financiamiento respecto del FRPD.
3. Que, en el caso de existir cofinanciamiento público declarado, éste:
 - Ha sido expresamente informado en los formularios y antecedentes de postulación correspondientes;
 - Se encuentra debidamente diferenciado respecto de los objetivos, actividades, productos y resultados financiados con recursos FRPD;
 - Cuenta con respaldo documental válido y con la autorización correspondiente del organismo que aporta los recursos, cuando ello resulte exigible.
4. Que tomo conocimiento y acepto que la omisión, falsedad, inexactitud o falta de actualización de la información contenida en la presente declaración dará lugar a:
 - Al rechazo de la iniciativa;
 - El término anticipado del convenio, en caso de haberse suscrito;
 - La restitución total o parcial de los recursos transferidos;
 - Y a las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan conforme a la normativa vigente.
5. Que me comprometo a informar oportunamente al Gobierno Regional de Arica y Parinacota cualquier circunstancia sobreviniente que pudiera configurar una situación de doble financiamiento durante la tramitación, ejecución o rendición de la iniciativa.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases del concurso, a la Ley de Presupuestos vigente, al Decreto Supremo N°1699 del Ministerio de Hacienda, y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República.

**Nombre y Firma
Representante Legal**

Fecha: _____



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XGG1TO-260>

ANEXO N°1: ESTÁNDAR PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EXTENDIDO FRPD

1. Naturaleza jurídica del anexo

El presente Anexo constituye un instrumento interpretativo y operativo, y tiene por objeto homogeneizar, ordenar y estandarizar el contenido mínimo del *Proyecto Extendido*, asegurando coherencia técnica, evaluabilidad objetiva y trazabilidad administrativa.

El incumplimiento de cualquiera de los contenidos exigidos en el presente Anexo será considerado incumplimiento documental para efectos del criterio A6 de la Matriz de Evaluación Técnica.

2. Reglas generales de presentación

El Proyecto Extendido deberá:

- Presentarse como documento único, numerado correlativamente.
- Mantener coherencia interna entre objetivos, actividades, presupuesto, indicadores y Carta Gantt.
- Evitar descripciones genéricas, institucionales o declarativas sin sustento técnico.
- Permitir verificación ex post por parte del Gobierno Regional.

3. Contenido obligatorio y desarrollo mínimo exigido

3.1 Contexto y problemática

La Institución deberá:

- Describir el contexto territorial, sectorial o institucional.
- Identificar explícitamente la brecha productiva, territorial o científico-tecnológica.
- Fundamentar la problemática con antecedentes objetivos, diagnósticos, estudios, estadísticas, instrumentos de planificación u otros antecedentes verificables.

No se admitirán descripciones meramente narrativas sin identificación clara del problema a resolver.

3.2 Objetivos de la iniciativa

Se deberá definir:

- Objetivo general, expresado como resultado.
- Objetivos específicos, directamente vinculados a los productos y actividades.

Los objetivos deberán:

- Ser coherentes con los fines del FRPD.
- No corresponder a funciones permanentes de la Institución.
- Ser evaluables mediante indicadores definidos.

3.3 Alcance y descripción de la solución

La Institución deberá detallar:

- Descripción integral de la iniciativa.
- Alcance técnico (qué se hará).
- Alcance territorial (dónde se implementa).
- Alcance temporal (duración efectiva).

Deberá explicitarse por qué la solución propuesta es adecuada para resolver la problemática identificada.

3.4 Beneficiarios

Se deberá identificar:

- Beneficiarios directos e indirectos.
- Tipo (productivos, territoriales, institucionales).
- Localización territorial.
- Relación funcional con la iniciativa.

No se aceptarán beneficiarios genéricos o indeterminados.



3.5 Metodología y plan de ejecución

La metodología deberá:

- Describir el enfoque técnico.
- Explicar la lógica de intervención.
- Justificar la secuencia de actividades.

Debe existir correspondencia directa con:

- Carta Gantt.
- Presupuesto.
- Productos comprometidos.

3.6 Plan de actividades

Se deberá:

- Identificar componentes.
- Detallar actividades y subactividades.
- Indicar resultados asociados a cada actividad.

Cada actividad deberá ser financiable, trazable y verificable.

3.7 Resultados y productos esperados

Se deberá distinguir claramente:

- Productos (entregables concretos).
- Resultados (efectos sobre beneficiarios o territorio).

Los productos deberán ser:

- Medibles.
- Verificables.
- Coherentes con indicadores definidos.

3.8 Indicadores y medios de verificación

Los indicadores deberán:

- Formularse bajo metodología SMART.
- Asociarse a productos o resultados específicos.
- Contar con medios de verificación verificables y trazables.

3.9 Plan de seguimiento y evaluación

La Institución deberá definir:

- Responsables del seguimiento.
- Periodicidad.
- Instrumentos de control.
- Mecanismos de corrección.

3.10 Impacto territorial y contribución al desarrollo

Se deberá analizar:

- Impacto productivo o territorial.
- Encadenamientos productivos.
- Fortalecimiento de capacidades.
- Contribución a bienes públicos productivos.

3.11 Plan de difusión y transferencia

Debe ajustarse estrictamente al Artículo 18 de las Bases del Concurso e incluir:

- Acciones.
- Públicos objetivo.
- Productos obligatorios.



3.12 Plan de sostenibilidad

Debe identificarse:

- Continuidad post FRPD.
- Responsables.
- Fuentes de financiamiento o articulación institucional.

3.13 Conclusiones

Síntesis técnica integrada de:

- Problema.
- Solución.
- Impactos esperados.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XGG1TO-260>

ANEXO N°2: ORIENTACIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DIRECTO DE LAS INICIATIVAS

1. Objeto del anexo

El presente anexo tiene por objeto entregar orientaciones interpretativas y técnicas para la correcta formulación, evaluación y ejecución de iniciativas financiadas con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), en particular respecto de la identificación del “objeto directo” de las iniciativas y su compatibilidad con las limitaciones establecidas en el Artículo 10 del Decreto Supremo N°1699 del Ministerio de Hacienda.

Estas orientaciones resultan especialmente aplicables a iniciativas que, por su naturaleza, incorporen actividades tales como acciones de promoción, actividades deportivas, culturales, turísticas u otras de carácter habilitante, las cuales no constituyen por sí mismas el objeto del financiamiento, sino que deben entenderse como medios instrumentales para el logro de fines productivos, de desarrollo regional o de promoción de la investigación científica y tecnológica con aplicación productiva.

2. Identificación del objeto directo conforme al DS N°1699

De acuerdo con el Artículo 8 del DS N°1699, las iniciativas financiadas con recursos FRPD deben tener como objeto directo alguno de los siguientes ámbitos:

- a) El fomento de actividades productivas.
- b) El desarrollo regional, mediante acciones, capacidades o infraestructura habilitante.
- c) La promoción de la investigación científica y tecnológica con aplicación productiva.

En este contexto, el objeto directo corresponde al fin principal, estructural y verificable que persigue la iniciativa, y no a las actividades específicas que se ejecutan como parte de su implementación.

Ejemplo orientativo

Una iniciativa que incorpore actividades deportivas, culturales o turísticas no tiene como objeto directo dichas actividades en sí mismas, sino que podrá considerarse admisible cuando el objeto directo esté claramente definido, por ejemplo, como:

“La adopción y escalamiento de prácticas y tecnologías productivas en un conjunto de unidades económicas regionales, mediante la instalación de capacidades técnicas, asistencia especializada y la habilitación de condiciones operativas para su implementación, con resultados verificables en productividad, calidad, eficiencia o acceso a mercados.”

En este caso, las actividades específicas (talleres, acompañamiento técnico, pilotos, demostraciones, acciones de articulación u otras) constituyen medios instrumentales para lograr un fin productivo o habilitante claramente identificable y evaluable.

3. Compatibilidad con el Artículo 10 del DS N°1699 (limitaciones al destino de los recursos)

El Artículo 10 del DS N°1699 no se orienta a prohibir temáticas, sectores o tipos de actividades en abstracto, sino a impedir el financiamiento de iniciativas cuyo objeto directo no corresponda a fomento productivo, desarrollo regional mediante capacidades o infraestructura habilitante, o promoción de investigación científica y tecnológica con aplicación productiva, o que se desvíen hacia acciones accesorias, aisladas o sin impacto estructural verificable.

En consecuencia, el análisis de compatibilidad con el Artículo 10 del DS N°1699 debe centrarse en el diseño, la justificación, la trazabilidad del gasto y los resultados comprometidos de la iniciativa, y no únicamente en la naturaleza de las actividades individuales que la componen.

4. Criterios orientadores para una formulación compatible

Una iniciativa será considerada compatible con el Artículo 10 del DS N°1699 cuando, entre otros aspectos:

- Las actividades específicas se presenten como:
 - Herramientas de activación de demanda productiva.



- Mecanismos de desestacionalización económica.
- Plataformas para el desarrollo de encadenamientos productivos locales (por ejemplo: alojamiento, transporte, operadores especializados, comercio, servicios asociados).
- El énfasis de la iniciativa esté puesto en resultados productivos medibles, tales como:
 - Incremento de estadia promedio.
 - Aumento del gasto asociado a la actividad económica intervenida.
 - Formalización y especialización de la oferta.
 - Desarrollo de nuevos mercados o posicionamiento en mercados específicos (nacionales o de larga distancia).
 - Generación de capacidades productivas, tecnológicas o de gestión.
- Existan indicadores económicos claros, verificables y coherentes con los objetivos del FRPD, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de las Bases.

5. Supuestos de riesgo de observación por Artículo 10 del DS N°1699

Las iniciativas serán observadas por aplicación del Artículo 10 del DS N°1699, cuando, por ejemplo:

- Se formulen predominantemente como:
 - Realización de seminarios, congresos, eventos sin encadenamiento productivo.
 - Actividades recreativas o culturales aisladas.
 - Acciones promocionales sin estrategia de mercado ni resultados económicos definidos.
- El gasto se concentre en:
 - Producción de eventos, premios o logística recreativa.
 - Difusión sin segmentación ni orientación a mercados productivos.
 - Actividades que podrían ejecutarse sin generar impacto económico estructural.
- No se identifique con claridad un objeto directo productivo, de desarrollo regional o de investigación aplicada, o este resulte accesorio respecto de las actividades ejecutadas.

En estos casos, se entenderá que el objeto de la iniciativa se desplaza desde lo productivo-habilitante hacia lo recreativo, cultural o promocional sin impacto estructural, lo que resulta contrario a la finalidad del FRPD.

6. Carácter del anexo

El presente anexo tiene carácter orientador, sin perjuicio de las facultades de evaluación técnica, financiera y administrativa del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, ni de las atribuciones de fiscalización de la Contraloría General de la República.

Su contenido deberá ser considerado tanto en la formulación de las iniciativas como en la evaluación técnica, especialmente en aquellas propuestas que incorporen actividades susceptibles de interpretación restrictiva conforme al Artículo 10 del DS N°1699.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XGG1TO-260>

ANEXO N°3: METODOLOGÍA REFERENCIAL CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA

1. Objeto del Anexo

Este Anexo establece un estándar mínimo para que la Institución:

1. Estime ex ante (al formular) la contribución económica potencial de la iniciativa (en términos referenciales), y
2. Reporte ex post (al término) la contribución económica efectivamente generada, mediante indicadores proxy (producción, ventas, productividad, valor agregado, inversión inducida u otros), con información verificable y bajo comparación antes/después o con/sin intervención, según corresponda.

Esta estimación es referencial y no constituye medición oficial del PIB regional.

2. Reglas generales (obligatorias)

2.1. Elegir el “proxy” adecuado al tipo de iniciativa

La Institución debe seleccionar al menos 1 proxy principal y hasta 3 proxy complementarios, según el diseño:

- Producción (unidades físicas: toneladas, m³, kg, litros, etc.)
- Ventas/ingresos (pesos, UF)
- Productividad (producción por trabajador/hora/hectárea)
- Valor agregado (margen bruto u otro aproximador)
- Inversión inducida (inversión adicional gatillada por el proyecto)
- Reducción de costos (ahorro operacional verificable)

2.2. Definir método de comparación (obligatorio)

La Institución debe escoger uno:

A) Antes/Después:

- Línea base (antes) + medición final (después)

B) Con/Sin intervención:

- Grupo beneficiario vs grupo comparable no intervenido (si aplica)

2.3. Definir línea base (obligatorio)

La línea base puede ser:

- Promedio de los últimos 12 meses (si existe data)
- Promedio de la última temporada/campaña (si es estacional)
- Medición T0 levantada al inicio (si no hay registros previos)

2.4. Evidencia verificable (obligatorio)

Cada proxy debe tener un medio de verificación documental o de registro (ej.: facturas, boletas, libros contables, registros productivos, sistemas administrativos, actas de adopción, reportes de instrumentos, etc.).

3. Formato mínimo que debe incluir la Institución (plantilla)

3.1. Tabla ex ante (formulación)

Tabla A — Estimación ex ante de contribución económica (referencial)

- Proxy principal:
- Proxies complementarios:
- Método de comparación (Antes/Después o Con/Sin):
- Línea base (fuente y período):
- Supuestos críticos:
- Fórmula de estimación:
- Resultado esperado (monto \$ anual o por temporada, según aplique):
- Medios de verificación comprometidos:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XGG1TO-260>

3.2. Tabla ex post (cierre)

Tabla B — Medición ex post y comparación

- Medición final:
- Diferencia absoluta:
- Diferencia porcentual:
- Explicación de brechas vs estimación:
- Evidencia adjunta:

4. EJEMPLOS

A continuación, se presentan ejemplos tipo (referenciales). No fijan montos “correctos”; fijan cómo se construye la estimación y reporte.

EJEMPLO 1 — FOMENTO PRODUCTIVO: “Programa de adopción tecnológica en pymes agro (riego eficiente)”

Proxy principal: incremento de producción / productividad (kg/ha)

Proxy complementario: incremento de ventas (\$)

Método: Antes/Después

A) Ex ante (al postular)

Situación / línea base (T0):

- 50 productores beneficiarios.
- Rendimiento promedio: 8.000 kg/ha/año (promedio última temporada).
- Superficie promedio intervenida: 2 ha por productor.
- Total base: $50 \times 2 \times 8.000 = 800.000$ kg/año.
- Precio promedio referencial del producto: \$700/kg (promedio local, acreditable con 3 cotizaciones o registros de venta).

Supuesto de intervención (resultado esperado):

- +10% rendimiento por adopción de tecnología = 880.000 kg/año.
- Incremento: 80.000 kg/año.

Estimación económica referencial (proxy ventas):

- Incremento ventas estimado = $80.000 \text{ kg} \times \$700/\text{kg} = \$56.000.000/\text{año}$

Tabla A (resumen ex ante)

- Proxy principal: Rendimiento (kg/ha)
- Proxy complementario: Ventas (\$)
- Línea base: temporada anterior
- Estimación: +10% rendimiento
- Resultado esperado: +\$56.000.000/año

Medios de verificación comprometidos:

- Registros de producción por productor (actas o bitácoras)
- Comprobantes de venta (facturas/boletas/guías) o declaración jurada simple + respaldo de comercialización (según corresponda)
- Informe técnico de adopción (acta de entrega / capacitación / puesta en marcha)

B) Ex post (al cierre)

Medición final (T1):

- Rendimiento observado: 8.600 kg/ha (promedio)
- Total final: $50 \times 2 \times 8.600 = 860.000$ kg/año
- Incremento real: 60.000 kg/año
- Precio promedio observado: \$720/kg (según ventas acreditadas)



Resultado ex post referencial:

- Incremento ventas real = $60.000 \times 720 = \$43.200.000/\text{año}$

Tabla B (resumen ex post)

- Estimación ex ante: $\$56.000.000/\text{año}$
- Resultado ex post: $\$43.200.000/\text{año}$
- Brecha: $-\$12.800.000$ (explicar: clima, adopción parcial, retraso en implementación, etc.)
- Evidencia: anexos con registros, ventas y actas.

EJEMPLO 2 — DESARROLLO REGIONAL: “Infraestructura habilitante: mejora de conectividad a zona productiva”

Aquí no siempre hay “ventas directas” atribuibles. Un proxy razonable es inversión inducida o reducción de costos logísticos.

Proxy principal: reducción de costos logísticos ($\$/\text{año}$)

Método: Antes/Después**A) Ex ante****Línea base:**

- 120 viajes/mes de camiones/transportes de productos (registro de asociación, peajes, bitácora, etc.)
- Costo promedio por viaje (combustible + peajes + tiempo conductor valorizado): $\$85.000$
- Total base anual = $120 \times 12 \times 85.000 = \$122.400.000/\text{año}$

Efecto esperado:

- Obra reduce 8% del costo por viaje (menos tiempo y combustible)
- Ahorro estimado anual = $122.400.000 \times 0,08 = \$9.792.000/\text{año}$

Medios de verificación comprometidos:

- Registros de flujos (bitácoras/peajes/guías despacho)
- Cotizaciones o liquidaciones de combustible
- Acta de puesta en operación del tramo / infraestructura
- Encuesta estructurada de costos a operadores (aplicación T0 y T1)

B) Ex post**Medición real:**

- Costo promedio por viaje baja de $\$85.000$ a $\$79.000$
- Diferencia: $\$6.000/\text{viaje}$
- Viajes observados: 1.380 al año
- Ahorro real: $1.380 \times 6.000 = \$8.280.000/\text{año}$

EJEMPLO 3 — CTCI APLICADA (transferencia tecnológica): “Piloto de validación tecnológica para reducción de merma en pesca artesanal”

Proxy principal: reducción de merma (kg) convertida en valor ($\$$)

Método: Con/Sin (si hay caletas comparables) o Antes/Después (si no)**A) Ex ante****Línea base (T0):**

- Merma promedio: 12% de captura comercializable
- Captura promedio mensual: 30.000 kg (grupo beneficiario)
- Merma mensual base: 3.600 kg



- Precio promedio: \$1.600/kg
- Pérdida estimada base: $3.600 \times 1.600 = \$5.760.000/\text{mes}$

Efecto esperado del piloto:

- Reducir merma de 12% a 9% (-3 pp)
- Nueva merma mensual: 2.700 kg
- Recuperación mensual: 900 kg
- Recuperación económica mensual: $900 \times 1.600 = \$1.440.000/\text{mes}$
- Recuperación anual referencial: $1.440.000 \times 12 = \$17.280.000/\text{año}$

Medios de verificación comprometidos:

- Registros de desembarque y comercialización
- Actas de capacitación/implementación del protocolo
- Informe técnico de validación (pruebas)
- Registro de merma antes/después con metodología definida

B) Ex post

Medición final:

- Merma observada: 9,8% (no llegó a 9%)
- Recuperación real: 660 kg/mes
- Precio promedio observado: \$1.550/kg
- Recuperación real mensual: $660 \times 1.550 = \$1.023.000/\text{mes}$
- Anual: \$12.276.000/año

5. Casos en que “no corresponde” medir PIB proxy

Cuando la iniciativa sea principalmente sin posibilidad razonable de construir línea base verificable, la Institución deberá justificar formalmente por qué no corresponde aplicar el componente de contribución económica, sin perjuicio de mantener indicadores de resultados e impacto (A11).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XGG1TO-260>